



unl

Universidad
Nacional
de Loja

Carrera de
Administración
Pública

FACULTAD JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**“LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA TOMA DE DECISIONES DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
PUYANGO, PERIODO 2020-2021”**

TESIS PREVIA A LA
OBTENCIÓN DE TÍTULO
DE INGENIERO EN
ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA.

AUTOR:

Marlon Ignacio Ludeña Jaramillo

DIRECTORA:

Ing. Elizabeth Daniela Jiménez Salinas. MPP.

LOJA – ECUADOR

2021

Ing. Elizabeth Daniela Jiménez Salinas, MPP

DOCENTE DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.

CERTIFICA:

Que el presente trabajo de tesis titulado: **LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA TOMA DE DECISIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUYANGO, PERIODO 2020-2021**, desarrollado por el señor Marlon Ignacio Ludeña Jaramillo con C.I.: 070526281-4, previo a optar por el grado de Ingeniero en Administración Pública, el mismo que cumple con requerimientos de fondo y forma establecidos en el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, por lo que autorizo su presentación para los fines pertinentes ante el respectivo Tribunal de grado.

Loja, 16 de septiembre del 2021

Elizabeth Jiméñez Firmado digitalmente por Elizabeth Jiménez

Ing. Elizabeth Daniela Jiménez Salinas, MPP

DIRECTORA DE TESIS

AUTORÍA

Yo, **Marlon Ignacio Ludeña Jaramillo**, declaro ser autor del presente trabajo de tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el Repositorio Institucional – Biblioteca Virtual.

Autor: Marlon Ignacio Ludeña Jaramillo

Firma:

Cédula: 070526281-4

Fecha: Loja, 18 de noviembre del 2021

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.

Yo, Marlon Ignacio Ludeña Jaramillo, declaro ser autor de la tesis titulada: **LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA TOMA DE DECISIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUYANGO, PERIODO 2020-2021**, como requisito para optar el grado de **INGENIERO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**; autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad. La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 18 días del mes de noviembre del 2021, firma el autor.

FIRMA:

Autor: Marlon Ignacio Ludeña Jaramillo

Cédula: 0705262814

Dirección: Calle Argentina y Chile (esquina) Loja – Loja

Email: *ludenajaramillo92@gmail.com*

Teléfono: 0978646688

DATOS COMPLEMENTARIOS

Directora de tesis: Ing. Elizabeth Daniela Jiménez, MPP.

Tribunal de grado

Presidente: Ing. Jimmy Wilfrido Jumbo Valladolid. Mg.Sc.

Vocal: Ing. María Raquel Alvarado López Mg.Sc.

Vocal: Abg. María Inés Arévalo Jaramillo. Mg. Sc.

DEDICATORIA

El presente trabajo va dedicado principalmente a Dios que me permitió seguir de forma constante en este camino de la profesionalización, dándome la vida y salud para realizar mis proyectos y metas.

También se lo dedico a mis padres que en el caminar diario de esta nueva travesía me apoyaron de forma incondicional, con sus palabras, enseñanzas y cariño, además de manera especial a mi pareja Jhuliana que en los momentos difíciles siempre me apoyó y creyó en mí siendo un pilar fundamental para lograr mis objetivos.

Marlon Ignacio

AGRADECIMIENTO

Mi gratitud sincera a la Universidad Nacional de Loja, a la Facultad Jurídica, Social y Administrativa, a la carrera de Administración Pública sobre todo a la planta docente por cada una de sus enseñanzas y consejos impartidos en las aulas, con el propósito de contribuir a mi formación académica y personal.

A la Ing. Elizabeth Jiménez directora de la presente tesis, quien, con paciencia, sabiduría, apoyo y dedicación ha sabido orientarme y asesorar para culminar con éxito la presente investigación.

El autor

1. TÍTULO

**“LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA TOMA DE DECISIONES DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
PUYANGO, PERIODO 2020-2021”**

2. RESUMEN

La presente investigación denominada **“LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA TOMA DE DECISIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUYANGO, PERIODO 2020-2021”** la misma que se desarrolló bajo los lineamientos establecidos en el régimen académico y la carrera de Administración Pública de la Universidad Nacional de Loja y dando cumplimiento a las fases determinadas en los procesos investigativos.

El marco teórico está nutrido de fundamentos sobre la participación así como su importancia y su origen por otro lado también las formas de participación y sus conceptos además de los mecanismos de participación ciudadana contemplados en la Ley Orgánica de Participación ciudadana así como la escalera de participación de Arnstein como base fundamental de las teorías para la investigación, por otro lado todo lo correspondiente al Cantón Puyango así como lo concerniente al Gobierno Autónomo Municipal y sus diferentes atribuciones, competencias y principios fundamentales dentro de la Administración Pública para el buen manejo de los recursos públicos además de las normativas vigentes que garantizan la participación ciudadana en el nivel territorial de estudio analizando así la incidencia de la participación ciudadana en la toma de decisiones en el cantón Puyango.

Además pretende establecer la Participación Ciudadana en la toma de decisiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puyango, periodo 2020-2021, dicho periodo de estudio está conformado por la totalidad del año 2020 hasta el mes de julio del 2021, con la idea fundamental de determinar la incidencia de la participación utilizando la escalera de participación de Arnstein la cual tiene peldaños que va desde lo más bajo como personas que

brindar información hasta lo más alto siendo este cuando el ciudadano está más empoderado de su participación y es parte activa de la toma de decisiones así como las normativas legales vigentes para la participación ciudadana en los diferentes niveles de gobierno.

De esta manera la investigación tiene un enfoque mixto ya que utilizamos enfoque cuantitativo para recolectar y analizar información de la muestra poblacional del cantón, así como el enfoque cualitativo que nos permite analizar la información brindada por las autoridades del GADM de Puyango, dentro de la muestra poblacional se utilizó la población que se encuentran entre los 18 y 65 años de edad, así como el uso de la escalera de participación ciudadana de Arnstein que nos permitió determinar la incidencia de la participación ciudadana.

La misma que es nula dado que dentro del periodo de estudio se realizó solamente el uso del mecanismo de silla vacía siendo este único de los mecanismos utilizados es decir de todos los diversos mecanismos sólo se hizo uso de uno, por otro lado se deja en evidencia la escasa participación de la ciudadanía en la toma de decisiones si bien existe un conocimiento de los mecanismos pero dicho conocimiento es superficial, sin embargo consideran que su participación es importante pero se cohiben de participar aludiendo a factores como falta de interés, falta de espacios de participación, descontento con autoridades y otros factores adicionales.

SUMMARY

The present research called "CITIZEN PARTICIPATION IN DECISION MAKING OF THE DECENTRALIZED AUTONOMOUS GOVERNMENT OF PUYANGO CANTON, PERIOD 2020-2021" was developed under the guidelines established in the academic regime and the career of Public Administration of the National University of Loja and in compliance with the phases determined in the research processes.

The theoretical framework is nourished with fundamentals on participation as well as its importance and its origin on the other hand also the forms of participation and its concepts in addition to the mechanisms of citizen participation contemplated in the Organic Law of Citizen Participation as well as Arnstein's ladder of participation as a fundamental basis of the theories for the research, On the other hand, everything corresponding to the Canton Puyango as well as what concerns the Municipal Autonomous Government and its different attributions, competencies and fundamental principles within the Public Administration for the good management of public resources, in addition to the current regulations that guarantee citizen participation in the territorial level of study, thus analyzing the incidence of citizen participation in decision making in the Canton Puyango.

It also aims to establish the Citizen Participation in the decision making of the Municipal Decentralized Autonomous Government of Canton Puyango, period 2020-2021, this study period is made up of the entire year 2020 until July 2021, with the fundamental idea of determining the incidence of participation using Arnstein's ladder of participation which has steps that go from the lowest as people who provide information to the highest when the citizen is more empowered in his participation and is an active part of the decision making process as well as the legal regulations in force for citizen participation at different levels of government.

In this way, the research has a mixed approach since we use a quantitative approach to collect and analyze information from the population sample of the canton, as well as the qualitative approach that allows us to analyze the information provided by the authorities of the GADM of Puyango, within the population sample we used the population between 18 and 65 years of age, as well as the use of the Arnstein's ladder of citizen participation that allowed us to determine the incidence of citizen participation.

The same is null given that during the study period only the empty chair mechanism was used, this being the only one of the mechanisms used, that is, out of all the different mechanisms, only one was used. On the other hand, the scarce participation of citizens in decision making is evident, although there is knowledge of the mechanisms but such knowledge is superficial; however, they consider that their participation is important but they are reluctant to participate due to factors such as lack of interest, lack of participation spaces, discontent with authorities, and other additional factors.

3. INTRODUCCIÓN

En el Ecuador la participación ciudadana como un derecho está establecido en la Constitución de la República del (2008) Los ecuatorianos tienen derecho a participar en asuntos de interés público, así como a ser consultados y fiscalizar los actos del poder público, reafirmando así los diversos acuerdos internacionales como pactos que han dado pauta a que sea parte de los derechos de los ecuatorianos, además la Ley Orgánica de Participación Ciudadana permite generar mecanismos de participación en los diferentes niveles de gobierno en este caso hablamos de nivel cantonal de tal forma que en la circunscripción territorial la participación está regida por la Ordenanza que conforma y regula el funcionamiento del sistema de participación ciudadana y control social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puyango siendo estas las bases fundamentales de la garantía de la participación ciudadana en el marco del respeto la inclusión entre otros.

La problemática evidenciada es principalmente la escasa participación de la ciudadanía, que a pesar de la existencia de los diversos mecanismos y un grado moderado de conocimiento el involucrarse en los procesos de toma de decisiones mediante la participación no es algo relevante.

La recolección de información tanto de los habitantes del cantón y de sus autoridades es de vital importancia ya que esto permite en el análisis de la información generar conocimiento más acertado ya que contrastamos lo emitido por las partes en mención, la muestra poblacional está compuesta por personas de ambos sexos en un rango de edad entre los 18 y 65 años, de las diferentes parroquias que conforman el cantón con un número de encuestas aplicadas en base a la densidad poblacional que existe en cada una de ellas.

Pues tomando en consideración la existencia de las garantías legales para generar una participación activa de la ciudadanía, esta debe tener claro cuán importante es su involucramiento y sobre todo fortalecer dicha participación así como lo manifiestan Jiménez Benitez y Ramirez Chaparro (2008) donde lo importante es generar espacios y estrategias que favorezcan la participación ciudadana, dando así la apertura desde los gobiernos a que la ciudadanía se acerque a participar y construir un proceso de decisiones mucho más cercano a la ciudadanía.

En la parte final la presente investigación abre las puertas al fomento y práctica de los derechos ciudadanos como tal y el uso de los diferentes mecanismos de participación ciudadana, impulsando el empoderamiento social de estos temas de vital importancia además generar el espacio pertinente desde el GAD para promover la participación ciudadana en los habitantes del cantón Puyango de tal forma que contribuyan de forma positiva al desarrollo del cantón ya que de acuerdo a lo que manifiesta Álvarez (2006) los espacios de participación permite involucrar una manera directa y cercana a los ciudadanos en la definición de políticas públicas y en el control de su gestión, garantizando la revalorización del sistema democrático y fortalecimiento de las acciones sociales.

4. REVISIÓN DE LITERATURA

Según Schneider (2014), “los cambios en el clima y la estructura política más amplia pueden abrir y cerrar las ocasiones para la acción colectiva y tener impacto sobre ella. En el caso latinoamericano demuestra que la participación ciudadana puede ser el resultado de una crisis política más que la consecuencia del convencimiento de las clases dirigente sobre los beneficios de profundizar la democracia local” la participación ciudadana, en la esfera política transparenta los procesos de toma de decisión, buscando que sean acciones eficientes y eficaces.

La participación ciudadana y el control social son dos de los temas más discutidos en el día a día de la sociedad ecuatoriana. Esto se debe a que la participación ciudadana y el control social se han institucionalizado desde la Constitución de 2008, pero se necesita cautela. No todos los mecanismos para llevar a cabo estos procesos son nuevos porque la Constitución abre espacios de participación y control social en nombre del derecho a participar.

4.1 Derechos Ciudadanos

Según Danae (2011) Los derechos ciudadanos son aquellos derechos e intereses que las personas tienen frente al estado, en su calidad de miembros de la comunidad nacional. La ciudadanía tiene la tarea de exigir en conciencia el “derecho a tener derechos” y a exigir el cumplimiento de los compromisos sociales de los gobiernos en las materias correspondientes, en ese contexto, es de conocimiento general, que todas y todos los ciudadanos tenemos derechos que nos amparan, y que nos permiten tener una participación constante en la cosa pública.

Dentro de dicho derecho consagrado donde el ciudadano tiene libertad de expresarse, nace la opinión ciudadana que no es más que el pensamiento de un individuo expuesto sobre algún

tema. Otro uso de la palabra es para describir el concepto o fama que se tiene a una entidad o cosa, por ende tal como lo describe Díaz Aldret (2017):

Desde que se empezó a incorporar la participación como componente de las políticas públicas se le han atribuido capacidades para desarrollar gestiones más justas, eficaces y legítimas. Esta actividad es una realidad que implica inversión de recursos y que parece haber llegado para quedarse (p. 2)

Con lo expuesto sobre los derechos y la opinión surge aquellas sinergias ciudadanas que se ven reflejadas en los grupos de interés que según Mirabal Berrios (2012) puede ser conceptualizado como una especie de sujeto colectivo que se estructura partiendo de una identidad propia y específica, contentivo de valores, así como de recursos y competencias que le facilitan actuar en un escenario social determinado, orientado a la obtención de ventajas para sus miembros, satisfaciendo las necesidades identificadas como prioritarias.

Para Touraine (1987) el actor social puede ser entendido como un grupo de intervención, que hace historia transformando una situación, es decir que los actores sociales influyen en el ambiente externo, pero también sobre sí mismo. En ambos casos, el actor se ubica como sujeto colectivo, entre el individuo y el Estado, lo que traduce un proceso de generación de estrategias, denominadas también acciones sociales, las cuales impactan en la conducción de la sociedad, contribuyendo a su transformación.

Los grupos de interés o actores sociales constituyen factores básicos para la conformación de una sociedad y sin arte del proceso de construcción de políticas públicas como lo manifiesta Sáenz, (2017) “Sujetos sociales y colectivos, o bien actores sociales y políticos, diversos grupos de interés o actores no gubernamentales suelen ser las denominaciones empleadas para referirse a

las partes que actúan en los procesos de las políticas públicas o en las distintas modalidades de participación ciudadana, ya sea al lado de los actores gubernamentales o en oposición a estos”(p. 61). Por ende los grupos de interés o actores sociales son los que erigen el centro de todo proceso de planificación direccionado al desarrollo local.

El actor halla en la esfera pública el ambiente propicio de realización de sus planes llegando a constituirse en el motor fundamental de las dinámicas sociales, culturales, políticas y económicas. Hablar de desarrollo local, es lograr los propósitos con la participación activa de los grupos de interés, y no solo con la participación de las instituciones externas o un selecto número de personas. Bajo lo expuesto argumentamos que se genera la participación activa, considerando la publicación de Centrarse (2014), donde se expresa, que las organizaciones tienen una relación e impacto en las sociedades en las que estas operan. Esta relación debe estar basada en el involucramiento de la sociedad con el fin de contribuir a su desarrollo. Tanto el involucramiento como el desarrollo de la sociedad son parte del desarrollo sostenible.

4.2 Participación Ciudadana

El Código Orgánico de Organización Territorial de Autonomía de Descentralización en el artículo 3, letra g, hace mención a lo siguiente sobre la participación ciudadana:

La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este

principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley. (COOTAD, Art. 3)

Por otro lado Prieto (2009) menciona que se genera una “nueva forma de institucionalización de las relaciones política” basada en la implicación de a ciudadanía en a acciones de lo público, por lo cual la participación ciudadana busca dar contestación a los intereses ciudadanos en involucrarse en las decisiones de lo que les pueda afectar o contribuya según el caso, donde la información y el conocimiento son el mejor aliado al momento de buscar dichas soluciones o decisiones, además enfatiza las formas de participación ciudadana municipal (tabla 1) en donde se enfatiza la forma y su expresión participativa.

Tabla 1.

Formas de participación

Tipo	Forma	Instancia	Proceso
Administrativa	-Participación -Orgánica	-Decisoria, -Consultiva, -De control.	-Democracia representativa local. -Concejo acierto. -Consejos Consultivos. -Paneles Ciudadanos.
Administrativa	-Participación -Procedimental	-Ocasional -Regular	-Participación electoral. -Audiencias Públicas. -Iniciativa Vecinal. -Consulta Popular.
Especial	-Mixta	-Fusión orgánica y procedimental.	-Presupuesto Participativo. -Planes Urbanísticos.
Autónoma	-Informal	-Colaborativa	-Propuestas

- Personal
- Manifestaciones
- Base asociativa
- Presión

Fuente: (Prieto,2009)
Autor: Marlon Ludeña

4.2.1 Origen de la participación

De acuerdo con Coronel (2016) con la principal idea de generar consensos pacíficos y satisfactorios, la polis se reunía en asambleas dentro de las ciudades y llegar a acuerdos. Por ende la participación política tenía como núcleo fundamental el ciudadano dejando de lado los intereses particulares generando así aquellos principios democráticos que hasta la actualidad funge en los sistemas democráticos como base fundamental en la que la participación de la ciudadanía dentro de la esfera que rodea a lo público, es decir aquellos asuntos que propenden mejorar la calidad de vida de los habitantes y haciendo del trabajo de los tomadores de decisiones algo eficaz, eficiente y transparente.

4.2.2 Principios de Participación

La Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su artículo 4 menciona que son derechos de la ciudadanía los siguientes:

Igualdad. - Es el goce de los mismos derechos y oportunidades, individuales o colectivos de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y montubio, y demás formas de

organización lícita, para participar en la vida pública del país; incluyendo a las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior;

Interculturalidad. - Es el ejercicio de la participación ciudadana respetuoso e incluyente de las diversas identidades culturales, que promueve el diálogo y la interacción de las visiones y saberes de las diferentes culturas;

Plurinacionalidad. - Es el respeto y ejercicio de la participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, conforme a sus instituciones y derecho propios;

Autonomía. - Es la independencia política y autodeterminación de la ciudadanía y las organizaciones sociales para participar en los asuntos de interés público del país;

Deliberación pública. - Es el intercambio público y razonado de argumentos, así como, el procesamiento dialógico de las relaciones y los conflictos entre la sociedad y el Estado, como base de la participación ciudadana;

Respeto a la diferencia.- Es el derecho a participar por igual en los asuntos públicos, sin discriminación alguna fundamentada en la etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción personal o colectiva, temporal o permanente, o de cualquier otra índole;

Paridad de género. - Es la participación proporcional de las mujeres y los hombres en las instancias, mecanismos e instrumentos definidos en la presente Ley; así como, en el control

social de las instituciones del Estado para lo cual se adoptarán medidas de acción afirmativa que promuevan la participación real y efectiva de las mujeres en este ámbito;

Responsabilidad. - Es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos de manera individual o colectiva, en la búsqueda del buen vivir;

Corresponsabilidad. - Es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos, el Estado y las instituciones de la sociedad civil, de manera compartida, en la gestión de lo público;

Información y transparencia. - Es el derecho al libre acceso de la ciudadanía a la información pública, en el marco de los principios de responsabilidad y ética pública establecidos en la Constitución y la ley, sin censura previa;

Pluralismo. - Es el reconocimiento a la libertad de pensamiento, expresión y difusión de las diferentes opiniones, ideologías políticas, sistemas de ideas y principios, en el marco del respeto a los derechos humanos, sin censura previa; y,

Solidaridad. – Es el ejercicio de la participación ciudadana que debe promover el desarrollo de las relaciones de cooperación y ayuda mutua entre las personas y colectivos”
(LOPC, Art. 4)

4.2.3 Mecanismos De Participación Ciudadana

Tabla 2.

Mecanismos de participación ciudadana

Mecanismo	Tipo de mecanismo	Función	Uso/Convocatoria
La iniciativa popular normativa	Democracia Directa	Las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de sus derechos políticos, así como, organizaciones sociales lícitas, podrán ejercer la facultad de proponer la creación, reforma o derogatoria de normas jurídicas ante la Función Legislativa o ante cualquier otra institución u órgano con competencia normativa en todos los niveles de gobierno.	Deberá contar con el respaldo de un número no inferior al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) de las personas inscritas en el registro electoral de la jurisdicción correspondiente
Consulta popular	Democracia Directa	La ciudadanía podrá solicitar la convocatoria a consulta popular sobre cualquier asunto. Las consultas populares solicitadas por los gobiernos autónomos descentralizados o la ciudadanía no podrán referirse a asuntos relativos a tributos, a gasto público o a la organización político administrativa del país, salvo lo dispuesto en la Constitución	El respaldo será de un número no inferior al diez por ciento (10%) del correspondiente registro electoral
Revocatoria del mandato	Democracia Directa	Las electoras y electores podrán revocar democráticamente el mandato a las autoridades de elección popular por incumplimiento de su plan de trabajo, de las disposiciones legales relativas a la participación	La solicitud de revocatoria del mandato solamente podrá presentarse una vez cumplido el primer año de gestión y antes del último. Durante el periodo de gestión de una autoridad podrá realizarse solo un

		ciudadana y las demás funciones y obligaciones establecidas en la Constitución de la República y la ley correspondiente a cada una de las dignidades de elección popular	proceso de revocatoria del mandato. Podrán presentar esta solicitud las electoras y electores que estén empadronados en la circunscripción respectiva de la autoridad a la que se pretende revocar el mandato.
			La solicitud de revocatoria deberá tener un respaldo proporcional al número de los electores inscritos en el padrón de la correspondiente circunscripción
Los consejos ciudadanos sectoriales	Participación Ciudadana en los diferentes niveles de Gobierno	Instancias sectoriales de diálogo, deliberación y seguimiento de las políticas públicas de carácter nacional y sectorial; constituyen un mecanismo para la discusión de los lineamientos y seguimiento de la evolución de las políticas ministeriales. Serán impulsados por la Función Ejecutiva y se desempeñarán como redes de participación de la sociedad civil articuladas a los ministerios sectoriales	Las carteras de Estado convocarán, al menos dos veces por año, a los consejos ciudadanos sectoriales. A partir de la primera convocatoria, estos podrán autoconvocarse las veces que crean necesario, por pedido de la mayoría simple de sus integrantes
Las asambleas locales	Participación a nivel local	En cada nivel de gobierno, la ciudadanía podrá organizar una asamblea como espacio para la deliberación pública entre las ciudadanas y los ciudadanos, fortalecer sus capacidades colectivas de interlocución con las autoridades y, de esta forma, incidir de manera informada en el ciclo de las políticas públicas, la prestación de los servicios y, en general, la gestión de lo público.	Las asambleas se regirán por los principios de democracia, equidad de género y generacional, alternabilidad de sus dirigentes y rendición de cuentas periódicas. Se regularán por sus propios estatutos y formas de organización de acuerdo con la Constitución y la Ley
Presupuesto participativo	Participación a nivel local	Proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de	Los presupuestos participativos estarán abiertos a las organizaciones sociales y

		organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas.	ciudadanía que deseen participar; suponen un debate público sobre el uso de los recursos del Estado; otorgan poder de decisión a las organizaciones y a la ciudadanía para definir la orientación de las inversiones públicas hacia el logro de la justicia redistributiva en las asignaciones.
Las audiencias públicas	Participación ciudadana en la gestión pública	instancia de participación habilitada por la autoridad responsable, ya sea por iniciativa propia o a pedido de la ciudadanía, para atender pronunciamientos o peticiones ciudadanas y para fundamentar decisiones o acciones de gobierno. Las audiencias públicas serán convocadas obligatoriamente, en todos los niveles de gobierno	La ciudadanía podrá solicitar audiencia pública a las autoridades, a fin de: <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitar información sobre los actos y decisiones de la gestión pública; 2. Presentar propuestas o quejas sobre asuntos públicos; y, 3. Debatir problemas que afecten a los intereses colectivos.
Los cabildos populares	Participación ciudadana en la gestión pública	Instancia de participación cantonal para realizar sesiones públicas de convocatoria abierta a toda la ciudadanía, con el fin de discutir asuntos específicos vinculados a la gestión municipal.	La convocatoria debe señalar: objeto, procedimiento, forma, fecha, hora y lugar del cabildo popular. La ciudadanía debe estar debidamente informada sobre el tema y tendrá, únicamente, carácter consultivo.
La silla vacía	Participación ciudadana en la gestión pública	Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por una o un representante, varias o varios representantes de la ciudadanía, en función de los temas que se van a tratar, con el	En las asambleas locales, cabildos populares o audiencias públicas, se determinará la persona que deberá intervenir en la sesión de acuerdo con el tema de interés de la comunidad, quien se

propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones.

acreditará ante la secretaría del cuerpo colegiado. Su participación en la sesión se sujetará a la ley, ordenanzas y reglamentos de los gobiernos autónomos descentralizados.

Fuente: *Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social*

Elaboración: *Marlon Ludeña*

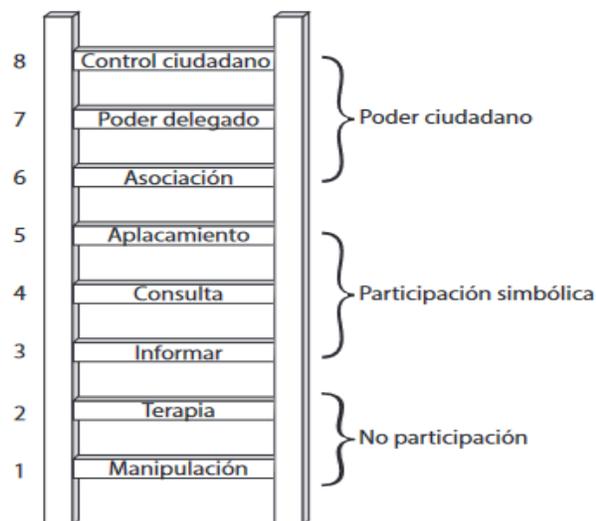
4.2.4 Teorías de participación ciudadana

4.2.4.1 Teoría de la escalera de participación. Existen una diversidad de formas de establecer la participación ciudadana, pero una de la que más se enfatiza es la de Sherry Arnstein denominada Escalera de Participación donde se representa ámbitos y formas de participación que logran mayor significación e incidencia en la medida en que suben de peldaño.

La escalera indica las formas en las que la participación ciudadana puede determinarse como no participación y hasta el poder ciudadano mediante las diferentes acciones que tiene el ciudadano para lo cual a medida que mejora el nivel de conocimiento y otros aspectos la participación se vuelve más profunda (Arnstein, 1969).

Ilustración 1.

Escalera de participación



Fuente: (Arnstein, 1969)

Dentro de lo que concierne con la escalera de participación según lo expuesto por Arnstein, (1969) la escalera tiene en sus peldaños las siguientes definiciones:

Manipulación: - En nombre de la participación ciudadana, las personas se colocan en comités consultivos o juntas consultivas de sellos de goma con el propósito expreso de “educarlos” o diseñar su apoyo. En lugar de una participación ciudadana genuina, el último peldaño de la escalera significa la distorsión de la participación en un vehículo de relaciones públicas por los poseedores de poder.

Esta forma ilusoria de "participación" vino inicialmente en boga con la renovación urbana cuando la élite social fue invitada por funcionarios de vivienda de la ciudad para servir en Citizen Comités Asesores (CAC). Otro objetivo de manipulación fueron los subcomités de la CAC sobre minorías grupos, que en teoría debían proteger los derechos de Negros en el programa de renovación. En la práctica, estos subcomités, al igual que sus CAC padres, funcionaban mayormente como membretes, trotando hacia adelante en la apropiada tiempos para promover planes de renovación urbana (en los últimos años conocidos como planes de remoción de negros)

Terapia. - En algunos aspectos, la terapia de grupo, enmascarada como participación ciudadana, debería estar en el peldaño más bajo de la escalera porque es deshonesto y arrogante. Sus administradores, expertos en salud mental, desde trabajadores sociales hasta los psiquiatras suponen que la impotencia es sinónima con enfermedad mental. Sobre este supuesto, bajo una mascarada de involucrar a los ciudadanos en la planificación, los expertos someter a los ciudadanos a la terapia de grupo clínico.

Qué hace que esta forma de "participación" sea tan odiosa es que los ciudadanos están involucrados en una amplia actividad, pero el enfoque de ello es curarlos de su "patología" en lugar de cambiando el racismo y la victimización que crean su "Patologías".

Informar. Informar a los ciudadanos de sus derechos, responsabilidades y las opciones pueden ser el primer paso más importante hacia participación ciudadana legítima. Sin embargo, con demasiada frecuencia el énfasis se pone en un flujo de información unidireccional de funcionarios a ciudadanos sin canal proporcionado para recibir retroalimentación y no poder para negociar. Bajo estas condiciones, particularmente cuando la información se proporciona en una etapa tardía en la planificación, la gente tiene pocas oportunidades para influir en el programa diseñado "para su beneficio".

Las herramientas más frecuentes utilizadas para este tipo de transacciones de comunicación son los medios de comunicación, panfletos, carteles y respuestas a consultas.

Consulta. _ Invitar las opiniones de los ciudadanos, como informarles, puede ser un paso legítimo hacia su plena participación. Pero si consultarlos no se combina con otros modos de participación, este peldaño de la escalera sigue siendo una farsa ya que no ofrece ninguna garantía de que las preocupaciones e ideas de los ciudadanos ser tomado en cuenta, los métodos más utilizados para consultar a la gente son encuestas de actitud, vecindario reuniones y audiencias públicas.

Cuando los gobernantes restringen la participación de los ciudadanos ideas únicamente a este nivel, la participación sigue siendo sólo una ritual de escaparatismo, las personas son principalmente percibidas como abstracciones estadísticas, y la participación se mide por cuántos vienen a las reuniones, se llevan folletos a casa, o responder un cuestionario. Lo

que los ciudadanos logran en toda esta actividad es que han “participado en participación” Y lo que logran los poseedores del poder es la evidencia que han pasado por los movimientos requeridos involucrando a "esas personas".

Aplacamiento. _ Es en este nivel que los ciudadanos comienzan a tener algún grado de influencia aunque el tokenismo todavía es evidente, un ejemplo de estrategia de apaciguamiento es colocar algunas manos eligió a los pobres "dignos" en los consejos de administración de Community Action Agencias o en organismos públicos como la junta de educación, comisión de policía o autoridad de vivienda, si ellos no son responsables ante un electorado de la comunidad y si la élite del poder tradicional tiene la mayoría de asientos, los paraísos pueden ser fácilmente superados en votaciones y en astucia.

Otro ejemplo es el aviso y las ciudades modelo comités de planificación. Permiten a los ciudadanos asesorar o planificar, pero conservar para los poseedores del poder el derecho juzgar la legitimidad o viabilidad del asesoramiento, el grado en el que los ciudadanos están realmente apaciguados, por supuesto, depende de dos factores: la calidad de la técnica asistencia que tengan para articular sus prioridades; y la medida en que se ha organizado la comunidad para presionar por esas prioridades.

Camaradería._ En este peldaño de la escalera, el poder se redistribuye de hecho a través de la negociación entre ciudadanos y gobernantes acuerdan compartir la planificación y la toma de decisiones responsabilidades a través de estructuras como la política conjunta juntas, comités de planificación y mecanismos de resolver impasses, después de que las reglas básicas hayan sido establecido a través de alguna forma de toma y no están sujetos a cambios unilaterales, la asociación puede funcionar de manera más eficiente cuando hay una base de poder organizada en la comunidad a la que él los líderes ciudadanos son

responsables; cuando el grupo de ciudadanos tiene los recursos financieros para pagar a sus líderes razonables honorarios por sus esfuerzos que consumen mucho tiempo; y cuando el grupo tiene los recursos para contratar (y despedir) sus propios técnicos, abogados y organizadores comunitarios.

Con estos ingredientes, los ciudadanos tienen alguna influencia de negociación genuina sobre el resultado del plan (siempre que ambas partes encuentran útil mantener la asociación) un líder comunitario lo describió como "venir a la ciudad pasillo con sombrero en la cabeza en lugar de en la mano ".

Poder Delegado. _ Las negociaciones entre ciudadanos y funcionarios públicos pueden también dan como resultado que los ciudadanos logren la autoridad dominante en la toma de decisiones sobre un plan o programa en particular, las juntas normativas de la ciudad modelo o las agencias delegadas de la CAA en que los ciudadanos tengan una clara mayoría de escaños y las potencias especificadas son ejemplos típicos.

En este nivel, la escalera se ha escalado hasta el punto en que los ciudadanos sostienen las tarjetas importantes para asegurarles la responsabilidad del programa. Para resolver las diferencias, los poseedores de poder necesitan iniciar el proceso de negociación en lugar de responder a la presión del otro extremo.

Control Ciudadano.- Las demandas de escuelas controladas por la comunidad, control de negros y control de vecindarios están aumentando, aunque nadie en la nación tiene el control absoluto, es muy importante que la retórica no se confunda con intención la gente simplemente exige ese grado de poder (o control) que garantiza que los participantes o los residentes pueden gobernar un programa o una institución, ser a cargo de los aspectos de

política y gestión, y ser capaz de negociar las condiciones bajo las cuales los "forasteros" puede cambiarlos.

Una corporación de vecinos sin intermediarios entre él y la fuente de los fondos es el modelo más defendido con frecuencia. Un pequeño número de estas corporaciones experimentales ya están produciendo bienes y / o servicios sociales, según se informa varios otros están en la etapa de desarrollo, y nuevos modelos de control indudablemente emergen a medida que los que no tienen continúan presionando por mayores grados de poder sobre sus vidas.

Cada peldaño de la escalera está compuesto por diferentes formas de participación donde también se establece el carácter participativo que va desde no participación hasta poder ciudadano, en relación a lo establecido utilizaremos esta teoría en el trabajo de investigación como principal. (pp. 201-203)

4.2.4.2 Teoría metodológica de la participación ciudadana. La teoría se denomina CLEAR (siglas en inglés) donde busca analizar una participación ciudadana más efectiva, pero deja de lado algunos aspectos primordiales de los derechos de los ciudadanos, manifestado que una participación es efectiva cuando los ciudadanos cumplen características esenciales que según Flor y Saénz (2018) son:

Pueden participar (C, can do), es decir, cuentan con los conocimientos, habilidades y recursos personales y sociales para expresarse y aportar efectivamente en un proceso participativo; existen personas que no pueden, no saben cómo hacerlo, no saben expresarse o no se sienten capaces de hacerlo delante de un grupo o de las autoridades y, por lo tanto, no suelen estar en esa participación. Las escuelas de ciudadanía y empoderamiento son un buen recurso para habilitar a estas personas para la participación.

Quieren participar (L, lique ti), es decir, se sienten motivados para participar, tienen sentido de comunidad, son ciudadanos interesados por la cuestión pública, por el interés público; hay personas que no sienten esto, no tienen motivación por lo público o no se mueven en el dominio del interés general. El llamado a la participación que el gobierno sepa despertar en la ciudadanía, ese interés por lo colectivo, por las políticas públicas, es condición necesaria para que funcione un espacio participativo.

Tienen oportunidades para participar (E, enabled to), cuando el gobierno organiza espacios de participación influyente e inclusiva, influyente para que el ciudadano considere y perciba que vale la pena participar; además es inclusiva, porque todo el mundo tendría que poder participar en una democracia.

Son llamados (A, asked to), movilizados a participar ya sea por el gobierno o por grupos, redes u organizaciones públicas, privadas o voluntarias; no es suficiente con organizar espacios participativos, si las personas no se sienten invitados a los mismos.

Observan evidencias de que sus puntos de vista han sido tomados en cuenta, que su participación ha tenido sentido (R, responded to), es decir, el gobierno tiene que practicar una devolución efectiva, explicar a los ciudadanos de qué manera su participación, sus opiniones, sus propuestas se concentraron, qué se hizo y qué no se logró realizar y explicar las razones. (pp. 25-26) Esta propuesta metodológica busca que los habitantes que se sienten y tienen capacidad de participar lo hagan, ya sea por espacios generados por el gobierno o por su nivel de conocimiento en diferentes temas participativos, sin embargo puede ser una atenuante de sesgo en qué y quiénes pueden participar.

4.2.5 Estrategias para fomentar la participación ciudadana.

Los Gobiernos Autónomos deben garantizar y ante todo incentivar a la ciudadanía a participar en los procesos de toma de decisiones, por lo cual las estrategias que puedan generar deben estar enmarcadas en las diferentes alternativas por las cuales los habitantes puedan manifestar las necesidades sociales, por lo cual a continuación se manifiesta algunas alternativas para fomentar y generar participación:

4.2.5.2 El libro blanco. Los gobiernos deben generar espacios de participación para que la ciudadanía pueda ser actor fundamental de la toma de decisiones si bien es cierto existen los mecanismos de participación, pero se debe dar ciertos espacios además aun cuando existe diversos grupos sociales con características diferentes . De tal forma que una propuesta es la generada por Gobierno Vasco (2017) es que el Libro blanco pretende aclarar dudas o indefiniciones en torno a un tema específico, siendo la guía que recoge acciones que ayudan a entender un problema, resolverlo y/o tomar una decisión, basada en los criterios y opiniones de la ciudadanía de la cuales se engloban los diferentes modos de participación que son:

La participación política, entendida como la participación que surge de la interacción entre la administración y la ciudadanía para el diseño, planificación, monitorización y evaluación de las políticas públicas. Es una dimensión de participación / colaboración entre administraciones y sociedad civil centrada en la eficacia política y de carácter estratégico: qué hacer y para qué.

La participación para el diseño de servicios. Entendida como la participación que busca incorporar la visión y experiencia de la ciudadanía (desde una perspectiva de usuaria de servicios públicos) en el diseño, redefinición y/o mejora de dicha prestación. Es una

dimensión de participación más centrada en la eficiencia y de carácter operativo: cómo operativizar, ajustar, y, en definitiva, mejorar la prestación de servicios públicos.

La participación colaborativa entendida como aquellas iniciativas y colaboraciones que surgen de la sociedad civil para la generación de valor público. Promueven también el desarrollo de entornos de corresponsabilidad donde se cogestiona lo público: cómo colaborar para sumar. (pp. 11-12)

4.2.5.2 Actuaciones del gobierno. La participación ciudadana existe cuando una sociedad está empoderada de los diferentes temas concernientes a la misma y sobre todo aquellas obligaciones que tiene el poder Estatal en sus diferentes niveles de Gobierno para solventar las necesidades sociales y así generar decisiones de forma transparente y eficiente.

De tal forma que Guillen (2009) ponen a consideración algunas actuaciones que propician participación ciudadana en los diferentes niveles de gobierno tal como se lo explica a continuación.

Tabla 3.

Actuaciones del Gobierno.

Lo que deben hacer los Gobiernos Locales para generar participación	
Satisfacen una exigencia de mayor transparencia y de responsabilidad mayor de las instituciones públicas.	Las instituciones públicas reaccionan a un público cada vez más exigente y a un control cada vez más fuerte de las acciones del Estado por parte de los medios de comunicación y de los ciudadanos. Cuando el poder público proporciona información sobre una eventual nueva política, su posible contenido, las fases de su implementación, o sobre resultados obtenidos, los ciudadanos pueden mejorar, precisar y actualizar sus conocimientos. Tienen más elementos para entender y

	<p>seguir la acción del gobierno. De esta manera se fortalecen los cimientos de una ciudadanía más activa.</p>
<p>Responden a la expectativa ciudadana de que su punto de vista sea tomado en cuenta</p>	<p>Al solicitar y aceptar la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones, las instituciones públicas se esfuerzan por responder a la expectativa de los ciudadanos que esperan que se escuche su voz y que se considere su punto de vista. Al ampliar el círculo de participantes en la elaboración de una política pública, las instituciones públicas acceden a nuevas fuentes de información. Cuando se da a todas las partes involucradas la oportunidad de contribuir en la toma de decisiones, aumenta la probabilidad de ver que se realice espontáneamente la implementación de las políticas públicas</p>
<p>Reaccionan a una disminución del apoyo ciudadano</p>	<p>Las instituciones públicas se esfuerzan por encontrar una respuesta a la disminución de la participación electoral, del número de afiliados a los partidos políticos y a los resultados de las encuestas que revelan una pérdida de confianza en las instituciones públicas. A través de la información, la consulta y la participación activa, disminuyen los obstáculos que impiden a los ciudadanos conocer, comprender, comentar y participar en los procesos de toma de decisiones. Estos factores también reducen el nivel necesario para que los ciudadanos conozcan y actúen. Les permiten darse cuenta personalmente de que la administración pública hace bien lo que, se supone, debe hacer: estar al servicio de la gente. Los ciudadanos comprueban que participar en el funcionamiento de la sociedad es rentable</p>

Fuente: (Guillen y otros, 2009)

Elaboración: *Marlon Ludeña*

Dentro del contexto de la tabla 2 es importante mencionar cómo estas acciones van enlazadas de forma congruente entre las diversas formas de participación iniciando con la participación política haciendo mención a la reducción del apoyo ciudadano que va ligado a la

exigencia social que cada ocasión es mayor y en acciones más concretas y sobre todo al involucramiento de la sociedad en la toma de decisiones. Acciones que al ser utilizadas de modo correcto pueden generar armonía social en pro del desarrollo territorial.

4.3 Administración Pública

La Administración Pública como tal se encuentra ligada a algunos fundamentos teóricos que nos permite conocer a cabalidad el accionar de la administración en los diferentes procesos y niveles en las que se encuentra presente, por lo cual se manifiesta los siguientes conceptos:

4.3.1 Gestión Pública

La gestión pública es considerada por Alzate Gómez (2009) como:

Un proceso integral, sistemático y participativo que se articula en cuatro grandes momentos: la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las estrategias de desarrollo económico, social, ambiental, físico, institucional, político y financiero sobre la base de metas acordadas de manera democrática. (p. 1)

Siendo un proceso complejo en el que intervienen muchos factores, sectores o situaciones con diferentes visiones, objetivos e intereses, donde se necesita un enfoque intersectorial basado en resultados, supuestos, competencias claves como el análisis de datos, la gestión eficiente y efectiva de proyectos.

Por su parte la Comisión Económica Para América Latina y El Caribe (2017) expresa sobre la gestión lo siguiente:

La gestión pública para el desarrollo implica: planificar, movilizar, desplegar, organizar y transformar recursos financieros, humanos, materiales, tecnológicos y metodológicos para proveer, asignar y distribuir bienes y servicios públicos tangibles e intangibles,

solucionando problemas o satisfaciendo necesidades, originando resultados significativos para la sociedad y el país, consistentes con los objetivos gubernamentales, en forma eficiente, eficaz y equitativa, creando valor público para la sociedad como un colectivo. (p.

1)

4.3.2 Toma de decisiones.

Para Franklin (2014) la toma de decisiones, es el proceso mediante el cual se puede definir o encaminar una necesidad social así como buscar alternativas de solución sobre todo aquellas alternativas disponibles para satisfacer la necesidad, donde existen situaciones como “complejidad, certidumbre, riesgo e incertidumbre” en general, la toma de decisiones hace referencia a la capacidad cognitiva para elegir; lo que involucra: análisis, categorización, juicios probabilísticos, construcción de alternativas y decisión. En este sentido, tomar decisiones en diferentes ámbitos conlleva elegir la mejor opción acorde a la necesidad.

Por otro lado, saber decidir de mejor manera conduce a la obtención de los resultados esperados. En Ecuador la toma de decisiones se relaciona con el involucramiento entre autoridades y la ciudadanía, de esta manera las decisiones se toman en armonía y satisfaciendo las necesidades de la población. Es decir que se hacen acuerdos y resoluciones en relación a las necesidades prioritarias del país, provincia, cantón o parroquia.

4.4 El Gobierno Local

Dentro de la investigación la participación está ligada a la toma de decisiones en un nivel de gobierno seccional como el Gad Municipal, por lo cual adjunto algunas definiciones que nos permiten comprender de mejor forma el accionar de la institución municipal, de las cuales tenemos las siguientes:

4.4.1 Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal

Dentro del Código Orgánico de Organización Territorial Administración y Descentralización en su artículo 53 manifiesta que:

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón” (COOTAD, Art. 53)

De igual forma en el artículo 54 indica las funciones y aquellas que fomentan la participación ciudadana las siguientes:

- b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;
- f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad . (COOTAD, Art. 54)

Así mismo en el artículo 55 establece las competencias exclusivas de los GAD's que son:

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;
- e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;
- f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;
- g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.

- h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;
 - i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;
 - j) Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley;
 - k) Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas;
 - l) Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras;
 - m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y,
 - n) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.
- (COOTAD, Art. 55)

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados cuentan con objetivos, metas, planes que buscan mejorar la calidad de vida de sus habitantes, así como una planificación bien desarrollada bastante estructurada que busca satisfacer necesidades y demandas sociales.

4.4.1.1 Objetivos. Considerando lo establecido por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (2012) actualmente Secretaria Nacional de Planificación, Objetivo es aquel factor o complemento administrativo que describe los resultados que la institución desea alcanzar en un tiempo determinado, hacia dónde deben dirigirse los esfuerzos y recursos. Los objetivos deben responder al Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 Toda Una Vida, a las Agendas y Políticas Intersectoriales y Sectoriales, en base al rol, competencias o funciones que le fueron asignadas a

la institución. Los objetivos institucionales deben ser un desglose de la visión, guardar consistencias con la misión y deben atender el análisis FODA.

Para mejor comprensión tenemos que según Mangones (2006) Objetivo es “la expresión cualitativa de un propósito en un período determinado; el objetivo debe responder a la pregunta qué y para qué” (p. 246) en ese sentido el objetivo es aquello que se presente alcanzar en un tiempo determinado.

4.4.1.2 Metas. De acuerdo con lo que establece la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en la Guía Metodológica de Planificación Institucional, (2012) menciona que es la expresión concreta y cuantificable de las variables críticas de los objetivos. La meta debe ser alcanzable, cuantificable, realista, cronológicamente limitada, reflejar los compromisos adquiridos por la institución, estar claramente alineada con el indicador, usando la misma unidad de medida. La meta depende normalmente del período de duración de las intervenciones públicas. Por ejemplo, en los planes plurianuales de la política pública, las metas fijadas para los indicadores, son normalmente para cuatro años, desglosadas anualmente.

Las metas organizacionales no son un “commodity” que pueda copiarse o extrapolarse de una organización a otra, son específicas para cada organización en un tiempo determinado

4.4.1.3 Planificación. Con respecto a planificación según Barretta y Kaufmann (2011) establecen lo siguiente:

Los ciudadanos aspiran a una mayor cantidad y calidad de servicios públicos, y a que se haga un empleo eficiente de los recursos económicos aplicados a los planes, programas y proyectos. Esta actitud es particularmente notable, por ejemplo, en relación con los servicios de educación, seguridad y salud, directamente vinculados al bienestar de las

personas. Además, el ciudadano aspira a tener mayor participación en la toma de decisiones relacionadas con la planificación de los servicios públicos que le afectan.

Si se contempla esta aspiración y las personas tienen mayor grado de participación en la toma de decisiones, podrán sentirse propietarios de los productos y resultados de los programas de desarrollo. Esta participación activa en procura de su propio bienestar genera autoestima individual y colectiva. La mayor proximidad de la acción del gobierno sub nacional aumenta las posibilidades de generar políticas de amplia consulta con las organizaciones sociales para afrontar los problemas de su región. (p. 56)

Cuando la ciudadanía participa en la planificación local se benefician todos los actores sociales, las organizaciones de la sociedad civil, los gobernantes y, por supuesto, la ciudadanía en forma individual.

Con la estrategia que antecede se fijan las bases para que una comunidad en el largo plazo tenga una planificación acorde a las necesidades reales debidamente priorizadas en un trabajo realizado conjuntamente con funcionarios y empleados conscientes de su rol de servidores públicos, capaces de proyectar nuevos valores y actitudes.

4.4.1.4 Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. Para Casillo, Guarnan, Cueva, y Flores (2013) los planes de desarrollo son:

Instrumentos de planificación previstos por la Constitución de la República del Ecuador 2008 que permiten a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD's) desarrollar la gestión concertada de su territorio, orientada a un progreso armónico; interrelacionados, concordantes y en correspondencia a las capacidades y potencialidades del territorio,

definen las posibilidades de avance integral, social, económico y ambiental para lograr el buen vivir. Se dan de forma vertical, es decir entre los instrumentos de los gobiernos nacionales, regionales, provinciales, cantonales y parroquiales y de modo horizontal con los gobiernos particulares circunvecinos. Observan la reducción de inequidades y satisfacción de necesidades básicas a través de una estrategia de desarrollo endógeno y de procesos de ordenamiento territorial que permitan su ejecución. La planificación para el desarrollo considera procesos que identifiquen las desigualdades que se producen en el territorio y, con ello, definir las acciones que permitan el acceso al desarrollo en equidad de condiciones de igualdad de calidad, cantidad y oportunidad para todos y todas. (pp. 2-4)

4.4.1.5 Plan Operativo Anual. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expresa lo siguiente:

Plan Operativo Anual: La planificación operativa se concibe como la del Plan Plurianual de Gobierno y los Planes Plurianuales Institucionales en Objetivos Estratégicos, Indicadores, metas, programas, proyectos y acciones que se impulsarán en el período anual. Consideran como base lo siguiente: función, misión y visión institucionales; los objetivos, indicadores y metas del Plan Plurianual de Gobierno; y, su correspondencia con otros planes o agendas formuladas. Los planes operativos anuales tienen como propósito fundamental orientar la ejecución de los objetivos gubernamentales; convierten los

propósitos gubernamentales en pasos claros y en objetivos y metas evaluables a corto plazo. Una de las utilidades que ofrece la planificación operativa es el reajuste de los objetivos, metas, programas, proyectos y acciones a las condiciones y circunstancias que se presentan cada año, y a los cambios no previstos. (Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, p. 3)

4.4.1.6 Plan Operativo Institucional. El plan operativo institucional (POI) es un instrumento de gestión de corto plazo que define las actividades que se ejecutarán en un año, para el logro de los resultados previstos en el Plan Estratégico Institucional. Su estructura contiene entre otros puntos: los objetivos institucionales anuales, indicadores, metas, acciones operativas, planes, programas, proyectos, actividades debidamente cuantificadas, orientado a alcanzar estos factores administrativos, así como a contribuir al cumplimiento de los lineamientos de políticas y actividades del plan estratégico institucional. Ayuda a lograr la mejor combinación posible entre el potencial humano de la organización y los recursos materiales y financieros de la institución.

4.5 Normativa Legal de la Participación Ciudadana

Como base fundamental del funcionamiento de la participación ciudadana y su regulación se basa en la parte legal que va desde la garantía constitucional así como su puesta en marcha, por lo cual describo las siguientes normas legales.

4.5.1 Constitución de la República del Ecuador.

La Constitución del Ecuador estipula temas relacionados con la participación ciudadana en los siguientes artículos:

El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación.

La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción.

La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa. (Constitución del Ecuador, Art. 204)

Los titulares de las entidades de la Función de Transparencia y Control Social conformarán una instancia de coordinación, y elegirán de entre ellos, cada año, a la Presidenta o Presidente de la Función. Serán atribuciones y deberes de la instancia de coordinación, además de los que establezca la ley:

Formular políticas públicas de transparencia, control, rendición de cuentas, promoción de la participación ciudadana y prevención y lucha contra la corrupción.

Coordinar el plan de acción de las entidades de la Función, sin afectar su autonomía.

Articular la formulación del plan nacional de lucha contra la corrupción.

Presentar a la Asamblea Nacional propuestas de reformas legales en el ámbito de sus competencias.

Informar anualmente a la Asamblea Nacional de las actividades relativas al cumplimiento de sus funciones, o cuando ésta lo requiera. (Constitución del Ecuador, Art. 206)

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones. (Constitución del Ecuador, Art. 207)

Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley:

Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción.

Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social.

Instar a las demás entidades de la Función para que actúen de forma obligatoria sobre los asuntos que ameriten intervención a criterio del Consejo.

Investigar denuncias sobre actos u omisiones que afecten a la participación ciudadana o generen corrupción.

Emitir informes que determinen la existencia de indicios de responsabilidad, formular las recomendaciones necesarias e impulsar las acciones legales que correspondan.

Actuar como parte procesal en las causas que se instauren como consecuencia de sus investigaciones. Cuando en sentencia se determine que en la comisión del delito existió apropiación indebida de recursos, la autoridad competente procederá al decomiso de los bienes del patrimonio personal del sentenciado.

Coadyuvar a la protección de las personas que denuncien actos de corrupción.
(Constitución del Ecuador, Art. 208)

4.5.2 Plan Nacional de Desarrollo Toda una Vida

El Consejo Nacional de Participación (2017), en el Plan Nacional de Desarrollo- Toda una vida, establece lo siguiente:

El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa (SNDPP) su objetivo es contribuir al cumplimiento progresivo de:

1. Los derechos constitucionales;
2. Los objetivos del régimen de desarrollo y disposiciones del régimen de desarrollo (a través de la implementación de políticas públicas);
3. Los programas, proyectos e intervenciones que de allí se desprenden. También se reconoce que la participación ciudadana es una condición fundamental para la planificación dentro del sistema democrático. Sin embargo, esta participación no se limita a la posibilidad de formular políticas públicas; se extiende a todo su ciclo, pues

debe garantizar la contribución de individuos y colectivos (en sus expresiones organizativas) a través de comunidades, pueblos y nacionalidades. (Plan Nacional de Desarrollo, Art. 85) Nada debe hacerse sin la expresión de los sujetos de derechos, protagonistas de su propio desarrollo.

4.5.2.1 Eje 3: Más sociedad, mejor estado. Es indispensable el fortalecimiento de la participación ciudadana, especialmente en el ámbito político, para un efectivo ejercicio del control social en sus diferentes formas, entre ellas, la veeduría ciudadana. Como un ejemplo claro nos queda que la participación ciudadana en actividades políticas muestra la apatía del ciudadano común hacia este tipo de acciones; así, en junio 2016, apenas el 3,7% de la población de 16 años y más participó activamente en actividades con relacionamiento político.

4.5.2.2 Objetivo 7: Incentivar una sociedad participativa, con un Estado cercano al servicio de la comunidad. En las distintas mesas de diálogo, la participación ciudadana es una prioridad explícita, al igual que la prolongación de los espacios para la construcción de la política pública y su posterior seguimiento, implementación y evaluación. Entre las principales propuestas generadas por la ciudadanía están: la libertad y el fortalecimiento de la organización social, sindical y su representación en diferentes instancias; la democratización de los mecanismos de participación; la incidencia de la ciudadanía en la toma de decisiones; la generación de espacios públicos, urbanos y rurales, de participación; la veeduría ciudadana y el control social de la gestión e inversión pública, y la construcción del poder popular.

4.5.3 Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

De igual manera, se debe poner en manifiesto aquellos artículos relacionados a la participación ciudadana, establecidos por la presente ley, entre ellos se mencionan los siguientes:

Artículo 1 “Objeto y ámbito. - La presente Ley Orgánica tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de acuerdo con la Constitución de la República y la ley”. (Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Art. 1)

Artículo 7 Incentivos a iniciativas participativas. - El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecerá y reglamentará mecanismos de apoyo financiero, jurídico y técnico, bajo el reconocimiento a la autonomía de la sociedad civil, a través de:

- Modalidades de fondos concursables, a favor de los espacios de participación ciudadana que lo soliciten, para fomentar la participación ciudadana, el control social, la transparencia y lucha contra la corrupción.
- Intercambio de experiencias y conocimientos, en materia de participación ciudadana.
- Implementación de un archivo de información documental, portal web, bibliotecas virtuales y otros recursos comunicacionales con acceso a información actualizada.

La capacitación a la ciudadanía organizada y no organizada en el Ecuador y a ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior, mediante cursos, talleres, eventos académicos, trabajo de campo, entre otros. (Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Art. 7)

4.5.4 Ordenanza sustitutiva que conforma y regula el funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Puyango.

Dentro de la Ordenanza como tal tiene como ámbito

Regula a las instancias y mecanismos de participación ciudadana y control social existentes en todo el territorio del Cantón Puyango, garantizando la participación democrática de sus ciudadanas y ciudadanos conforme a los principios de: Igualdad, ética, laica, autonomía social, complementariedad, subsidiariedad, transparencia, publicidad, oportunidad, participación, democratización, corresponsabilidad, integridad, imparcialidad, independencia, interculturalidad, diversidad, deliberación pública, eficiencia y eficacia.(Ordenanza sustitutiva que conforma y regula el funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Puyango, Art. 2).

Dentro de la ordenanza constan los mecanismos existentes por ley y la creación de algunas instancias de participación de las cuales se pone a consideración la siguiente.

4.5.4.1 Asamblea Cantonal de Participación.

4.5.4.1.1 Creación.

Constitúyase la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana como máxima instancia de deliberación, decisión e interlocución para incidir en el ciclo de las políticas públicas locales del cantón Puyango, la prestación de servicios y en general, la gestión territorial, rendición de cuentas, promoción de la participación ciudadana y control social (Ordenanza

sustitutiva que conforma y regula el funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Puyango, Art. 6)

4.5.4.1.2 Integrantes.

La Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana del Cantón Puyango estará integrada por las siguientes representaciones:

1. El Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puyango o su delegado.
2. Los Concejales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puyango.
3. Los Presidentes y Vocales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de: El Arenal, Ciano, Vicentino, Mercadillo y El Limo.
4. El Jefe Político del cantón Puyango.
5. Un representante de cada uno de los Ministerios de: Educación, Salud, Inclusión Económica y Social (MIES), Agricultura y Ganadería; y, Ambiente - SENAGUA.
6. Un representante de la Policía Nacional.
7. Un representante del Cuerpo de Bomberos de Alamor.
8. Un representante de la Mancomunidad de Gobiernos Parroquiales Rurales “Las Meliponas”.

9. Un representante de cada una de las Ligas Deportivas Cantonal y Parroquiales.
10. Representantes de la Juventud, uno de la ciudad de Alamor y uno por cada parroquia rural.
11. Un representante del sector del Transporte de buses de Puyango.
12. Un representante del sector de taxis de Puyango.
13. Un representante del transporte pesado de Puyango.
14. Un representante del transporte de camionetas de Puyango.
15. Un representante del sector hotelero y turístico de Puyango.
16. Un representante de la Asociación de Ganaderos de Puyango.
17. Un representante de la Asociación Agro artesanal de productores de café de altura Puyango (AAPROCAP).
18. Un representante de la Asociación Agroecológica de Puyango.
19. Un representante de la Unión Popular de Mujeres de Loja - Puyango (UPML-P).
20. Dos representantes de los emprendedores de Puyango.
21. Un representante de la Cámara de Comercio de Puyango.
22. Un representante del Centro Agrícola de Puyango.
23. Tres representantes de los barrios de la ciudad de Alamor.
24. Tres representantes del área rural de la Parroquia Urbana de Alamor.
25. Quince representantes de los barrios u asociaciones de productores de las parroquias rurales de Puyango, tres por parroquia. (Ordenanza sustitutiva que conforma y regula el

funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Puyango, Art. 7).

4.5.4.1.3 Deberes y atribuciones. La Asamblea Cantonal tiene como funciones y atribuciones:

- a. Designar al Comité Directivo que la presida.
- b. Respetar los derechos y exigir su cumplimiento, particularmente, en lo que corresponde a los servicios públicos que prestan todas las instituciones públicas.
- c. Desarrollar, vigilar y contribuir a la definición de agendas de desarrollo.
- d. Proponer planes, programas y políticas públicas locales.
- e. Vigilar la calidad de la inversión pública.
- f. Contribuir a la construcción del presupuesto participativo.
- g. Implementar mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social, para fortalecer la democracia.
- h. Promover la organización social, capacitación y formación ciudadana en temas de participación ciudadana, control social y comunicación,
- i. Designar a los miembros delegados de esta instancia al Consejo Cantonal de Planificación, y Comité Cantonal por la equidad y los diferentes espacios de representación de la sociedad Civil. (Ordenanza sustitutiva que conforma y regula el funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Puyango, Art. 10)

4.6 Caracterización del Cantón Puyango

Dentro de la normativa legal que regula el Ordenamiento territorial el COOTAD (2011) expresa que “Los cantones son circunscripciones territoriales conformadas por parroquias rurales y la cabecera cantonal con sus parroquias urbanas, señaladas en su respectiva ley de creación, y, por las que se crearen con posterioridad, de conformidad con la presente ley” (Art. 20).

El Cantón Puyango está ubicado en la frontera sur-occidental de la provincia de Loja a 214 km. de la capital provincial, Puyango se encuentra ubicado al occidente de la provincia de Loja, limita al Norte con el cantón Las Lajas en la provincia de El Oro, al Sur con los cantones Pindal y Celica, al Este con el cantón Paltas, y al Oeste con el cantón Zapotillo y el vecino país del Perú.

Puyango tiene una superficie de 63.698,89 ha. Su extensión es de 634 km² para el 2020 la proyección poblacional es de 15.925 habitantes, además cuenta con una temperatura de 18° C promedio y una altura s.n.m: 1320 metros en el parque central de Alamor. Puyango tiene 6 parroquias: Una urbana, Alamor (cabecera cantonal); 5 rurales: Mercadillo, Vicentino, El Limo, Ciano y El Arenal.

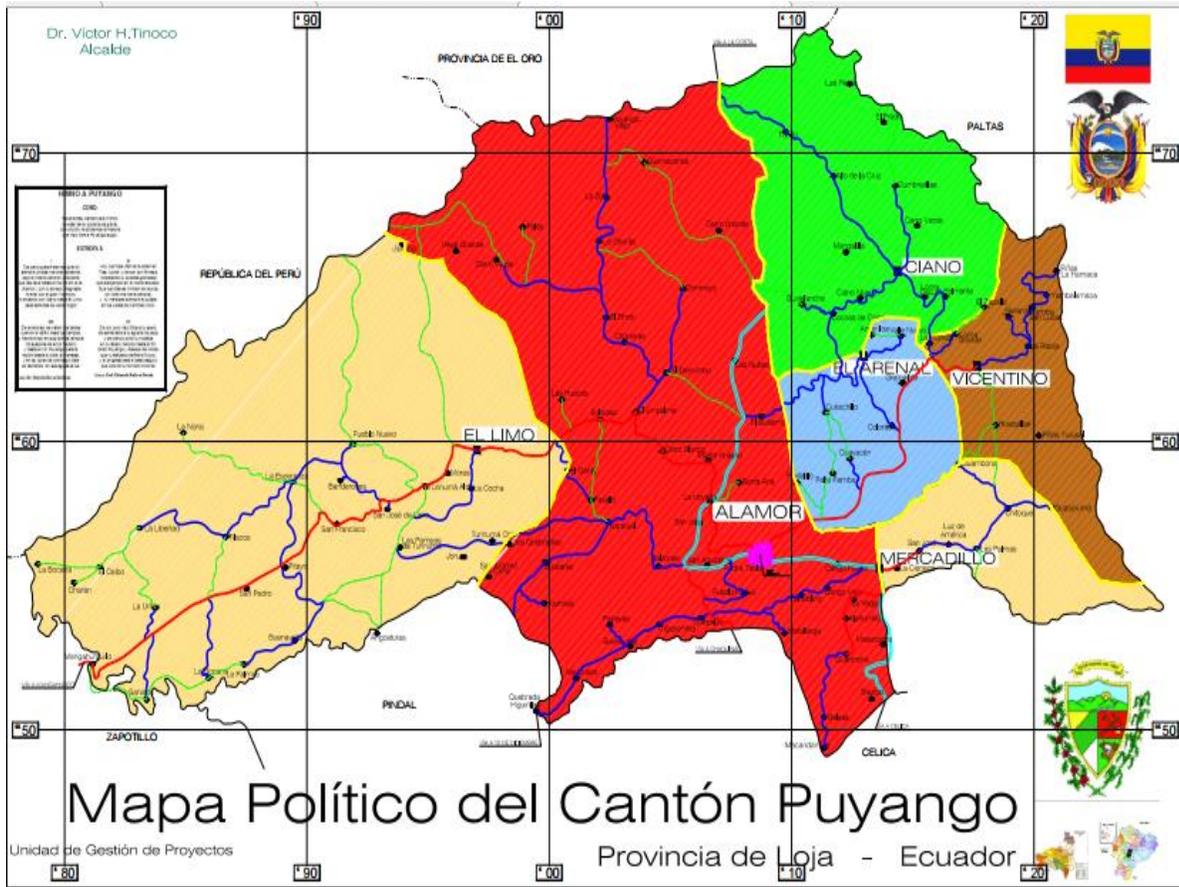
En su cabecera cantonal Alamor, está la iglesia “San Jacinto de Alamor” que posee una joya arquitectónica única en el mundo, “El reloj de 8 esferas”, reliquia de gran valor que fue fabricada en Alemania en el año de 1917. El reloj se activa mediante cuerda que se realiza en forma manual cada 24 horas, además como fuentes turísticas del cantón tiene, EL bosque petrificado de Puyango ubicado a 36 Km de la cabecera cantonal, sitio reconocido internacionalmente por la presencia de restos fósiles, además la piedra “Urash” ubicada en la parroquia Mercadillo, símbolo de ancestral de historia, en la parroquia El Arenal se encuentran las Aguas Sulfurosas, visitadas por la creencia que es curativa.

Dentro de las actividades productivas del cantón tenemos la producción de café, caña y maíz como las principales actividades de las cuales el nombre del cantón trasciende fronteras nacionales por sus reconocimientos de los productos de alta calidad producidos en el mismo, además las actividades económicas giran en torno a estas actividades productivas, a esto se le suma la ganadería por lo cual la mayoría de los habitantes del cantón tienen como ocupación, la ganadería y la agricultura.

El cantón cuenta con un Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, quien tiene como su máximo representante al alcalde y concejales quienes son electos por la ciudadanía de Cantón en un proceso popular democrático, conformando así el Concejo Cantonal que son los encargados conjuntamente de encaminar el desarrollo del cantón, de forma eficaz, eficiente y transparente.

Ilustración 2.

Mapa político del Cantón Puyango



Fuente: GADM Puyango

5. MATERIALES Y MÉTODOS

Para la realización del presente trabajo de investigación, se utilizó métodos y técnicas que proporcionaron la información pertinente, para sistematizar y analizar los resultados, además de establecer las respectivas conclusiones y recomendaciones.

Materiales.

Computadora

Impresora

Lápices y esferográficos

Hojas de papel bond

Vehículo

Equipo de grabación de video

Métodos.

Esta investigación se abordó con un enfoque mixto porque se requirió de información la cual fue proporcionada por una muestra de la población la cual fue cuantificada e información brindada por las autoridades del GADM permitiendo así realizar análisis sobre los resultados obtenidos.

De igual forma se utilizó el Método científico, el cual contribuyó a realizar la fundamentación teórica pertinente a través de la revisión de las diversas fuentes de información. Así también método deductivo, el cual de forma inicial permitió analizar la información a nivel local, relacionada con la participación de la ciudadanía y los mecanismos de acción, que permitieron determinar los resultados y conclusiones pertinentes.

Por otro lado utilizamos la escalera de participación de Arnstein mediante el cual determinamos el nivel de participación de la ciudadanía y así poder consolidar el nivel de incidencia de la misma en el proceso de toma de decisiones del GADM Puyango.

Técnicas.

Como técnica cuantitativa utilizada en la presente investigación es la encuesta, la cual fue elaborada mediante preguntas cerradas y abiertas, con la finalidad de recopilar la información necesaria para el estudio. Dentro de la aplicación de la misma se tuvo presente los objetivos de la investigación, elaborando un cuestionario de 18 preguntas abiertas y cerradas, la cual fue aplicada a la muestra poblacional del Cantón Puyango.

Además se utilizó la técnica de la entrevista que nos permitió recolectar información valiosa de los actores de decisión del cantón Puyango siendo estos los representantes del poder ciudadano elegidos mediante voto popular, la misma que permitió recolectar información para el análisis cualitativo que se utilizó para corroborar la información obtenida de los habitantes del cantón.

Para la muestra se consideró la proyección poblacional del cantón realizada en el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC) donde se indica que el número de habitantes al 2020 es aproximadamente 16000 habitantes. Aplicando la fórmula correspondiente se obtuvo la muestra poblacional en donde:

$$n = \frac{z^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{(n-1) \cdot e^2 + z^2 \cdot p \cdot q}$$

n = Muestra poblacional

N = Total de la población o universo

z = nivel de confianza (95% = 1,96)

p = Probabilidad a favor (0,5)

q = Probabilidad en contra (0,5)

e = Margen de error (5% = 0,05)

$$n = \frac{(1,96)^2 \cdot 0,5 \cdot 0,5 \cdot 9137}{(9137 - 1) \cdot (0,05)^2 + (1,96)^2 \cdot 0,5 \cdot 0,5}$$

$$n = \frac{8775,1748}{22,84 + 0,9604}$$

$$n = \frac{87751748}{23,8004}$$

$$n = 368$$

La aplicación de las encuestas se realizó en las seis parroquias correspondientes al Cantón Puyango, 1 Urbana y 5 Rurales, donde la selección de la población fue aleatoria consideradas dentro del rango poblacional que comprende de los 18 a 65 años de edad, tomando en

consideración rangos superiores a 65 años todo esto con el propósito de realizar los análisis de los resultados obtenidos.

Tabla 4.

Muestra Poblacional

Parroquia	Nro. habitantes	N° de población estratificada	% de población total	N° de encuestas
Alamor	8296	4887	53%	197
Mercadillo	1174	692	8%	28
Ciano	1426	840	9%	34
Vicentino	1266	745	8%	30
EL Limo	2370	1396	15%	56
El Arenal	981	577	6%	23
Total muestra	15513	9137	100%	368

Autor: Marlon Ludeña

6. RESULTADOS

Con la aplicación de las encuestas a la población de Cantón Puyango, así como las entrevistas a las autoridades del cantón en mención se pudo recabar valiosa información tal como se expresa en los párrafos siguientes, es importante recalcar que el periodo de estudio comprende el año 2020 hasta junio 2021,

La encuesta se la realizó a 368 personas de las 6 parroquias que conforman el Cantón Puyango, de las cuales 5 son rurales Mercadillo, Ciano, Vicentino, El Arenal y El Limo, así como la única parroquia urbana que es Alamor, encuesta que fue dividida de forma demográfica en relación a la cantidad de habitantes que existe en cada una de ellas en los rangos de edad comprendidos entre los 18 y 65 años, de los cuales el 51% corresponden a mujeres y el 49% a hombres, además el 52% tiene un nivel de instrucción culminado a secundaria y un 31% la educación de tercer nivel, de la población encuestada el 18% tienen como ocupación ama de casa mientras que otro 18% son estudiantes y un 15% se dedican al comercio, los demás porcentajes se dividen entre chofer, docente, agricultor, servidor público y empleado privado.

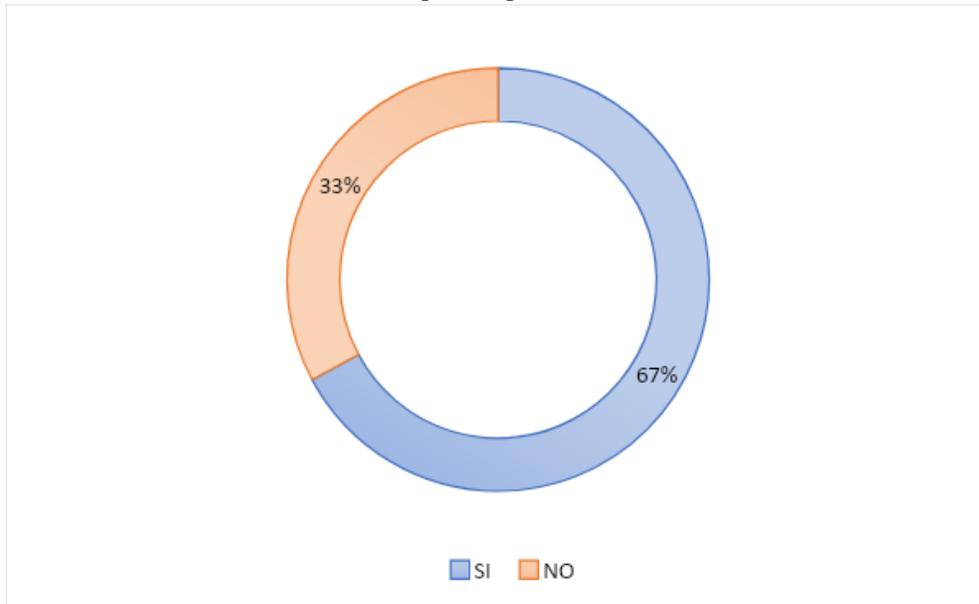
Objetivo N° 1. Identificar los mecanismos de participación utilizados por los habitantes del cantón Puyango.

Los mecanismos de participación ciudadana son aquellos espacios donde se genera un acercamiento entre la ciudadanía y las autoridades de turno con el fin de poner en manifiesto necesidades e ideas para el bien común del territorio, los niveles de participación son diversos, pero en nuestro objeto de estudio se enfoca a nivel cantonal donde partiendo por saber cuál es el nivel de conocimiento de los mecanismos de participación ciudadana así como su uso por parte de

la ciudadanía y el interés por participar en los procesos de toma de decisiones, donde la encuesta realizada arroja los resultados detallados a continuación.

Figura 1.

Conocimiento de mecanismos de participación ciudadana



Fuente: Encuesta realizada a la ciudadanía del Cantón Puyango

Autor: Marlon Ludeña

El conocimiento de los diferentes mecanismos de participación ciudadana en el cantón Puyango bordea el 67% tomando en consideración que la densidad poblacional se concentra en parroquias como Alamor (Cabecera Cantonal), El Limo que representan valores elevados de conocimiento, por otro lado la población que presenta desconocimiento se encuentra en las parroquias más alejadas de la cabecera cantonal, por ende se alude al conocimiento a sectores cercanos a la cabecera. De tal forma que para identificar los mecanismos de participación utilizados debemos tener claro si los habitantes conocen dichos mecanismos y poder dar el primer paso en la identificación.

Tabla 5.*Mecanismos conocidos por los habitantes*

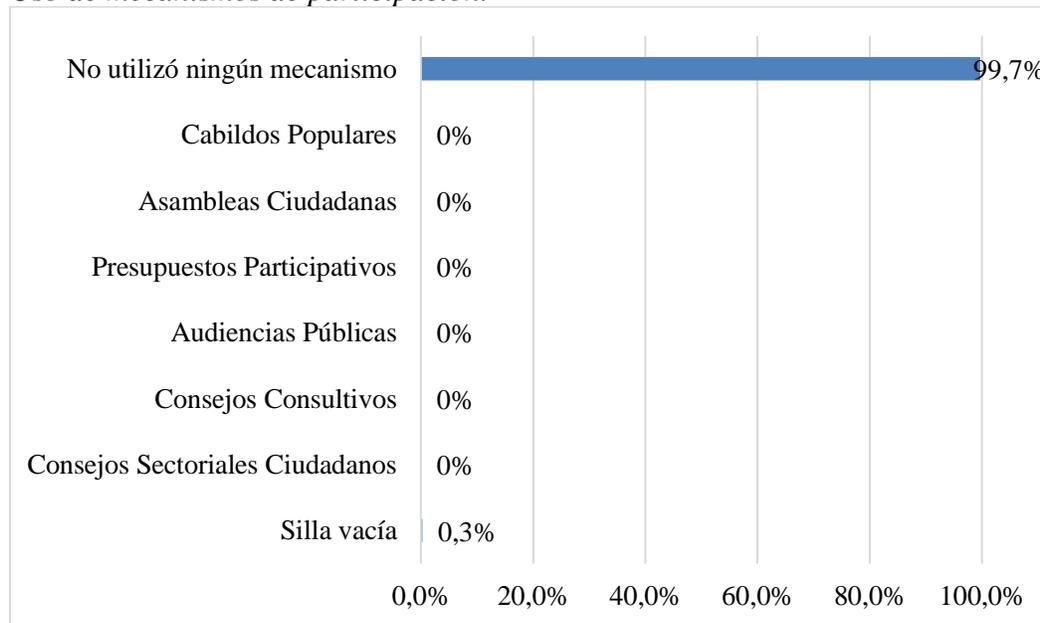
	Consulta Popular	Audiencias Públicas	Presupuesto Participativo	Asambleas Ciudadanas	Silla Vacía	Cabildos Populares	Todos los mecanismos
Alamor	16	19	10	16	98	0	16
Mercadillo	2	1	7	4	11	0	0
Ciano	2	0	5	2	2	0	0
Vicentino	4	2	3	0	6	0	1
El Limo	2	1	5	4	9	0	0
El Arenal	4	2	4	0	5	0	1
Puyango	30	25	34	26	131	0	18

Fuente: Encuesta realizada a la ciudadanía del Cantón Puyango**Autor:** Marlon Ludeña

Dentro de los mecanismos de participación ciudadana la silla vacía es la que alcanza un nivel mayor de conocimiento en la población en comparación con otros mecanismos, sin embargo el presupuesto participativo también tiene su lugar dentro del cantón con lo que respecta a su conocimiento por parte de los habitantes encuestados, pero no se puede dejar de lado el total desconocimiento de los cabildos populares ya que no se manifiesta conocimiento acerca de este mecanismo de participación, para culminar en la cabecera cantonal existen habitantes que conocen de todos los mecanismos de participación, pero este número es reducido no superando las diez y seis personas que han respondido de forma afirmativa a dicho conocimiento.

Figura 2.

Uso de mecanismos de participación.



Fuente: Encuesta realizada a la ciudadanía del Cantón Puyango

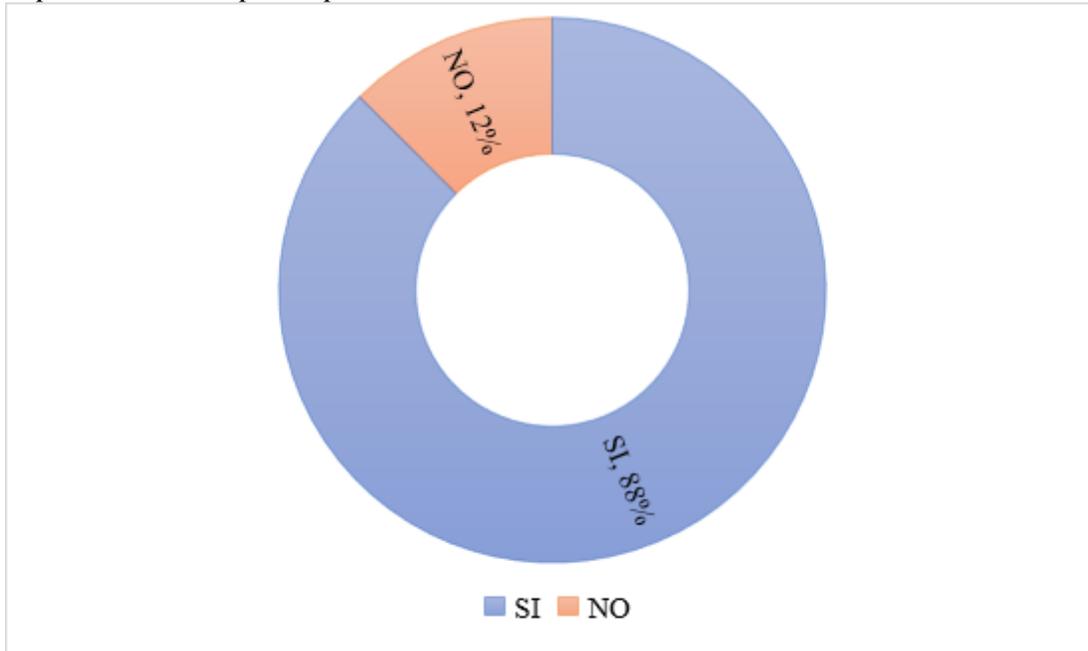
Autor: Marlon Ludeña

Pese a que existe habitantes que conocen los diferentes mecanismos de participación ciudadana, son pocos los que han hecho uso de ellos, así lo evidencia la figura 2 donde el 0,3% de la población que representa a una persona quien utilizó un solo mecanismo de participación ciudadana, a pesar de que existen varios mecanismos como son *Consejos Ciudadanos Sectoriales*, *Consejos Consultivos*, *Audiencias Públicas*, *Presupuestos Participativos*, *Asambleas Ciudadanas*, *Silla Vacía* y los *Cabildos Populares*, la silla vacía fue usada por el Presidente del Colectivo Unidos Puyango, con el fin de poner en manifiesto el rechazo de los nuevos rubros del cobro por impuesto predial y poner a consideración la reducción del mismo regido en el Bienio 2020-2021 situación que no fue aprobada con la votación de los integrantes del concejo cantonal, además contrastando con la información obtenida en las entrevistas a las autoridades municipales donde se manifiesta el desinterés social por participar en los procesos de toma de decisión mediante

los mecanismos identificando al ciudadano antes mencionado como el único que hizo uso de la silla vacía.

Figura 3.

Importancia de la participación ciudadana.

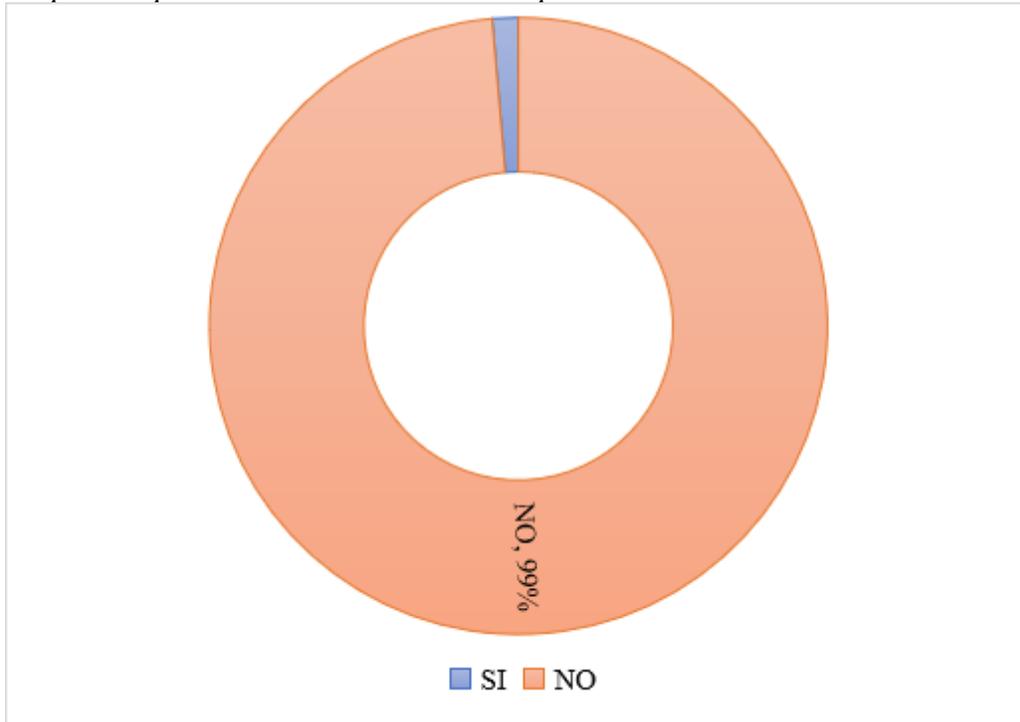


Fuente: Encuesta realizada a la ciudadanía del Cantón Puyango
Autor: Marlon Ludeña

La población encuestada considera que su participación sí es importante, con un 88% frente a un 12% que expresa lo contrario, sin embargo cotejando la información de la figura 2 y la figura 3 evidenciamos que a pesar de que los habitantes consideran importante su participación no han generado acciones que conlleven el uso de los diferentes mecanismos de participación ciudadana.

Figura 4.

Propuestas presentadas al cabildo municipal



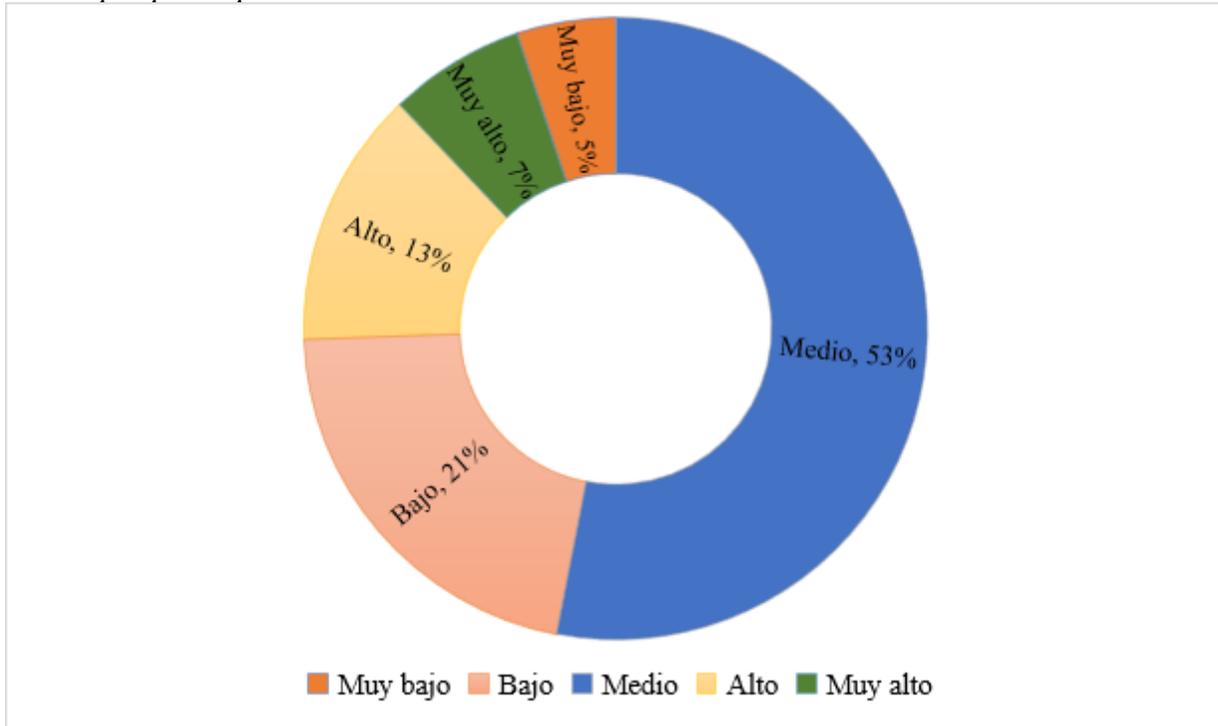
Fuente: Encuesta realizada a la ciudadanía del Cantón Puyango

Autor: Marlon Ludeña

Dentro de la encuesta aplicada la población el 1% de la población ha presentado una propuesta de obra para su comunidad la misma que se pone en manifiesto en la parroquia Rural Ciano donde se solicitó la creación de un sistema de riego para la zona favoreciendo la productividad de los habitantes de la parroquia, sin embargo, la petición hasta el momento no se ve reflejada dentro de alguna planificación institucional, de tal forma que denota poca intervención ciudadana que busquen generar propuestas que beneficien de forma territorial a las parroquias y por ende al cantón.

Figura 5.

Interés por participar en la toma de decisiones.



Fuente: Encuesta realizada a la ciudadanía del Cantón Puyango

Autor: Marlon Ludeña

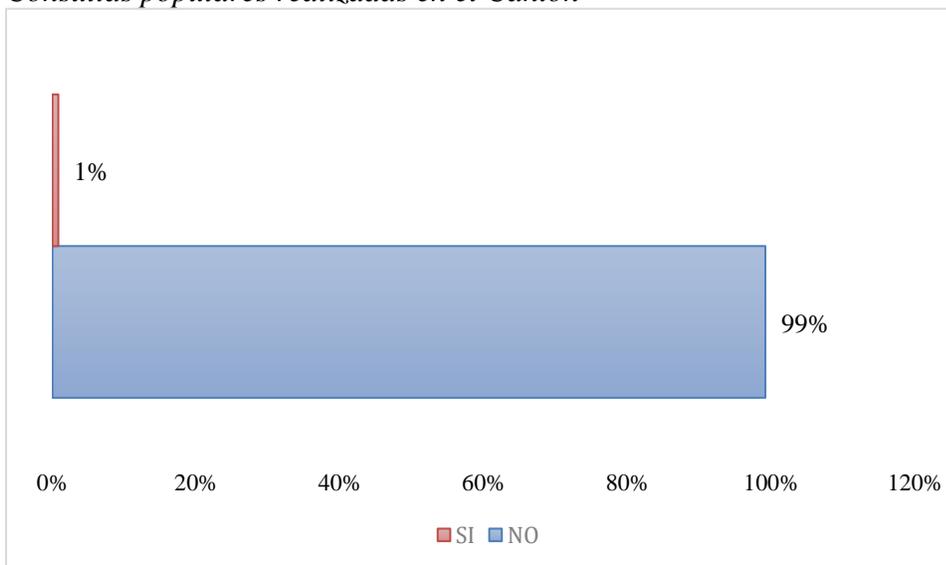
Con lo que respecta al interés por participar, la población encuestada presenta un interés medio por participar con un 53% siendo este el más representativo, sin embargo haciendo mención al intereses superiores a medio no supera el 20% situación que demuestra desinterés por participar de los procesos de toma de decisiones situación que se corrobora con la información que mencionan los concejales rurales así como Vicealcaldesa con respecto al nivel de participación ciudadana en el cantón Puyango donde exponen que el nivel de participación es bajo debido a desinformación, desinterés social y la pérdida de confianza en la institución municipal.

Objetivo N° 2. Describir las estrategias implementadas por el GADM de Puyango para incentivar la participación ciudadana en el cantón.

Para describir las estrategias implementadas por el GADM, mediante las entrevistas realizadas se puso en manifiesto que no han realizado estrategias para incentivar la participación dentro del cantón así mismo se realizó una petición escrita donde en su contestación exponen que la estrategia implementada es el presupuesto participativo, sin embargo dicho presupuesto es de fiel cumplimiento de forma anual así que bajo el análisis correspondiente no entra como una estrategia municipal. Pese a que existen algunas formas de incentivar la participación así como de generarla se consultó a la población en base a acciones como consultas populares, asambleas ciudadanas donde existe mayor involucramiento de la sociedad, además dentro de la ordenanza municipal contempla como parte medular de la participación ciudadana en a la Asamblea Cantonal de Participación de la cual también se detalla su conocimiento a nivel ciudadano.

Figura 6.

Consultas populares realizadas en el Cantón



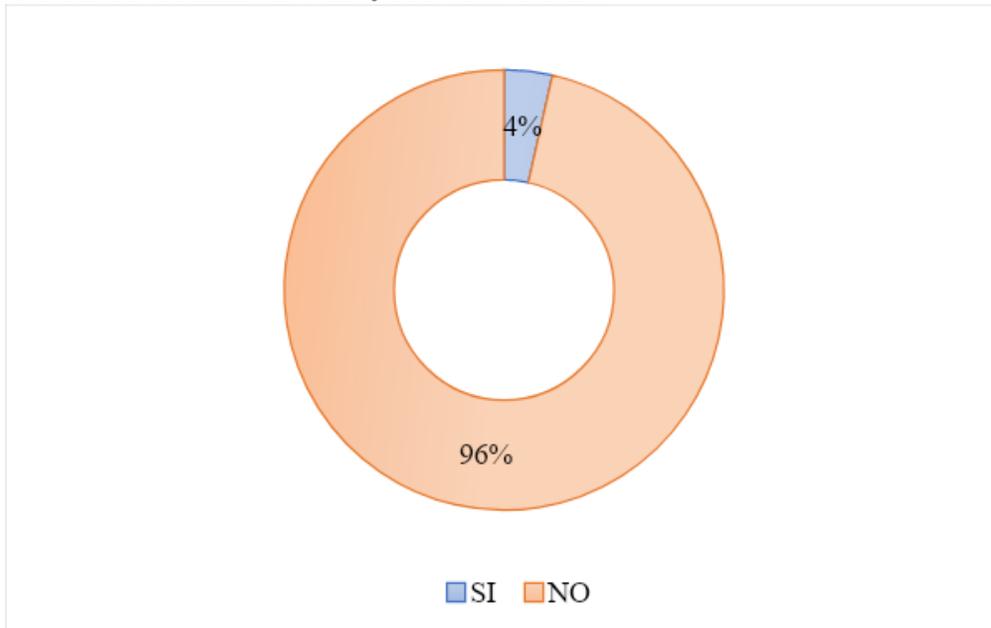
Fuente: encuesta realizada a la ciudadanía del Cantón Puyango

Autor: Marlon Ludeña

Dentro del periodo de estudio el 99% de la población manifiesta que no ha sido partícipe de ninguna consulta popular dentro del Cantón Puyango, cabe recalcar que las consultas populares es un mecanismo donde el voto popular aprueba o desaprueba acciones de vital importancia para el territorio, de lo cual no hay evidencia que se haya realizado alguna en el periodo de estudio.

Figura 7.

Asambleas ciudadanas realizadas en el Cantón



Fuente: Encuesta realizada a la ciudadanía del Cantón Puyango

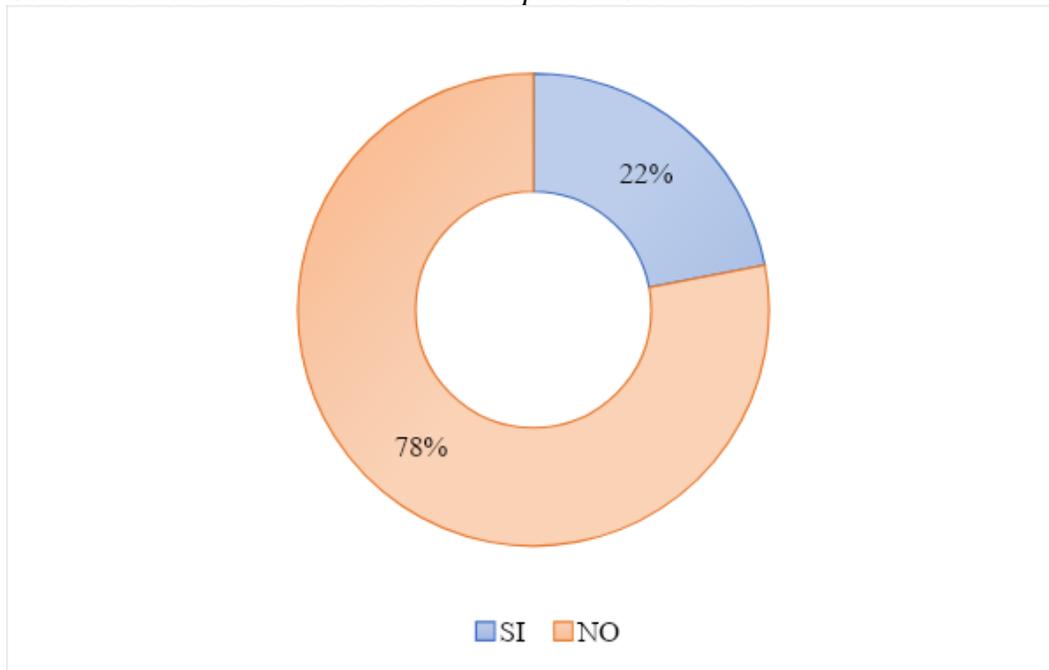
Autor: Marlon Ludeña

Con respecto a las Asambleas Ciudadanas el 96% de la población encuestada manifiesta que no se han llevado a efecto asambleas populares en el cantón frente a un 4% que manifiesta lo contrario, dando como resultado que no se han llevado a efecto Asambleas de ninguna de las formas posibles tomando en consideración que la virtualidad era una alternativa viable en el periodo de estudio de igual forma considerando que en el cantón Puyango existe una Asamblea

Cantonal de participación que en las tabla siguiente se expone sobre el nivel de conocimiento de la misma.

Figura 8.

Conocimiento de la Asamblea de Participación Ciudadana



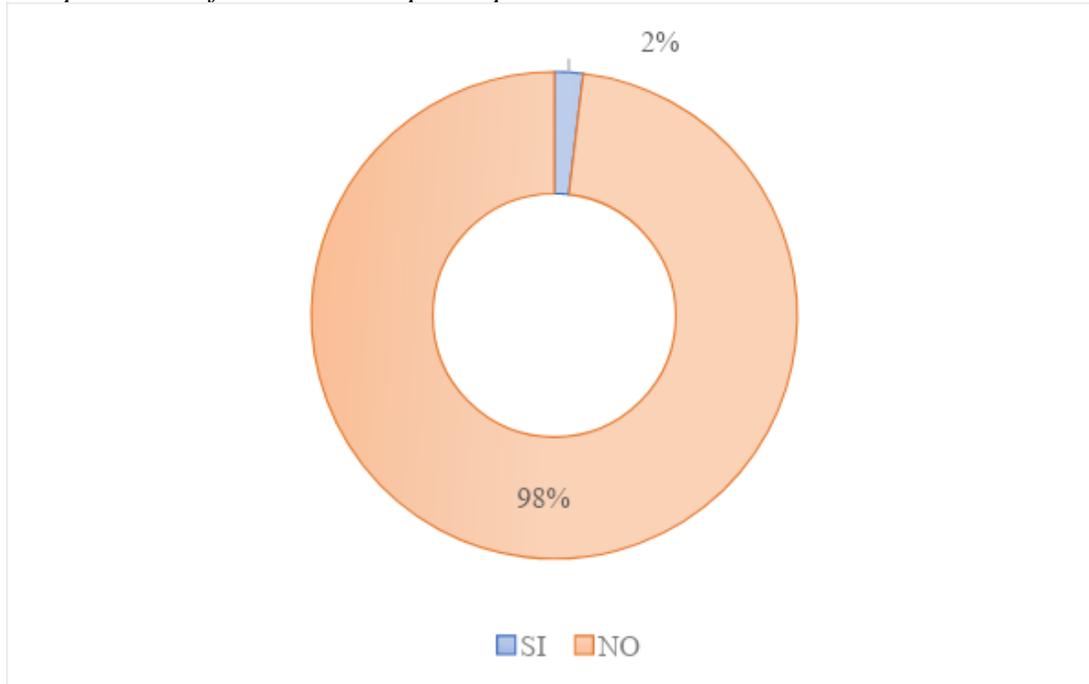
Fuente: Encuesta realizada a la ciudadanía del Cantón Puyango

Autor: Marlon Ludeña

Dentro del Cantón Puyango el 78% de la población encuestada manifiesta que no conoce la Asamblea Cantonal de Participación, siendo esta una situación a considerar ya que al estar regulada bajo ordenanza debería generar campañas de conocimiento de la misma. Sin embargo, el 98% de los encuestados expresan que no han existido dichas campañas en los diferentes territorios del cantón sobre la Asamblea Cantonal de participación ni de sus funciones ni obligaciones.

Figura 9.

Campañas de difusión sobre la participación ciudadana desde el GADM



Fuente: Encuesta realizada a la ciudadanía del Cantón Puyango

Autor: Marlon Ludeña

Con respecto a las campañas de difusión por parte del GADM Puyango el 98% de la población encuestada manifiesta que no se han realizado campañas de difusión por parte del GADM, mientras que solamente el 2% manifiesta que sí.

Por otro lado, la municipalidad como tal no ha generado o implantado estrategias para incentivar la participación que no va más allá de la generación de la **“Ordenanza sustitutiva que conforma y regula el funcionamiento del sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Puyango”** la misma que establece los mecanismos de participación, así como la creación de algunos comités que permitan el involucramiento ciudadano.

Con lo que respecta a los presupuestos participativos se han realizado convocatorias a las autoridades de los Gobierno Parroquiales sin la presencia de más actores sociales aludiendo a la

actual pandemia que vive el mundo y que por tal razón se deben evitar las aglomeraciones, además en el mes de Julio se realizó la elección del nuevo directorio de la Asamblea Cantonal de Participación teniendo muy poca acogida por desconocimiento ciudadano.

Mediante la entrevista realizada a la encargada del Departamento de Planificación quien mencionó que no se ha llevado a cabo estrategias para incentivar la participación ciudadana en el periodo de estudio, además mediante documentación indica que la única estrategia que han utilizado es realizar presupuestos participativos, por lo cual no existen estrategias que se puedan describir.

Objetivo N° 3. Establecer la incidencia de los mecanismos de participación utilizados por la ciudadanía en la gestión del GADM de Puyango.

Dentro de los diferentes mecanismos de participación es importante considerar que el único mecanismo que tiene carácter de vinculante es la Silla Vacía, ya que su representante o quien haga uso de la misma tiene derecho a voz y voto en el proceso decisorio que lleva el cabildo municipal, los otros mecanismos cumplen funciones de involucramiento, pero de forma simbólica siendo portadores de información obviando la posibilidad de incidir mediante votación.

El único mecanismo utilizado en el periodo de estudio fue la Silla Vacía donde se expuso la negatividad de la sociedad al cobro del impuesto predial establecido mediante ordenanza para el Bienio 2020-2021.

Además, la ciudadanía mediante la encuesta puso en manifiesto algunas sugerencias expuestas en la figura 10 de las cuales tenemos generar mayor información sobre la participación ciudadana, mayor espacios de diálogo con la ciudadanía para llegar a mejores acuerdos y así tomar decisiones asertivas, mayor articulación interinstitucional con los gobiernos parroquiales, mayor visitas territoriales y mayor inclusión de la sociedad, dichas sugerencias buscan que el GAD pueda

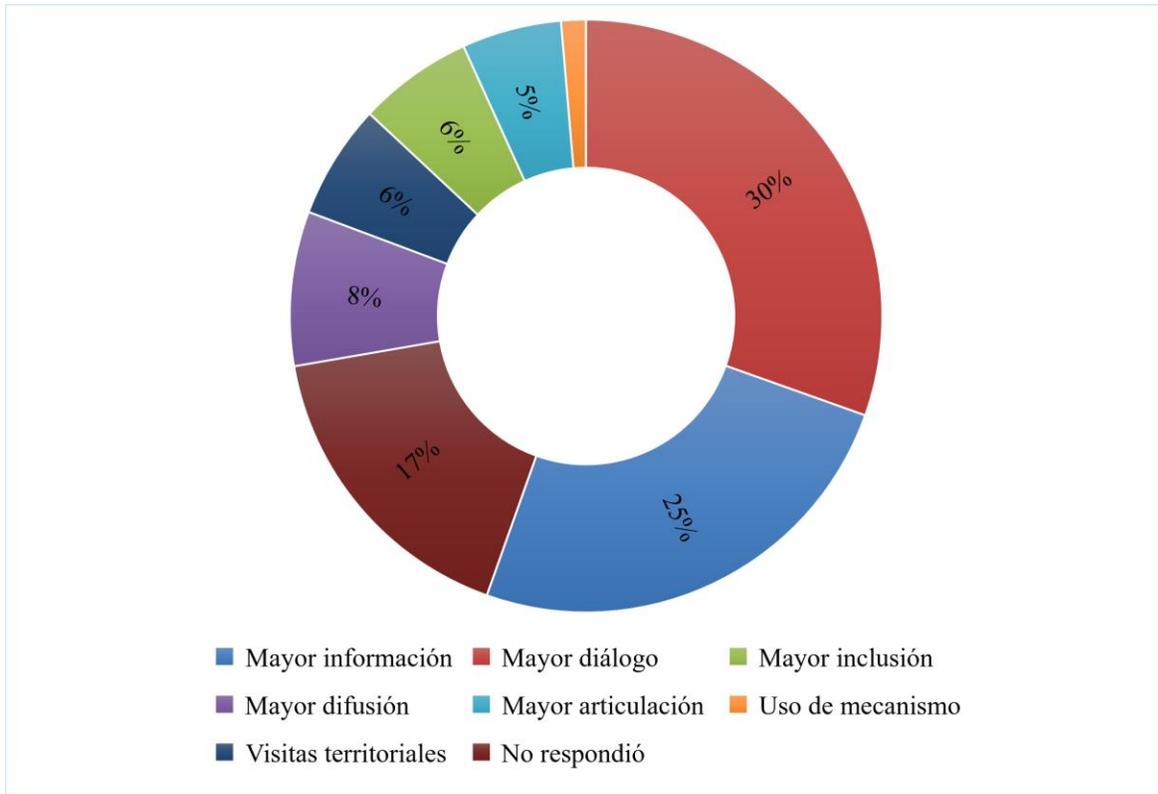
acercarse de mejor forma a la ciudadanía y por consiguiente generar una mayor y mejor participación en los procesos de toma de decisiones del GAD Puyango.

Para determinar la incidencia de la participación ciudadana en la toma de decisiones se vinculan los mecanismos utilizados con los componentes de la gestión pública, sin embargo al ser solo un mecanismo utilizado y con un tema bastante específico como es la ordenanza de cobro de impuesto predial en el bienio 2020-2021, determinamos que la participación ciudadana en el Cantón Puyango es baja ya que la encuesta realizada permitió determinar la escasa participación ciudadana en la toma de decisiones del GADM Puyango.

Sin embargo la ciudadanía puso en manifiesto algunas sugerencias con el fin de acercar la institución municipal a la ciudadanía, información que se detalla a continuación.

Figura 10.

Sugerencias Ciudadanas



Fuente: Encuesta realizada a la ciudadanía del Cantón Puyango
Autor: Marlon Ludeña

Dentro de las sugerencias recogidas en las encuestas realizadas, tomando en consideración la diversidad de criterio y expresión ciudadana que busca manifestar las sugerencias, se realizó grupos que sintetizan la expresión ciudadana donde mayor diálogo obtuvo un 30%, seguido de mayor información con un 25% sin embargo el 17% decidió no responder.

7. DISCUSIÓN

7.1 Objetivo N° 1. Identificar los mecanismos de participación utilizados por los habitantes del cantón Puyango.

La participación ciudadana se define como la intervención de la ciudadanía en temas de interés colectivo con el fin de incluir la opinión pública en los diferentes procesos de toma de decisión, por lo cual la norma jurídica genera y regula las instancias de participación ciudadana tanto de forma general mediante la Ley Orgánica de participación Ciudadana y en los cantones mediante ordenanzas, es fundamental que la presente investigación está enfocada en los aspectos antes mencionados ya que el Cantón Puyango cuenta con una ordenanza de participación ciudadana donde se involucra a diferentes actores de la sociedad civil así como representantes del gobierno en territorio.

Por ende, la participación ciudadana teóricamente según Pattie (como se citó en Viveros, 2009) es la capacidad que tienen los habitantes para maximizar sus necesidades buscando así igualdad de derechos para la sociedad, de tal forma que la participación ciudadana garantizada y generada mediante los mecanismos de participación debidamente fundamentada es trascendental para el desarrollo de los territorios, afirmación que concuerda con lo expresado por Marshall (como se citó en Guillen, 2009) que la participación ciudadana busca concretar el ejercicio ciudadano así como reforzar los derechos en sus diferentes ámbitos de la sociedad civil basados en las teorías liberales.

Dentro de la identificación de los mecanismos usados es indispensable partir por el conocimiento de los mismos, por lo cual dentro de la información obtenida mediante el instrumento de recolección, se evidencia que sí existe conocimiento de los mecanismos de participación ciudadana con un 67%, siendo las más conocidas la Silla Vacía y las Audiencias

Públicas. Además, se pudo evidenciar que la población encuestada el 99% no ha hecho uso de los mecanismos de participación ciudadana donde se le permite al ciudadano tomar un rol protagónico en la toma de decisiones aportando de forma significativa en asuntos de interés público como prioridades de desarrollo, fortalecer la democracia local entre otros. El 1% de la población ha hecho uso de la silla vacía como mecanismo de participación reduciéndose a una sola ocasión que lo han realizado en el periodo de estudio, realizando un cruce de información con el GAD, la encargada de la Unidad de Planificación de la Municipalidad, indica que se han realizado Audiencias públicas (2), Reuniones de Concejo Cantonal de Planificación (3) y Silla Vacía (1) (ver anexo 6), sin embargo la población encuestada manifiesta que se ha generado únicamente el uso de la Silla Vacía, pero se puede determinar un bajo nivel de participación ciudadana tomando en consideración la recolección de la información realizada y lo expuesto por la municipalidad del cantón Puyango.

Dado esto el uso de mecanismos de participación ciudadana en el cantón Puyango se ve bastante disminuido mencionando así ya que no hay la participación protagónica de la ciudadanía, ya que no han utilizado los diferentes mecanismos de participación así como tampoco se han presentado propuestas de ley o de obra.

Objetivo N° 2. Describir las estrategias implementadas por el GADM de Puyango para incentivar la participación ciudadana en el cantón.

Con respecto a las Asambleas Ciudadanas las cuales los habitantes se autoconvocan para fortalecer el diálogo con la autoridades y así incidir en el accionar de lo público dentro del territorio cantonal, la población encuestada con el 96% menciona que no se han realizado dichas asambleas, ante la difícil situación que se atraviesa a nivel mundial con la pandemia donde evitar aglomeración es una de las principales recomendaciones justificando que no se hayan realizado pero no se puede

dejar de lado que los avances tecnológicos nos permiten conectarnos de forma rápida entre las diferentes latitudes donde nos encontremos, pudiendo ser ésta una alternativa para generar dichos espacios de diálogo donde el contacto no sería meramente físico sino mediante plataformas digitales, sin embargo dentro de la población encuestada el 4% manifiesta que si se han realizado asambleas ciudadanas donde los temas fueron Presupuesto participativo, Priorización de Obras y ordenanzas, pero que contrastado con la información complementaria se contextualiza en que se llevó a efecto en grupos muy reducidos o de personas previamente seleccionadas como lo son autoridades de las parroquias y jefes departamentales de la institución.

Por otro lado los Gobiernos Autónomos deben generar los espacios de participación así como el ordenamiento jurídico de la misma, es decir la ordenanza que regule la participación ciudadana dentro del territorio, en el caso de estudio la ordenanza regula la creación de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana, donde la conforman diferentes actores de elección popular así como personas al frente de instituciones del Estado y habitantes del cantón Puyango como representantes de la sociedad civil, en el periodo 2020 se han realizado dos reuniones de la Asamblea Cantonal sin embargo el conocimiento de dicha asamblea dentro del cantón está apenas en un 4% siendo la cabecera cantonal y la parroquia rural Vicentino donde existe mayor conocimiento, es importante recalcar que dentro de la ordenanza municipal, establece como funciones de la Asamblea Cantonal generar espacios de capacitación en temas de participación ciudadana dentro del cantón, sin embargo no se han generado bajo ninguna forma la difusión de su existencia, función u otro tipo de campaña, en casos como los del periodo de estudio se pueden utilizar medios radiales así como plataformas digitales ya que la población utiliza con mayor frecuencia estos medios y que las autoridades hacen alusión al uso de los mismos para dar a conocer su accionar dentro de la institución.

Pero dentro del accionar mismo del GAD como ente generador de los espacios de participación, la población encuestada manifiesta que la difusión de los derechos ciudadanos, los mecanismos de participación incluso la ordenanza de regulación de participación ciudadana es prácticamente nula ya que el 98% manifiesta que no se ha realizado, sin embargo la institución cuenta con medios digitales para realizarlo así como acuerdos con medios radiales de la localidad que pueden difundir dicha información, de tal forma que no existe el interés de generar difusión de los mecanismos de participación que garantizan gobernabilidad y sobre todo esa credibilidad que la municipalidad ha perdido en la ciudadanía. El incentivo de la participación ciudadana va más allá del simple hecho de tener la normativa que lo regule, existen diversas formas de realizarlo por citar la teoría base de la investigación “El Libro Blanco” es una estrategia donde la ciudadanía pone en manifiesto sus necesidades y criterios en base al desarrollo territorial para ser considerado por los Gobiernos y así generar participación activa, sin embargo mediante las entrevistas realizadas se alude a que debido a la pandemia y las recomendaciones dadas no se han podido generar estas estrategias para incentivar a la ciudadanía del cantón participe en los procesos de toma de decisiones a pesar de que existen diversas formas de realizarlo mediante medios telemáticos o difusión radial no se ha llevado a efecto dentro del Cantón.

De igual forma existen actuaciones de los gobiernos locales que pueden generar participación las cuales van ligadas de la parte decisional hasta la parte política ya que buscan generar respuestas a las necesidades basadas en la visualización de la deficiencias, pasando por escuchar a la ciudadanía y generar mejores decisiones y con esto responder de forma positiva a la reducción del apoyo social a las autoridades de turno, acciones que pueden ser alternativas para buscar mayor activación de la ciudadanía en la toma de decisiones.

Dentro de la documentación recibida por parte del GAD Puyango se expone que en el año 2020 la estrategia de fomento de participación ciudadana fue realizar el presupuesto participativo, el cual no es una estrategia para incentivar la participación, sino el acto de cumplimiento de la norma jurídica que lo rige como tal. De tal modo que no se generan estrategias para incentivar la participación ciudadana de forma protagónica ya que el realizar únicamente los presupuestos participativos no garantiza una participación de la ciudadanía de forma continua.

Objetivo N° 3. Establecer la incidencia de los mecanismos de participación utilizados por la ciudadanía en la gestión del GADM de Puyango.

La incidencia ciudadana son los esfuerzos y actividades de la ciudadanía organizada para influir en la formulación e implementación de políticas, programas y proyectos públicos por medio de la persuasión y/o la presión ante autoridades estatales y otras instituciones de poder.

De tal forma que la participación ciudadana, mediante el uso de los diversos mecanismos es importante según Ramos y Reyes, (2005) porque promueven gobiernos eficaces y transparentes, donde los intereses sociales pasan a formar parte de las decisiones de gobierno y buscan una alternativa de solución.

Por otro lado para la población encuestada, considera que su participación en los procesos de toma de decisiones es importante con un 88% de tal forma que a pesar del desconocimiento de los mecanismos, consideran que su involucramiento en los procesos de toma de decisiones es importante ya que de una u otra forma de inclusión podrían manifestar o exponer algunas necesidades que atañen a la habitantes del cantón Puyango, además existe una manifestación mínima de propuestas al cabildo municipal por parte de la ciudadanía, tomando en consideración que los mecanismos de democracia directa se fundamenta en las propuestas de ley y/u obra que se puedan exponer ante el cabildo la población encuestada ha puesto en manifiesto que el 9% de la

población ha presentado una propuesta de obra en la parroquia rural Ciano, sin embargo a pesar de haber generado una propuesta ésta no se ve hasta la actualidad reflejada en la planificación de la institución.

Las escasas formas de participación ciudadana que se presentan en el periodo de estudio dentro del cantón está la silla vacía con una participación y las comisiones generales que se presentan al cabildo municipal con el fin de exponer sus necesidades, en la actualización de la ordenanza se cambia las comisiones generales por audiencias públicas siendo los mecanismos de participación la información pública, las audiencias públicas, los cabildos populares y la silla vacía.

Sin embargo, según lo recabado en el instrumento de recolección de información se puede evidenciar que la articulación o la relación entre la sociedad y el gobierno municipal es baja, evidenciando algunas falencias en los procesos participativos por lo cual la población encuestada ha expresado algunas sugerencias que puedan favorecer a la participación ciudadana y las acciones que ejecute la municipalidad en los diferentes territorios, la población encuestada manifiesta que mayor diálogo es una de las sugerencias que más se frecuentó con un 30% esperando así que se realice dichos acercamientos a la sociedad, seguido de mayor información, haciendo hincapié de los mecanismos de participación ciudadana donde la ciudadanía pueda empoderarse de estos temas y ser ya una sociedad activa y participativa además de las visita territoriales por parte de la autoridades con el fin de acercarse a las diferentes latitudes del cantón Puyango.

Por otro lado la escasez de participación deja en evidencia la nula incidencia de la participación ciudadana en las tomas de decisiones ya que la única ocasión que se hizo uso de un mecanismo de participación la demanda social que se puso en manifiesto fue negada por el cabildo, el cual se sujetó a votación dando la negatividad por los integrantes del mismo, siendo así una

incidencia nula en los procesos de toma de decisiones tomando en consideración la única ocasión que se generó participación ciudadana mediante el mecanismo ya mencionado, todo esto tomando en consideración la escasa participación de la ciudadanía, sin embargo tomando en consideración la utilización de la Silla Vacía concatenada con la teoría de la escalera de participación , dicha participación se ubicó en el tercer peldaño, ya que los ciudadanos pusieron en manifiesto su malestar al existir poca información sobre la ordenanza y dicha información se puso en manifiesto en una etapa donde la ordenanza ya fue aprobada, dejando debilitada la posibilidad de influir en dicha ordenanza, viéndose reflejado en la no aceptación de la modificación de dicha ordenanza.

8. CONCLUSIONES

- El nivel de conocimiento de los diferentes mecanismos de participación ciudadana en el Cantón Puyango en el periodo 2020 - julio 2021 es del 67% siendo la cabecera cantonal el de mayor valor porcentual, mientras que en las parroquias lejanas no existe el mismo nivel de conocimiento.

- El uso de los mecanismos de participación ciudadana dentro del Cantón Puyango es muy bajo ya que en el periodo de estudio ha participado el 1% de la población encuestada siendo el único mecanismo utilizado la silla vacía en una sola ocasión, de tal forma que a pesar de existir un bajo nivel de participación ciudadana existen mecanismos que se utilizan como lo es la silla vacía con un 0,3% del total de mecanismos.

- No existen estrategias de fomento de participación ciudadana por parte del Gobierno Municipal así como campañas de difusión de los derechos de participación que permitan a la ciudadanía conocer y sobre todo involucrarse en los procesos de toma de decisiones del Gobierno Autónomo Municipal.

- Mediante el uso de la escalera de participación de Arnstein se determinó que, en base a la información recolectada el peldaño en la que se encuentra la participación de los habitantes del cantón es el número tres correspondiendo a Información, donde la comunicación es unidireccional generando una participación simbólica y no efectiva.

- La incidencia de la participación ciudadana en la toma de decisiones de Gobierno Cantonal de Puyango es nula ya que al no generarse participación de la ciudadanía las decisiones se basan en criterios de decisión de las autoridades de turno, ya que no se generan exigencias sociales mediante la participación ciudadana.

9. RECOMENDACIONES

- Se recomienda al GADM Puyango incentivar la participación ciudadana mediante la creación de un programa informativo, donde la ciudadanía pueda conocer las formas en las que puede participar en los procesos de toma de decisiones.
- Se recomienda a la ciudadanía del Cantón Puyango, empoderarse de los espacios de participación, de tal forma que puedan acceder al conocimiento y uso de los diferentes mecanismos para que así puedan generar un proceso decisorio armónico que cubra las necesidades sociales con eficiencia y eficacia.
- Se recomienda al GADM Puyango, generar programas de promoción y difusión de los diferentes mecanismos de participación ciudadana, así como de su importancia tomando en consideración a los habitantes de temprana edad en las diferentes parroquias de tal forma que se genere desde las etapas tempranas la cultura de participación en los procesos de toma de decisiones del cantón.
- Se recomienda al GADM Puyango generar una planificación de recorrido territorial combinada con espacios de participación ciudadana para el involucramiento social en los procesos de toma de decisiones para que de esta forma los habitantes del cantón puedan tener incidencia positiva en la construcción de las decisiones municipales.
- Se recomienda al GADM Puyango acoger las sugerencias ciudadanas con el propósito de generar un plan de acción que permita un mayor acercamiento de ciudadanía a las autoridades y de forma inversa también.

10 BIBLIOGRAFÍA

- Álvarez, A. P. (2006). La participación ciudadana y su relación con el acceso a la información pública. *Ra Ximhai*, 2(3), 611-640.
- Alzate Gómez, J. A. (2009). Capital Social, Descentralización y Modernización del Estado. Eumed.net, Biblioteca Virtual de Derecho, Economía y Ciencias Sociales
- Arnstein, S. (1969). *A Ladder of Citizen Participation*.
- Asamblea Nacional. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Montecristi: Registro Oficial 449 de 20-oct-2008.
- Asamblea Nacional. (2011). Ley Orgánica de Participación Ciudadana. Quito: Registro Oficial Suplemento 175 de 20-abr-2010.
- Barretta, N., & Kaufmann, J. (2011). Gestión para resultados en el desarrollo en gobiernos subnacionales. La planificación orientada a resultados. Manthra Editores.
- Centrarse (2014). Participación activa de la sociedad. http://centrarse.org/7page_id=1242
- Casillo, J., Guarnan, G., Cueva, A., & Flores, C. (18 de octubre de 2013). Área de la Educación el Arte y la Comunicación. Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. Loja, Loja, Ecuador: Universidad Nacional de Loja.
- Congreso Nacional. (16 de abril de 2004). Ley de Organización y Régimen de las Comunas. Quito, Pichincha, Ecuador: Registro Oficial Suplemento 315; 16- abril-2004.

Consejo Nacional de Participación (CNP). (2017). Plan Nacional de Desarrollo 2017 - 2021. Toda una Vida. Quito: Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo - SENPLADES 2017.

COOTAD. (19 de octubre de 2010). Código Orgánico Organizacional Territorial Autonomía y Descentralización. Obtenido de Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: <http://www.cpccs.gob.ec/wpcontent/uploads/2016/12/COOTAD1.pdf>

Coronel, V. D. (Agosto de 2016). *Repositorio Universidad Nacional de Loja*. Obtenido de <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/16983/1/Victor%20David%20Carpi%20Coronel.pdf>

Danae, M. (julio de 2011). Cooperativa, Opinión Política. Derechos Ciudadanos: Tareas para construir una mejor democracia.
<http://blogs.cooperativa.cl/opinion/politica/20110711162255/nuevosderechos-ciudadanos-nuevas-tareas-ciudadanas-para-construir-una-mejordemocracia/>

Díaz Aldret, A. (2017). Participación ciudadana en la gestión y en las políticas públicas. *Gestión Política y Pública*, 26(2), 341-379.

Estrada, M. V., Madrid-Malo, E., & Madrid-Malo, E. (Junio de 2000). Obtenido de https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/mujeres/menu_superior/Doc_basicos/5_biblioteca_virtual/3_d_h_mujeres/30.pdf

Franklin, E. B. (2014). SlidePlayer. Obtenido de ***<https://slideplayer.es/slide/5574835/>***

Guillen, A. K. (2009). Origen, espacio y niveles de participación ciudadana. En Daena, *International Journal of Good Conscience* (pág. 180). México: Spenta University México.

Guillen, A., Záens, K., Badii , M., & Castillo, J. (Marzo de 2009). *Daena*. Obtenido de www.daenajournal.org

Gobierno Vasco. (2017). *LIBRO BLANCO DE DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EUSKADI "Un punto de partida"*. eusko jaurlaritz: Elkarrekin eraikiz.

González Cruz, F., & Rangel Guerrero, C. (1998). *El Financiamiento de la Gestión Pública Local*. Mérida, Mérida, Venezuela: Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes.

Guzmán, M. (2011). *Gestión para resultados en el desarrollo en gobiernos subnacionales*. Manthra Editores.

Jiménez Benitez, W. G., & Ramirez Chaparro, C. A. (2008). *Gobierno y Políticas Públicas*.

Mangones, G. H. (2006). *Diccionario de Economía*. Universidad Cooperativa de Colombia.

Ministerio de Economía y Finanzas. (1 de enero de 2001). *Manual de Contabilidad Gubernamental*. Quito, Pichincha, Ecuador.

Ministerio de Economía y Finanzas de Ecuador. (16 de abril de 2013). *Normativa del Sistema de Administración Financiera*. Quito, Pichincha, Ecuador

Padilla, J. C. (1991). Escalas de medición. *Sistema Institucional de Investigación de Unitec*, 53-67.

Prieto, P. (Octubre de 2009). *ResearchGate*.

Ramos, J. M., & Reyes, M. (Diciembre de 2005). *Scielo*. Obtenido de <http://www.scielo.org.mx/pdf/esprial/v12n34/v12n34a2.pdf>

- Rodríguez, F. (2007). GENERALIDADES ACERCA DE LASTÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA. *Sistema Institucional de Investigación de Unite*.
- Sáenz, R. C. (2017). Participación Ciudadana, pluralismo y democracia. *Ciencias Sociales. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, 61.
- Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, (s.f.). Quito, Pichincha, Ecuador: SENPLADES
- Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (2012). Guía metodológica de planificación institucional. Quito, Pichincha, Ecuador: SENPLADES.
- Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (2012). Guía metodológica de planificación institucional. Quito, Pichincha, Ecuador: SENPLADES, 2da. Edición
- Viveros, J. M. (2009). *Modelos de participación ciudadana. Una*. Getafe.

11. ANEXOS

11.1 ANEXO 1. Pre – Proyecto de tesis.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

**FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

TITULO

**“La participación ciudadana en la toma de decisiones del Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal del Cantón Puyango, periodo 2020-2021”**

AUTOR: Ludeña Jaramillo Marlon Ignacio

Tesis previa a la obtención del título
de Ingeniero en Administración
Pública

LOJA – ECUADOR

2021

1. Título

“La participación ciudadana en la toma de decisiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puyango, periodo 2020-2021”

2. El problema de investigación.

Es importante contextualizar la participación ciudadana en función de lo que establece la Constitución de la República del Ecuador (2008) en su artículo 85 “En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades” dando a conocer la garantía de este derecho a la participación (p.85)

Además, el artículo 95 de la Constitución del Ecuador establece que “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.” (p.67) Donde se ratifica el derecho de los ciudadanos.

Importante es tomar lo estipulado en la Ley orgánica de Participación Ciudadana (2010) Art. 29.- La participación y la construcción del poder ciudadano.- El poder ciudadano es el resultado del proceso de la participación individual y colectiva de las ciudadanas y ciudadanos de una comunidad, quienes, de manera protagónica participan en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos; así como, en el control social de todos los niveles de gobierno, las

funciones e instituciones del Estado, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que manejan fondos públicos, prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, tanto en el territorio nacional como en el exterior. (p.11)

Por otro lado el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización (2010) en su Artículo 302 menciona que “La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.” (p.97)

De igual forma en el artículo 303 estipula que “El derecho a la participación ciudadana se ejercerá en todos los niveles de los gobiernos autónomos descentralizados a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.” (p.97)

Por ende la garantía jurídica de la participación ciudadana en la toma de decisiones en los diferentes niveles de gobierno una concepción que se da desde la constitución así como el ejercicio de propiciar dichos espacios a la ciudadanía en los GAD, donde tenemos el derecho a la participar establecido en la constitución, la promoción y motivación de la participación ciudadana que lo establece LOPC y el COOTAD, de tal forma que la norma jurídica incita a que se generen estos espacios de participación

La participación ciudadana puede definirse de diferentes formas, como lo menciona Parés (citado en Díaz , 2017) “se entiende la participación ciudadana como el proceso a través del cual los ciudadanos, que no ostentan cargos ni funciones públicas, buscan compartir en algún grado las decisiones sobre los asuntos que les afectan con los actores gubernamentales e incidir en ellas”,

destacando que esta participación debe considerar aquellas necesidades de carácter colectivo de tal forma que los aportes ciudadanos coadyuven a determinar de forma correcta las decisiones tomadas por la autoridad competente.

Por otro lado el mencionado autor manifiesta que “desde esta perspectiva, la participación ciudadana constituye la materia prima por excelencia del proceso político y en consecuencia un input que debe maximizarse todo el tiempo para obtener los mejores resultados en términos de la vitalidad de la comunidad política y de la generación de bienes públicos y de instituciones con incentivos para la rendición de cuentas” en este contexto la primicia es escuchar a la sociedad y los problemas que impiden su normal progreso, para buscar soluciones efectivas y que se transparente el mismo ya que son recursos públicos los que se invierte para solventar aquellas necesidades sociales.

Por lo tanto la participación ciudadana basada en el contexto en mención busca determinar y subsanar aquellos problemas que atañen a la sociedad, pero no está exenta de altibajos y es ahí donde nace la problemática de la investigación, acuñando lo mencionado por Howard (citado en Díaz, 2017) que expresa “los procesos y espacios participativos institucionales tienden a convertirse fácilmente en rutinas, haciéndose predecibles tanto el momento en el que se incorpora a los ciudadanos, como los contenidos, alcances e impactos que se producen”

Dentro de la Carta Magna Ecuatoriana el artículo 238 menciona que “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional” de tal forma que el principio de la participación ciudadana está inmerso en

todos los niveles gobierno para el buen manejo de los recursos públicos atendiendo así necesidades de la colectividad.

Además para afianzar la acción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el Código Orgánico y Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización (2010) en su artículo 54, literal a menciona como función del Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales “Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales” de tal forma que de forma sinérgica la Constitución y el COOTAD determinan la función de los GADM garantizar el buen vivir y que el principio de la participación ciudadana permita detectar aquellas dolencias de la colectividad que reduzcan la calidad de vida de los mismos.

Ahora para comprensión concreta de la decisión y de la participación de la ciudadanía pues se ve reflejada en las políticas públicas que a criterio de Ruiz López & Cadéas Ayala (2009) “son las acciones de gobierno, es la acción emitida por éste, que busca cómo dar respuestas a las diversas demandas de la sociedad”(p.5) criterio que desde una perspectiva diferente menciona que “Una política pública se presenta como un conjunto de actividades que emanan de uno o varios actores investidos de autoridad pública” según Mancha et al., (2009) ambos criterios referencian a la acción en busca de solucionar problemas sociales.

Pues en el mismo contexto de las políticas públicas y la participación ciudadana Ruiz & Cadéas (2009) mencionan que “Uno de los desafíos de las organizaciones sociales y no gubernamentales: contribuir a canalizar las necesidades de la población, traduciendo organización en “voz” y soluciones”(p.8) afirmando así que la toma de decisiones y sobre todo el involucramiento de la ciudadanía es un reto latente y continuo.

Por ende y en relación a todo lo descrito con anterioridad la participación ciudadana no es contraponerse a las decisiones de la autoridad, sino coadyuvar a que las decisiones sean las más idóneas en pro de los habitantes del cantón Puyango, bajo una revisión previa de literatura e investigaciones el problema de la participación ciudadana es latente, por lo cual es importante investigar la incidencia de la participación ciudadana en la toma de decisiones en el GADM de Puyango, considerando los mecanismos de presupuestos participativos y propuestas de ley dichos ya que estos mecanismos son los que nos permiten determinar con mayor certeza cuán nivel de participación existe, así como el nivel de conocimiento de la población sobre los derechos y mecanismos de participación, como el interés por participar de aquellas decisiones que van en beneficio de la colectividad.

2.1 Preguntas de investigación

¿En qué medida la participación de la ciudadanía del Cantón Puyango ha sido considerada por parte del GADM para la toma de decisiones?

¿Qué tan propositiva y participativa es la ciudadanía del Cantón Puyango en asuntos de interés público?

¿Existe conocimiento de los habitantes del cantón Puyango sobre los mecanismos de participación ciudadana en la toma de decisiones del GADM de Puyango?

¿Qué estrategias o mecanismos de participación ciudadana ha implementado el GADM Puyango como parte de su planificación de las actividades?

3. Justificación

La participación ciudadana como un derecho fundamental, cuyas formas de participación se encuentran sustentadas en la Constitución de la República del Ecuador, como pilares de las acciones de gestión y administración del gobierno, con el fin de hacerlo eficiente en su aplicación.

La importancia de este tema de investigación radica en la ciudadanía ya que participar de forma activa y comprometida en la toma de decisiones es fundamental y mucho más en las propuestas de leyes y las obras, generando los espacios necesarios para hacer realidad dicha participación.

La presente investigación surge de la necesidad de estudiar la Participación Ciudadana con el propósito de poder determinar la incidencia que tiene en la toma de decisiones dentro de los gobiernos locales. Para ello, se toma como evidencia empírica el caso particular del GADM del Cantón Puyango de tal forma que velen por el interés social tomando en consideración los mecanismos que se estudiarán, así como aquellos temas en el que la ciudadanía participa constantemente y como el GADM fomenta la participación, por otro lado, determinar el conocimiento de la ciudadanía al derecho a la participación ciudadana en asuntos de interés público con los mecanismos necesarios.

La investigación busca proporcionar información que será útil para que la autoridad de turno pueda conocer cómo la ciudadanía está participando en la toma de decisiones, así como el interés que tienen hacia las peticiones públicas por parte del GADM, además de la determinación de que como la ciudadanía toma interés en las decisiones públicas que puedan beneficiar y/o perjudicar al desarrollo colectivo.

Además, la presente investigación será una herramienta base para futuras investigaciones sobre el tema en investigación, así como el generar conocimientos desde la investigación científica sobre los mecanismos de participación ciudadana y su aplicación, así como aportar de manera propositiva, para que los ciudadanos generen interés por participar en los procesos ya sea de creación de leyes como en soluciones a las necesidades colectivas.

4. Objetivos

Objetivo General

Determinar la incidencia de la participación ciudadana en la toma de decisiones del GADM del Cantón Puyango en el periodo 2020-2021.

Objetivos Específicos

Identificar los mecanismos de participación utilizados por los habitantes del cantón Puyango.

Describir las estrategias implementadas por el GADM de Puyango para incentivar la participación ciudadana en el cantón.

Establecer la incidencia de los mecanismos de participación utilizados por la ciudadanía en la gestión del GADM de Puyango.

5. Marco Teórico

Participación ciudadana, como lo menciona Escobar, (2004) “Los procesos de democratización del Estado en A.L. no sólo han implicado un proceso de reformas a la institucionalidad asociada al régimen político (Poder Ejecutivo, Legislativo y Partidos Políticos), sino también a las instancias del propio aparato estatal y en particular a la gestión gubernamental promovida desde estas instancias”(p.103) en base a lo expuesto el autor menciona “entenderemos a la participación ciudadana como “el involucramiento e incidencia de la ciudadanía (y población en general) en los procesos de toma de decisiones, en temas y actividades que se relacionan al desarrollo económico, social y político, así como el involucramiento en la ejecución de dichas decisiones, para promover, en conjunto con actores sociales e institucionales, acciones, planificaciones y decisiones hacia el Estado”(p.103)

Además, el problema de la participación se relaciona a las condiciones según Escobar, (2004):

“No obstante el discurso ampliamente favorecedor de la participación ciudadana, ésta no ha encontrado condiciones propicias para su ejercicio en los espacios gubernamentales, cuando se ha vinculado con la posibilidad de contribuir a su propia democratización. Por el contrario, pudiera sustentarse más bien que las propias formas que se tienden a adoptar para la institucionalización de la participación de la sociedad civil en la esfera político estatal pueden ser explicativas de sus límites, habida cuenta que, en vez de facilitar el incremento de la representación social, ellas pueden legitimar la propia corporativización del aparato estatal, limitando aún más su publicación”

Esto deja en evidencia el problema de la participación ciudadana en los diferentes niveles de gobierno.

Dentro del contexto legal la participación ciudadana está inmersa como un derecho para los ciudadanos tal como lo establece la Constitución de la República en los siguientes artículos donde se menciona lo siguiente:

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.

2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. (p.21)

De igual forma el Art. 95.- “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. (p.67)

La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.” Haciendo énfasis en el rol protagónico que tiene la ciudadanía en los asuntos públicos.

Pues bien por otro lado la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en los artículos siguientes menciona: Art. 2.- Ámbito: “Son sujetos de derechos de participación ciudadana todas las personas en el territorio ecuatoriano, las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afro ecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, que puedan promover libremente las personas en el Ecuador o las ecuatorianas o ecuatorianos en el exterior.”(p.4) Estableciendo quiénes pueden ser partícipes de este rol protagónico dentro del territorio y fuera de él.

Art. 29.- La participación y la construcción del poder ciudadano.- El poder ciudadano es el resultado del proceso de la participación individual y colectiva de las ciudadanas y ciudadanos de una comunidad, quienes, de manera protagónica participan en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos; así como, en el control social de todos los niveles de gobierno, las funciones e instituciones del Estado, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que manejan fondos públicos, prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, tanto en el territorio nacional como en el exterior.(p.11)

5.1. Mecanismos de participación ciudadana

Dentro de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, (2010) se establece los mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública los cuales son:

-Art. 67.- Del presupuesto participativo. - Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas. (p.18)

-Art. 72.- Definición. - Son mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública los instrumentos con los que cuenta la ciudadanía de forma individual o colectiva para participar en todos los niveles de gobierno establecidos en la Constitución y la Ley. (p.19)

-Art. 73.- De las audiencias públicas. - Se denomina audiencia pública a la instancia de participación habilitada por la autoridad responsable, ya sea por iniciativa propia o a pedido de la ciudadanía, para atender pronunciamientos o peticiones ciudadanas y para fundamentar decisiones o acciones de gobierno. Las audiencias públicas serán convocadas obligatoriamente, en todos los niveles de gobierno. (p.19)

-Art. 74.- Convocatoria a audiencias públicas. - La solicitud de audiencia pública deberá ser atendida por la autoridad correspondiente, a petición de la ciudadanía o de las organizaciones sociales interesadas en temas concernientes a la circunscripción político administrativa a la que pertenezcan.

La ciudadanía podrá solicitar audiencia pública a las autoridades, a fin de:

1. Solicitar información sobre los actos y decisiones de la gestión pública;

2. Presentar propuestas o quejas sobre asuntos públicos; y,
3. Debatir problemas que afecten a los intereses colectivos.

La autoridad pública para cumplir con la audiencia pública, podrá delegar al o los funcionarios correspondientes. (p.20)

-Art. 75.- De las resoluciones de las audiencias públicas. - Los resultados alcanzados en las audiencias públicas deberán ser oportunamente difundidos para que la ciudadanía pueda hacer su seguimiento. (p.20)

-Art. 76.- Del cabildo popular. - El cabildo popular es una instancia de participación cantonal para realizar sesiones públicas de convocatoria abierta a toda la ciudadanía, con el fin de discutir asuntos específicos vinculados a la gestión municipal. (p.20)

-Art. 77.- De la silla vacía en las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados. - Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por una o un representante, varias o varios representantes de la ciudadanía, en función de los temas que se van a tratar, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones.

La convocatoria a las sesiones se publicará con la debida anticipación.

En las asambleas locales, cabildos populares o audiencias públicas, se determinará la persona que deberá intervenir en la sesión de acuerdo con el tema de interés de la comunidad, quien se acreditará ante la secretaría del cuerpo colegiado. Su participación en la sesión se sujetará a la ley, ordenanzas y reglamentos de los gobiernos autónomos descentralizados.

La persona acreditada que participe en los debates y en la toma de decisiones lo hará con voz y voto.

En el caso de que las personas acreditadas representen posturas diferentes, se establecerá un mecanismo para consensuar su voto. No obstante, si no se lograra llegar a consenso alguno, en el tiempo determinado en la sesión, solo serán escuchadas sin voto.

El gobierno autónomo descentralizado mantendrá un registro de las personas que soliciten hacer uso del derecho a participar en la silla vacía, en cual se clasificará las solicitudes aceptadas y negadas. (p.20)

-Art. 78.- Veedurías para el control de la gestión pública. - Las veedurías para el control de la gestión pública, al igual que cualquier otra veeduría destinada al control de todas las funciones del Estado, en todos los niveles de gobierno, a las instituciones privadas que manejen fondos públicos, y a las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, se registrarán por lo señalado en esta Ley, y por el Reglamento General de Veedurías. (p.20)

-Art. 79.- Observatorios. - Los observatorios se constituyen por grupos de personas u organizaciones ciudadanas que no tengan conflicto de intereses con el objeto observado. Tendrán como objetivo elaborar diagnósticos, informes y reportes con independencia y criterios técnicos, con el objeto de impulsar, evaluar, monitorear y vigilar el cumplimiento de las políticas públicas. (p.21)

-Art. 80.- De los consejos consultivos. - Los consejos consultivos son mecanismos de asesoramiento compuestos por ciudadanas o ciudadanos, o por organizaciones civiles que se constituyen en espacios y organismos de consulta. Las autoridades o las instancias mixtas o

paritarias podrán convocar en cualquier momento a dichos consejos. Su función es meramente consultiva. (p.21)

-Art. 81.- Consulta previa libre e informada. - Se reconocerá y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, el derecho colectivo a la consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable.

Cuando se trate de la consulta previa respecto de planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus territorios y tierras, las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, a través de sus autoridades legítimas, participarán en los beneficios que esos proyectos reportarán; así mismo recibirán indemnizaciones por los eventuales perjuicios sociales, culturales y ambientales que les causen.

La consulta que deban realizar las autoridades competentes será obligatoria y oportuna. Si no se obtuviese el consentimiento del sujeto colectivo consultado, se procederá conforme a la Constitución y la ley. (p.20)

-Art. 82.- Consulta ambiental a la comunidad. - Toda decisión o autorización estatal que pueda afectar al ambiente deberá ser consultada a la comunidad, para lo cual se informará amplia y oportunamente. El sujeto consultante será el Estado.

El Estado valorará la opinión de la comunidad según los criterios establecidos en la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos y las leyes. (p.21)

-Art. 83.- Valoración.- Si de los referidos procesos de consulta deriva una oposición mayoritaria de la comunidad respectiva, la decisión de ejecutar o no el proyecto será adoptada por resolución debidamente argumentada y motivada de la instancia administrativa superior

correspondiente; la cual, en el caso de decidir la ejecución, deberá establecer parámetros que minimicen el impacto sobre las comunidades y los ecosistemas; además, deberá prever métodos de mitigación, compensación y reparación de los daños, así como, de ser posible, integrar laboralmente a los miembros de la comunidad en los proyectos respectivos, en condiciones que garanticen la dignidad humana.(p.21)

Art. 6.- La iniciativa popular normativa. - Las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de sus derechos políticos, así como, organizaciones sociales lícitas, podrán ejercer la facultad de proponer la creación, reforma o derogatoria de normas jurídicas ante la Función Legislativa o ante cualquier otra institución u órgano con competencia normativa en todos los niveles de gobierno. La iniciativa popular normativa no podrá referirse a crear, modificar o suprimir impuestos, aumentar el gasto público o modificar la organización territorial político administrativa del país. Ley Orgánica de Participación Ciudadana, (2010)

5.2. Derechos de los ciudadanos

Art. 61.- Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:

1. Elegir y ser elegidos.
2. Participar en los asuntos de interés público.
3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa.
4. Ser consultados.
5. Fiscalizar los actos del poder público.
6. Revocar el mandato que hayan conferido a las autoridades de elección popular.

5.3 Gobierno Autónomo Descentralizado

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados según el COOTAD, (2010) en su artículo 53 establece “Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.”

Por otro lado, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264 establece las competencias las cuales se describen a continuación:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.
4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.
5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.
6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.
7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.

8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.

9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.

10. Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley.

11. Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas.

12. Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras.

13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

14. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.(Constitución de la República del Ecuador, 2008)

5.4 Gestión Participativa

De Acuerdo a Salgado Montes, (2017) “La gestión participativa es un proceso en el cual la comunidad a través de un plan de trabajo, la organización y la voluntad social, intentan alcanzar un objetivo. La comunidad debe tener intereses en común, establecer compromisos, contar con asesoría técnica y sobre todo una organización integral como elementos indispensables para lograr la GP, considerando la inclusión de los habitantes en la toma de decisiones como principales interesados en mejorar el territorio en colaboración con las autoridades competentes. Es importante señalar que para lograr y mantener buenas condiciones del espacio urbano (en el presente caso de accesibilidad) el barrio o colonia es una escala territorial aprehensible para intervenir y poder construir la GP.

De igual forma indica que la gestión participativa va más allá de la participación electoral y cala en todo el proceso de gestión de las políticas públicas, tanto en el ámbito local, como nacional e internacional”. El trabajo en equipo permite a la comunidad expresar sus necesidades y opiniones, así como colaborar en la toma de decisiones y realización de acciones para mejorar sus condiciones de vida, es decir, asumir un rol proactivo. Es por ello que a través de la gestión participativa se establecen vínculos entre los interesados y asumen responsabilidades en función de intentar mejorar dichas condiciones (Salgado, 2017,p.579)

5.5 La participación ciudadana y su dilema

Pues bien entendido todo el aparataje de las decisiones públicas y la participación podemos hacer mención a las decisiones públicas que se reflejan a través de las políticas públicas que es ahí donde la sociedad juega su rol fundamental pues como lo menciona Chac, (2008) “Una mayor eficiencia en los procesos de formulación de políticas implica que las instancias de decisión son capaces de adoptar, a bajo costo, políticas de calidad que reúnan niveles altos de consenso social, que se inserten dentro de una línea de proyección temporal para el país de corto, mediano o largo plazo, y que sean factibles a la hora de la instrumentación. Un país altamente fragmentado supone la existencia de divisiones internas grandes. La fragmentación se traduce en una multiplicidad de grupos con intereses no armonizados y con bajos niveles de compatibilidad entre ellos, que buscan influenciar el proceso de elaboración de políticas públicas para que éstas les sean beneficiosas” (p.9) de tal forma que los contextos de las políticas deben ser lo más cercanas a la ciudadanía y ahí la necesidad de una participación ciudadana muy bien elaborada.

Bajo el mismo contexto el autor en mención hace énfasis en la importancia de la participación mencionando que “no cabe duda que la sostenibilidad de cualquier estrategia de desarrollo descansa en el involucramiento y participación activa de los diversos actores en los

procesos de toma de decisiones. Una gestión estatal consensuada requiere de la participación de las partes interesadas, en instancias que permitan fortalecer la confianza entre el gobierno y la sociedad civil, ampliándose las oportunidades de cooperación y coordinación” haciendo mención a la estrecha e importante relación entre las decisiones y la sociedad.

Cuando hablamos de decisiones públicas es importante tomar en cuenta quien tiene la potestad y/o poder de hacerlo, es decir las autoridades de turno y sobre todo el rol que pueden tomar, así como lo describe Rosenfeld, (2019) quien dice “que el Estado por su propia naturaleza propicia participaciones “restringidas”, el Estado - Nación se creó para monopolizar la fuerza y asegurar, cuanto menos, el bien común y repartir justicia a través del ejercicio de representación. Promover la participación no es de su competencia, mucho menos si ésta tiende a deslegitimarlo e interpelarlo.” Dando así una pauta a las posibles decisiones concerniente a la participación ciudadana en la toma de decisiones, entra en juego la imagen de la autoridad.

6 Metodología

6.1 Enfoque

El presente trabajo de investigación tendrá un enfoque de carácter mixto por cuanto se requerirá obtener información o datos sobre la participación ciudadana del cantón Puyango en la toma de decisiones del GADM del cantón en mención. El diseño del presente trabajo de investigación será de tipo no experimental de carácter transversal y de tipo descriptivo por cuanto se tomará la información de la ciudadanía en cuanto a su participación en los procesos de toma de decisiones que conduzca a la obtención de datos necesarios para el desarrollo del presente proyecto

6.2 Recolección de datos.

Para la recolección de datos, aplicaré técnicas como la entrevista y la encuesta además de uso de la de la escala ordinal para medición. Estas técnicas se aplicarán a las autoridades del GADM de Puyango, así como a los habitantes del cantón segregados en una muestra poblacional debidamente delimitada.

6.3 Técnicas

6.3.1 Encuesta. _ Para recolectar la información para el presente proyecto utilizaré la técnica de la encuesta, la cual nos permitirá recolectar la información desde el seno de la sociedad. Se diseñará un cuestionario con preguntas de tipo cerrado, mismo que será aplicado a una muestra poblacional de los habitantes del cantón Puyango con una discriminación de rango de edad, que son habitantes de 18 a 65 años de edad con el fin de obtener información relacionada a la participación ciudadana dentro de las decisiones públicas del Cantón, además del conocimiento de los mecanismos de participación.

6.3.2 Entrevista. _ La entrevista tendrá un diseño estructurado, la misma que será aplicada a las autoridades involucradas en la planificación y toma de decisiones del GADM de Puyango, es decir alcalde, concejales y director/a del departamento planificación, con el propósito de obtener información exacta y de suma relevancia hacer de la participación ciudad en la toma de decisiones.

6.3.3 Instrumentos de medición. _ Para la medición de la información recolectada usaremos la escala ordinal que es “una escala de medición ordinal se logra cuando las observaciones pueden colocarse en un orden relativo con respecto a la característica que se evalúa, es decir, las categorías de datos están clasificadas y ordenadas de acuerdo con la característica

especial que poseen. Aquí, las etiquetas o símbolos de las categorías sí indican jerarquía.”

(Padilla, 1991)

6.4 Población

Se tomará en cuenta la población proyectada al año 2020 que consta en el Plan de Ordenamiento y Desarrollo Territorial; la misma que será discriminada de acuerdo a los rangos de edad, alcanzando un número de 9137 habitantes por lo que se hace necesario establecer una muestra a través de la siguiente fórmula.

$$n = \frac{z^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{(n - 1) \cdot e^2 + z^2 \cdot p \cdot q}$$

n = Muestra poblacional

N = Total de la población o universo

z = nivel de confianza (95%= 1,96)

p = Probabilidad a favor (0,5)

q = Probabilidad en contra (0,5)

e = Margen de error (5%= 0,05)

$$n = \frac{(1,96)^2 \cdot 0,5 \cdot 0,5 \cdot 9137}{(9137 - 1) \cdot (0,05)^2 + (1,96)^2 \cdot 0,5 \cdot 0,5}$$

$$n = \frac{8775,1748}{22,84 + 0,9604}$$

$$n = \frac{87751748}{23,8004}$$

$$n = 368$$

Tabla 1

Muestra de la población

Parroquia	Nro. habitantes	N° de población estratificada	% de población total	N° de encuestas
Alamor	8296	4887	53%	197
Mercadillo	1174	692	8%	28
Ciano	1426	840	9%	34
Vicentino	1266	745	8%	30
EL Limo	2370	1396	15%	56
El Arenal	981	577	6%	23
Total muestra	15513	9137	100%	368

Elaboración: Marlon Ludeña Jaramillo

6.5 Métodos

Para el presente trabajo se utilizará el método inductivo para la revisión de información y trabajos acerca del tema que permitirá establecer una base para el marco teórico y la relación con el objeto de estudio además con la ayuda del método deductivo se analizará la información existente sobre la norma jurídica así como de teorías, estudios de manera general para obtener explicaciones relacionadas a la participación ciudadana dando así referencia a la utilización del presente trabajo para futuras investigaciones.

Método analítico-sintético: estudia los hechos partiendo de la descomposición del objeto de estudio en cada una de sus partes para examinarlas en forma individual donde la participación será analizada desde las partes involucradas, basada en el cumplimiento de la ley y luego se

integran dichas partes para estudiarlas de manera holística e integral realizando la síntesis de lo estudiado.

El método deductivo procede de lo general a lo particular relacionado a la participación ciudadana permitiendo obtener conclusiones de aspectos particulares partiendo de principios generales de la misma.

7 Cronograma

Tabla 2

Cronograma del proyecto de tesis

Mes/Año	Mayo (2021)				Junio (2021)				Julio (2021)				Agosto (2021)				Septiembre (2021)			
	Semanas				Semanas				Semanas				Semanas				Semanas			
Semanas	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Actividades																				
Presentación del proyecto para aprobación	X	X	X	X	X															
Revisión de literatura				X	X	X	X													
Materiales y métodos																				
• Métodos						X	X													
• Población y Muestra						X	X	X												
• Diseño de instrumentos						X	X	X	X	X										
Trabajo de Campo																				
• Cumplimiento del objetivo específico 1										X	X	X								
• Cumplimiento del objetivo específico 2													X	X	X					
Discusión de resultados															X	X				
Conclusiones y recomendaciones																	X			
Preparación del informe final de tesis																	X	X		
Presentación del informe final de tesis																			X	

Elaboración: Marlon Ludeña Jaramillo

8 Presupuesto

Tabla 3

Presupuesto para elaboración de proyecto de tesis

Cantidad	Descripción	Valor Total
1	Materiales de oficina	40.00
1	Uso de internet	150.00
1	Impresiones y fotocopias	40.00
1	Movilización	80.00
1	Empastado de tesis	100.00
1	Imprevistos	30.00
	Total	440.00

Elaboración: Marlon Ludeña Jaramillo

Todos los gastos incurridos en el desarrollo del trabajo de tesis correrán por cuenta del investigador, con un valor de \$440 dólares.

9 Bibliografía

- Chac, M. C. (2008). *Gobernanza y participación ciudadana en las políticas públicas frente al reto del desarrollo*. 29.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Constitución del Ecuador. *Registro Oficial*, 20 de Octubre, 173.
- COOTAD. (2010). Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización. *Registro Oficial Suplemento 303 de 19-oct-2010*, 2, 174.
- Díaz Aldret, A. (2017). Participación ciudadana en la gestión y en las políticas públicas. *Gestión y política pública*, 26(2), 341-379.
- Escobar L., A. (2004). Participación Ciudadana y Políticas Públicas: Una problematización acerca de la relación Estado y Sociedad Civil en América Latina en la última década. *Revista Austral de Ciencias Sociales*, 8, 97-108. <https://doi.org/10.4206/rev.austral.cienc.soc.2004.n8-07>
- Ley Orgánica de Participación Ciudadana*. (2010).
- Mancha, C., Delgado, L., Isbn, G., Legal, S., Pol, L. A. S., Pol, L. O. S. T. D. E., Ciclo, E. L., Pol, D. E. L. A. S., En, L. O. S. I., & Acci, E. D. E. L. A. (2009). Las políticas públicas. El ciclo de las políticas públicas. Clases de políticas públicas. Eficacia, legalidad y control. Indicadores de. *Documentación sobre gerencia pública*, 1-15.
- Rosenfeld, M. (2019). *Cuadernos de Observatorio Social*. 19.
- Ruiz López, D., & Cadéas Ayala, C. (2009). ¿Qué Es Una Política Pública? Domingo Ruiz López. *Revista Jurídica Universidad Latina de América*, 26.
- Salgado Montes, S. S. (2017). Gestión participativa para mejorar las condiciones de accesibilidad urbana: La Hacienda, Puebla. *Nova Scientia*, 9(18), 568. <https://doi.org/10.21640/ns.v9i18.572>
- Arnstein, S. (1969). *A Ladder of Citizen Participation*.
- Coronel, V. D. (Agosto de 2016). *Repositorio Universidad Nacional de Loja*. Obtenido de <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/16983/1/Victor%20David%20Carpio%20Coronel.pdf>
- Estrada, M. V., Madrid-Malo, E., & Madrid-Malo, E. (Junio de 2000). Obtenido de https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/mujeres/menu_superior/Doc_basicos/5_biblioteca_virtual/3_d_h_mujeres/30.pdf
- Flor, E., & Saénz, Á. (2018). La participación como eje central del desarrollo. *Estudios de la Gestión*, 25-26.
- Gobierno Vasco. (2017). *LIBRO BLANCO DE DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EUSKADI "Un punto de partida"*. eusko jaurlaritz: Elkarrekin eraikiz.

- Guillen, A. K. (2009). Origen, espacio y niveles de participación ciudadana. En Daena, *International Journal of Good Conscience* (pág. 180). México: Spenta University México.
- Guillen, A., Záens, K., Badii, M., & Castillo, J. (Marzo de 2009). *Daena*. Obtenido de www.daenajournal.org
- Padilla, J. C. (1991). Escalas de medición. *Sistema Institucional de Investigación de Unitec*, 53-67.
- Prieto, P. (Octubre de 2009). *ResearchGate*.
- Ramos, J. M., & Reyes, M. (Diciembre de 2005). *Scielo*. Obtenido de <http://www.scielo.org.mx/pdf/espinal/v12n34/v12n34a2.pdf>
- Rodríguez, F. (2007). GENERALIDADES ACERCA DE LASTÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA. *Sistema Institucional de Investigación de Unitec*.
- Sáenz, R. C. (2017). Participación Ciudadana, pluralismo y democracia. *Ciencias Sociales. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, 61.
- Viveros, J. M. (2009). *Modelos de participación ciudadana. Una*. Getafe.

11.2 ANEXO 2. Formato de la entrevista

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Entrevista para el alcalde, concejales y funcionario responsable de la dirección o unidad de planificación del GADM Puyango

Entrevista para la obtención de información para la tesis de grado “La participación ciudadana en la toma de decisiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puyango, periodo 2020-2021”

Nombre:

Cargo:

Tiempo en el cargo:

Sexo: H M

1. ¿Cuál cree Usted que es el nivel de participación de la ciudadanía en el cantón Puyango?

a. Muy alto

b. Alto

c. Medio

d. Bajo

d. Muy bajo

2. ¿Este nivel de participación ha incidido en la gestión (toma de decisiones) del GAD Municipal?

Bajo ()

Medio ()

Alto ()

3. ¿Cuáles considera que son las razones por las que existe dicho nivel de participación?

4. ¿Desde el cargo que mecanismos promueve o ha evidenciado que se impulsan para promover la participación ciudadana en el GADM de Puyango?

Consejos ciudadanos Sectoriales ()

Silla Vacía ()

Consejos consultivos ()

Audiencias Públicas ()

Presupuestos Participativos ()

Asambleas Ciudadanas ()

Cabildos Populares ()

Otro ()

5. ¿Qué medios de comunicación usted utiliza para dar a conocer su accionar como parte del Gad Municipal?

6. ¿Han realizado Ustedes alguna investigación/sondeo respecto a la opinión de la ciudadanía?

De ser afirmativa: ¿cuáles son los resultados?

De ser negativos: ¿cuál es su estrategia frente a esto?

7. ¿Durante esta gestión municipal, los ciudadanos han presentado propuestas de ley o de obra para su aprobación ante el Cabildo Municipal?

SI () NO () CUÁL

- 8.** ¿Cuáles son los medios que utiliza el GAD Municipal para acercarse a la ciudadanía del Cantón Puyango?

- 9.** ¿Existe el consejo cantonal de participación ciudadana?

- 10.** ¿Conoce usted de alguna /s acciones conjuntas que mantienen el GADM y el Consejo de Participación Ciudadana Cantonal?

- 11.** ¿Qué sugeriría usted o propondría (depende del cargo) para mejorar la relación entre el GADM y la ciudadanía del cantón?

Cierre. -se dará las gracias por el tiempo y por la predisposición

11.3 ANEXO 3. Formato de la encuesta

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

Carrera de Administración Pública



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Encuesta realizada a la ciudadanía del Cantón Puyango

Para la obtención de información para la tesis de grado “La participación ciudadana en la toma de decisiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puyango, periodo 2020-2021”

Un saludo cordial mi nombre es Marlon Ludeña Jaramillo, soy estudiante de la carrera de Administración Pública de la Universidad Nacional de Loja, la presente encuesta tiene como objetivo realizar un levantamiento de información para el proyecto de tesis mencionado con anterioridad, agradezco me colabore llenando la encuesta.

1. Datos informativos	
Lugar de residencia por sector. Urbano () Rural () Barrio/sector _____	Género Masculino () Femenino ()
Edad en años cumplidos 18 a 30 años () 31 a 45 años () 46 a 65 años () 66 años en adelante ()	Instrucción Primaria () Secundaria () Superior () Ninguno ()
Ocupación	
2. Conocimiento	
2.1 Qué nivel de conocimiento tiene usted de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social? Nada () Poco () Medio () Mucho ()	
3. Mecanismos de Participación Ciudadana	

<p>3.1 ¿Conoce usted algún mecanismo de participación ciudadana?</p> <p>Si () No ()</p>	<p>3.2 En el caso de que su respuesta sea afirmativa, ¿Cuál/es?</p> <p>Consejos ciudadanos Sectoriales () Silla Vacía () Consejos consultivos () Audiencias Públicas () Presupuestos Participativos () Asambleas Ciudadanas () Cabildos Populares () Ninguno ()</p>
<p>3.3 ¿Usted ha utilizado alguno de ellos?</p> <p>Si () No ()</p>	<p>3.4 En el caso de que su respuesta sea afirmativa, ¿Cuál/es?</p> <p>Consejos ciudadanos Sectoriales () Silla Vacía () Consejos consultivos () Audiencias Públicas () Presupuestos Participativos () Asambleas Ciudadanas () Cabildos Populares () Ninguno ()</p>
<p>3.5. ¿Conoce usted que en esta localidad se haya realizado alguna Consulta Popular impulsada por el propio Municipio o la sociedad en el periodo 2020-2021?</p> <p>SI ()NO ()</p>	
<p align="center">4. Sobre mecanismos de participación a nivel local</p>	
<p>4.1. ¿Tiene usted conocimiento de que se hayan producido en esta localidad Asambleas Populares, en el periodo 2020-2021?</p> <p>Si () NO ()</p>	<p>4.2. En el caso de que su respuesta sea afirmativa, ¿cuál fue el tema que los convocó?</p> <p>Presupuesto participativo () Ordenanzas () Priorización de obras () Propuesta de planes y proyectos () Otros _____</p>

<p>4.3. ¿Conoce usted de la existencia del Consejo de Participación Ciudadana Cantonal?</p> <p>Si () NO ()</p>	<p>4.4. ¿Conoce usted que el Consejo de Participación Ciudadana Cantonal, haya emprendido en esta localidad, campañas de difusión de los derechos ciudadanos o sobre el tema de la participación?</p> <p>Si () NO ()</p>
<p>4.5. Si contestó afirmativamente la pregunta anterior, ¿Cuál fue el tema a tratar?</p> <p>.....</p>	<p>4.6 ¿Considera usted que su participación es importante en el Cantón?</p> <p>SI ()</p> <p>NO ()</p> <p>¿Por qué?</p> <hr/>
<p>4.7. ¿Conoce usted que el GADM de Puyango, haya emprendido en esta localidad, campañas de difusión de los derechos ciudadanos o sobre el tema de la participación, en el periodo 2020-2021?</p> <p>Si () NO ()</p>	<p>4.8. Si contestó afirmativamente la pregunta anterior, ¿Cuál fue el tema a tratar?</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
<p>4.9. ¿Ha formado usted parte de una agrupación que haya presentado una propuesta de ley al cabildo municipal, en el periodo 2020-2021?</p> <p>SI () NO ()</p>	<p>4.10. Si su respuesta es afirmativa, su propuesta y/u opinión se ha visto reflejada en las decisiones del GADM Puyango?</p> <p>SI () NO ()</p>
<p>4.11. ¿Cuál es su interés en participar en la toma de decisiones del GADM de Puyango?</p>	<p>4.12. ¿Qué sugiere usted para mejorar la relación entre el GADM y la ciudadanía del cantón?</p>

a. Muy alto
b. Alto
c. Medio
d. Bajo	
d. Muy bajo	

11.4 ANEXO 4. Fotografías de entrevistas.



Ilustración 3. Alcalde del Cantón Puyango



Ilustración 4. Vicealcaldesa del Cantón Puyango



Ilustración 5. Concejal Rural del Cantón Puyango



Ilustración 6. Concejal Rural del Cantón Puyango



Ilustración 7. Concejal Urbano del Cantón Puyango



Ilustración 8. Directora de Planificación GADM Puyango

11.2 ANEXO 2. Fotografías de recolección de información



Ilustración 9. Aplicación de encuesta



Ilustración 10. Aplicación de encuesta



Ilustración 11. Aplicación de encuesta



Ilustración 12. Aplicación de encuesta (Vicentino)



Ilustración 13. Aplicación de encuesta



Ilustración 14. Aplicación de encuesta



Ilustración 15. Aplicación de encuesta



Ilustración 16. Aplicación de encuesta



Ilustración 17. Aplicación de encuesta

11.5 ANEXO 5. Ordenanza de participación ciudadana.

Martes 20 de julio de 2021

Registro Oficial N° 498

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PUYANGO.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”;*

Que, el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador en lo concerniente a la organización colectiva señala: *“Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas”;*

Que, el artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 64 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana expresan: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:*

- 1.- Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía;*
- 2.- Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo;*
- 3.- Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos;*
- 4.- Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social; y,*
- 5.- Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación;”*

Que, el artículo 101 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en referencia al mecanismo de participación de silla vacía, exponen que: Las sesiones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la silla vacía que será ocupada por una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos cantonales, en tanto que el Art. 253 de la Norma Suprema determina la facultad legislativa de estos niveles de gobierno en el ámbito de sus competencias y atribuciones;

Que, el artículo 29 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina: *“El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas: a) De legislación, normatividad y fiscalización; b) De ejecución y administración; y, c) De Participación Ciudadana y Control Social”;*

Que, el artículo 54, literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD prevé como una de las funciones del Gobierno Municipal: *“Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal”*;

Que, el artículo 60, literal g del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina que le corresponde al alcalde o alcaldesa: *“Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del Concejo Municipal para su aprobación”*;

Que, el artículo 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en lo referente a la facultad tributaria de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos en su último inciso determina: *“Los gobiernos municipales y distritos metropolitanos autónomos en base a los tributos generados en las parroquias rurales y otros que desconcentren en beneficio de los presupuestos de los gobiernos parroquiales rurales constituirán un fondo cuyo cincuenta por ciento (50%) se reinvertirá equitativamente entre todas las parroquias rurales de la respectiva circunscripción territorial y el cincuenta por ciento (50%) restante se invertirá bajo criterios de población y necesidades básicas insatisfechas”*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en sus artículos 233, 235, 237, 239, 242, 244, 245 y 247, establece las fases que constituyen el ciclo de la formulación, revisión y aprobación del Plan Operativo y Presupuesto anual del Gobiernos Autónomos Descentralizados, artículos en el que se dictaminan además las fechas máximas para el cumplimiento de cada una de las fases estipuladas, los responsables directos de que estas se cumplan, y la participación de la ciudadanía en la elaboración, discusión y aprobación de todo el Ciclo del Presupuesto Anual.

Que, el artículo 302 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en cuanto a la participación ciudadana expresa: *“La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.*

La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley.

Las autoridades ejecutivas y legislativas de los gobiernos autónomos descentralizados tendrán la obligación de establecer un sistema de rendición de cuentas a la ciudadanía conforme el mandato de la ley y de sus propias normativas”;

Que, el artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias. El sistema de participación ciudadana se constituye para:*

a) *Deliberar sobre las prioridades de desarrollo en sus respectivas circunscripciones; así como, conocer y definir los objetivos de desarrollo territorial, líneas de acción y metas;*

- b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeamiento del suelo y su gestión y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública;*
 - c) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos;*
 - d) Participar en la definición de políticas públicas;*
 - e) Generar las condiciones y mecanismos de coordinación para el tratamiento de temas específicos que se relacionen con los objetivos de desarrollo territorial, a través de grupos de interés sectoriales o sociales que fueren necesarios para la formulación y gestión del plan, quienes se reunirán tantas veces como sea necesario. Los grupos de interés conformados prepararán insumos debidamente documentados que servirán para la formulación del plan;*
 - f) Fortalecer la democracia local con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social;*
 - g) Promover la participación e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones que tienen que ver con el desarrollo de los niveles territoriales; y,*
 - h) Impulsar mecanismos de formación ciudadana para la ciudadanía activa;*
- El sistema de participación estará integrado por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad de su ámbito territorial.*
- La máxima instancia de decisión del sistema de participación será convocada a asamblea al menos dos veces por año a través del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado.*
- El sistema de participación ciudadana designará a los representantes de la ciudadanía a los consejos de planificación del desarrollo correspondientes”;*

Que, el artículo 305 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en lo referente a la garantía de participación y democratización señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados promoverán e implementarán, en conjunto con los actores sociales, los espacios, procedimientos institucionales, instrumentos y mecanismos reconocidos expresamente en la Constitución y la ley; así como otras expresiones e iniciativas ciudadanas de participación necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho y la democratización de la gestión pública en sus territorios”;*

Que, el artículo 306 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, expresa: *“Se reconoce a los barrios y parroquias urbanas como unidades básicas de participación ciudadana en los gobiernos autónomos descentralizados municipales o distritales. Los consejos barriales y parroquiales urbanos, así como sus articulaciones socio-organizativas, son los órganos de representación comunitaria y se articularán al sistema de gestión participativa, para lo cual se reconocerán las organizaciones barriales existentes y se promoverá la creación de aquellas que la libre participación ciudadana genere”;*

Que, el artículo 60 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en lo referente a las funciones de las Asambleas Locales señala: *“Estos espacios de participación ciudadana tendrán, entre otras, las siguientes responsabilidades:*

- 1. Respetar los derechos y exigir su cumplimiento, particularmente, en lo que corresponde a los servicios públicos por pedido de la mayoría simple de sus integrantes en el ámbito de los territorios locales;*
- 2. Proponer agendas de desarrollo, planes, programas y políticas públicas locales;*
- 3. Promover la organización social y la formación de la ciudadanía en temas relacionados con la participación y el control social;*
- 4. Organizar, de manera independiente, el ejercicio de rendición de cuentas al que estén obligadas las autoridades electas;*
- 5. Propiciar el debate, la deliberación y concertación sobre asuntos de interés general, tanto en lo local como en lo nacional; y,*

6. Ejecutar el correspondiente control social con sujeción a la ética y bajo el amparo de la Ley”;

Que, el artículo 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en lo referente al presupuesto participativo expresa: *“Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas”*;

Que, el artículo 68 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en lo referente a las características del presupuesto participativo manifiesta: *“Los presupuestos participativos estarán abiertos a las organizaciones sociales y ciudadanía que deseen participar; suponen un debate público sobre el uso de los recursos del Estado; otorgan poder de decisión a las organizaciones y a la ciudadanía para definir la orientación de las inversiones públicas hacia el logro de la justicia redistributiva en las asignaciones. Los presupuestos participativos se implementarán de manera inmediata en los gobiernos regionales, provinciales, municipales, los regímenes especiales y, progresivamente, en el nivel nacional. El debate del presupuesto se llevará a cabo en el marco de los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Local de Planificación del nivel territorial correspondiente y, en el caso que corresponda, a la planificación nacional”*;

Que, el artículo 69 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en lo concerniente a la articulación de los Presupuestos Participativos con los planes de desarrollo expresa: *“La participación ciudadana se cumplirá, entre otros mecanismos, mediante el proceso de elaboración del presupuesto participativo, de acuerdo con los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Nacional de Planificación Participativa y los consejos locales de planificación participativa del nivel territorial correspondiente. Estos planes deberán ser elaborados de abajo hacia arriba o promover la sinergia necesaria entre los planes de desarrollo de los diferentes niveles territoriales”*;

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en lo referente al procedimiento para elaborar el presupuesto participativo señala: *“La autoridad competente iniciará el proceso de deliberación pública para la formulación de los presupuestos con anterioridad a la elaboración del proyecto de presupuesto. La discusión y aprobación de los presupuestos participativos serán temáticas, se realizarán con la ciudadanía y las organizaciones sociales que deseen participar, y con las delegadas y delegados de las unidades básicas de participación, comunidades, comunas, recintos, barrios, parroquias urbanas y rurales, en los gobiernos autónomos descentralizados. El seguimiento de la ejecución presupuestaria se realizará durante todo el ejercicio del año fiscal. Las autoridades, funcionarias y funcionarios del ejecutivo de cada nivel de gobierno coordinarán el proceso de presupuesto participativo correspondiente. La asignación de los recursos se hará conforme a las prioridades de los planes de desarrollo para propiciar la equidad territorial sobre la base de la disponibilidad financiera del gobierno local respectivo. Se incentivará el rol de apoyo financiero o técnico que puedan brindar diversas organizaciones sociales, centros de investigación o universidades al desenvolvimiento del proceso”*;

Que, el artículo 71 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en lo concerniente a la obligatoriedad del presupuesto participativo expresa: *“Es deber de todos los niveles de gobierno formular los presupuestos anuales articulados a los planes de desarrollo en el marco de una convocatoria abierta a la participación de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil; asimismo, están obligadas a brindar información y rendir cuentas de los resultados de la ejecución presupuestaria. El incumplimiento de estas disposiciones generará responsabilidades de carácter político y administrativo”*;

Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en lo referente a las veedurías ciudadanas manifiesta: *“Son modalidades de control social de la gestión de lo público y de seguimiento de las actividades de dignidades electas y designadas por la ciudadanía y las organizaciones sociales, aquellas que les permiten conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones y pedir la rendición de cuentas de las servidoras y los servidores de las instituciones públicas”;*

Que, el artículo 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en lo referente al derecho ciudadano a la rendición de cuentas expresa: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatorianos y montubios, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes”;*

Que, el artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, define: *“Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos”;*

Que, el artículo 91 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece: *“La rendición de cuentas tiene los siguientes objetivos:*

- 1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública;*
- 2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos;*
- 3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y,*
- 4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno”;*

Que, el artículo 92 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, define: *“Las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre:*

- 1. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral;*
- 2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales;*
- 3. presupuesto general y presupuesto participativo;*
- 4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; o*
- 5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional”.*

Que, el artículo 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en lo referente a la periodicidad de la rendición de cuentas, expone: *“La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley”;*

Que, el artículo 96 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, expone: *“El Estado garantiza el derecho que tienen las ciudadanas y ciudadanos de acceso libremente a la información pública, de conformidad con la Constitución y la ley. Este derecho constituye un instrumento fundamental para ejercer la participación ciudadana, la rendición de cuentas y el control social”;*

Que, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en cumplimiento a lo que dicta el Art. 94 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-003-E-2019-024, expedida el 19 de diciembre del 2019, y publicada en el Registro Oficial Nro. 129, de fecha 27 de

enero del 2020, emite el “Reglamento de Rendición de Cuentas”, en el que se dictan las directrices para la rendición de cuentas de: Todas las Instituciones y entidades del Sector Público; las Autoridades del Estado, electas o de libre remoción; los Representantes Legales de Empresas Públicas o representantes de Personas Jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público; los Medios de Comunicación Social; las Instituciones de Educación Superior Públicas y cofinanciadas; y, demás instituciones o personas que manejan fondos públicos.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 13 determina: *“El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación ciudadana de los gobiernos autónomos descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley”*;

En ejercicio de sus atribuciones legales, de sus facultades legislativas, y al amparo de lo dispuesto en el Art. 240 de la Constitución y el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD;

EXPIDE:

La “ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CONFORMA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUYANGO”.

TITULO I GENERALIDADES, FINALIDAD, ÁMBITO Y OBJETIVOS DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.

Art. 1. Finalidad.- La presente ordenanza tiene como finalidad constituirse en el marco legal que promueva, conforme y norme el funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puyango, garantizando la participación democrática de sus ciudadanas y ciudadanos conforme a los principios y normas constitucionales y legales sobre la materia.

Art. 2. Ámbito.- La presente ordenanza regula a las instancias y mecanismos de participación ciudadana y control social existentes en todo el territorio del Cantón Puyango, garantizando la participación democrática de sus ciudadanas y ciudadanos conforme a los principios de: Igualdad, ética, laica, autonomía social, complementariedad, subsidiariedad, transparencia, publicidad, oportunidad, participación, democratización, corresponsabilidad, integridad, imparcialidad, independencia, interculturalidad, diversidad, deliberación pública, eficiencia y eficacia.

Art. 3. Objetivos del Sistema de Participación.- El Sistema de Participación Ciudadana se encuentra orientado a la participación individual y colectiva de los ciudadanos y ciudadanas, que en forma protagónica tienen derecho a participar en las decisiones del Concejo Municipal y la gestión administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puyango, conforme a los principios, normas constitucionales y legales sobre la materia y que en esta ordenanza se establezcan, para la consecución de los siguientes objetivos:

- 1.- Elaborar los planes de desarrollo y políticas locales que se articulen en este mismo orden a lo dispuesto por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del cantón Puyango y Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja, con participación ciudadana.
- 2.- Mejorar la calidad de la inversión pública, priorizando la misma y definiendo agendas de desarrollo territorial.
- 3.- Elaborar los presupuestos participativos, mismos que guardarán relación directa y obligatoria con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Puyango y con las prioridades de inversión previamente definidas por las instancias básicas de participación ciudadana definidos en esta Ordenanza.
- 4.- Evaluar la gestión Municipal a través del control social y la rendición de cuentas públicas, especialmente sobre los logros alcanzados, las limitaciones o dificultades para el desarrollo y las metas que se persigan.
- 5.- Rendir cuentas públicas de la gestión de Autoridades de elección popular y de los de libre nombramiento y remoción, con determinación de resultados e impactos logrados.
- 6.- Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.
- 7.- Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

TÍTULO II DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.

CAPITULO I DE LA CONFORMACIÓN.

Art. 4. Conformación del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana.- El Sistema Cantonal de Participación Ciudadana estará integrado por:

- a.- Autoridades electas del Cantón Puyango:** Alcalde, Concejales, Presidentes y Vocales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales.
- b.- Representantes del régimen dependiente presentes en el cantón:** Representantes de las unidades desconcentradas de los Ministerios o Secretarías del Gobierno Central.
- c.- Representantes de la sociedad civil:** En el ámbito cantonal quienes serán designados paritariamente por las Asambleas ciudadanas locales, conformadas de acuerdo a la constitución y la ley; y demás formas de organización ciudadana y mecanismos de democracia directa (ciudadanos/as auto representados), tomando en consideración la paridad de género, generacional e interculturalidad.

CAPITULO II MECANISMOS DE DEMOCRACIA DIRECTA, INSTANCIAS DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CANTONAL.

Art. 5. Instancias del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social.- El presente orden legal considera como instancias del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social del Cantón Puyango, las siguientes:

- a. La Asamblea Cantonal;
- b. El Comité Cantonal por la equidad;
- c. El Comité Cantonal de presupuesto; y,
- d. El Consejo Cantonal de Planificación.
- e. Las Asambleas Ciudadanas locales y todas las formas de organización ciudadana y mecanismos de democracia directa que la sociedad forje por libre iniciativa, para colaborar en la solución de

problemas e incidir en la gestión de las cuestiones que atañen al interés común, registradas en el cantón Puyango.

CAPITULO III DE LA ASAMBLEA CANTONAL DE PARTICIPACION CIUDADANA.

Art. 6. Creación de la Asamblea Cantonal.- Constitúyase la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana como máxima instancia de deliberación, decisión e interlocución para incidir en el ciclo de las políticas públicas locales del cantón Puyango, la prestación de servicios y en general, la gestión territorial, rendición de cuentas, promoción de la participación ciudadana y control social.

Art. 7. De los Integrantes.- La Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana del Cantón Puyango estará integrada por las siguientes representaciones:

1. El Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puyango o su delegado.
2. Los Concejales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puyango.
3. Los Presidentes y Vocales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de: El Arenal, Ciano, Vicentino, Mercadillo y El Limo.
4. El Jefe Político del cantón Puyango.
5. Un representante de cada uno de los Ministerios de: Educación, Salud, Inclusión Económica y Social (MIES), Agricultura y Ganadería; y, Ambiente - SENAGUA.
6. Un representante de la Policía Nacional.
7. Un representante del Cuerpo de Bomberos de Alamor.
8. Un representante de la Mancomunidad de Gobiernos Parroquiales Rurales “Las Meliponas”.
9. Un representante de cada una de las Ligas Deportivas Cantonal y Parroquiales.
10. Representantes de la Juventud, uno de la ciudad de Alamor y uno por cada parroquia rural.
11. Un representante del sector del Transporte de buses de Puyango.
12. Un representante del sector de taxis de Puyango.
13. Un representante del transporte pesado de Puyango.
14. Un representante del transporte de camionetas de Puyango.
15. Un representante del sector hotelero y turístico de Puyango.
16. Un representante de la Asociación de Ganaderos de Puyango.
17. Un representante de la Asociación Agro artesanal de productores de café de altura Puyango (AAPROCAP).
18. Un representante de la Asociación Agroecológica de Puyango.
19. Un representante de la Unión Popular de Mujeres de Loja - Puyango (UPML-P).
20. Dos representantes de los emprendedores de Puyango.
21. Un representante de la Cámara de Comercio de Puyango.
22. Un representante del Centro Agrícola de Puyango.
23. Tres representantes de los barrios de la ciudad de Alamor.
24. Tres representantes del área rural de la Parroquia Urbana de Alamor.
25. Quince representantes de los barrios u asociaciones de productores de las parroquias rurales de Puyango, tres por parroquia.

Las representaciones de cada una de las Unidades Básicas de participación ciudadana, que conforman la Asamblea Cantonal, las asumirán quienes presiden estas instancias, si esto no fuere posible, entonces la Unidad Básica de participación ciudadana delegará a quién lo reemplace, en ambos casos se nombrará además un suplente.

Los representantes de las instituciones públicas elegidas por votación popular, las representaciones del Gobierno Central, que prestan servicios Públicos en el cantón y que son parte integrante de la Asamblea Cantonal serán miembros natos de la misma, la participación en la Asamblea Cantonal de quienes representan a las instituciones del sector público, se acreditará con el nombramiento respectivo del funcionario, según como lo dictaminé la presente ordenanza.

En lo referente a las Organizaciones de la Sociedad Civil como gremios de transportistas, emprendedores, asociaciones de productores, representantes barriales, representantes juveniles y del deporte, etc., estarán representadas dichas instancias en la Asamblea Cantonal por quienes las presidan, por sus representantes legales o por quienes mediante acto resolutivo interno acrediten dicha condición, en todos los casos estas organizaciones acreditarán sus representantes con el acta respectiva.

En lo referente a los 3 representantes de las parroquias rurales, donde sea posible la existencia de organizaciones de productores, por lo menos uno de los 3 delegados debe representar a dichas organizaciones, la designación de delegados la realizará la Asamblea Local parroquial.

El presente artículo no es determinante en cuanto al número ni denominación de Organizaciones de la sociedad civil que constituirían la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana, dando paso a que otras o nuevas organizaciones sean miembros de esta instancia, si así se lo solicitare a la Asamblea Cantonal.

Art. 8. Período de funciones de los representantes que constituyen la Asamblea Cantonal.- Los funcionarios públicos de elección popular y de representación de las instituciones del sector Público durarán en funciones dentro de la Asamblea Cantonal lo que dicte su periodo de funciones; los representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil durarán en funciones dentro de la Asamblea cantonal 2 años y podrán ser reelectos durante una sola vez consecutiva o alternada.

Art. 9. Elección del Comité Directivo de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana.- Instalada la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana por parte de la Alcaldesa / Alcalde del Cantón Puyango, de inmediato de entre todos los asistentes acreditados se procederá a nombrar al Comité Directivo que la Presida, el mismo que estará integrado por las siguientes dignidades:

1. Presidente.
2. Un Primer Vicepresidente
3. Un Segundo Vicepresidente.
4. Un Secretario.

El Presidente/Presidenta, será nombrado de entre los delegados de las Organizaciones o instancias de la Sociedad Civil, es la máxima autoridad de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y quién la preside, será responsable además de velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones tomadas en las Asambleas Cantonales; el Primer Vicepresidente será designado de entre los delegados de las Instituciones Públicas asistentes a la Asamblea Cantonal, y el Segundo Vicepresidente de entre los delegados de las Organizaciones de la Sociedad Civil, si uno de ellos es mujer el otro Vicepresidente será varón y Viceversa; la Asamblea Cantonal nombrará además una Secretaria/o, quién tendrá la responsabilidad de redactar actas y llevar los archivos de cada una de las sesiones tanto de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana como del Comité Directivo. La Asamblea nombrará además a cada uno de los suplentes del Comité Directivo, quienes reemplazarán a los titulares cuando la circunstancias así lo amerite.

El Comité Directivo durará en funciones 2 años y podrá ser reelecto en su conjunto o individualmente sus miembros por una sola vez consecutiva o alternadamente.

Art. 10. Deberes y atribuciones de la Asamblea Cantonal.- La Asamblea Cantonal tiene como funciones y atribuciones:

- a. Designar al Comité Directivo que la presida.
- b. Respetar los derechos y exigir su cumplimiento, particularmente, en lo que corresponde a los servicios públicos que prestan todas las instituciones públicas.
- c. Desarrollar, vigilar y contribuir a la definición de agendas de desarrollo.
- d. Proponer planes, programas y políticas públicas locales.
- e. Vigilar la calidad de la inversión pública.
- f. Contribuir a la construcción del presupuesto participativo.
- g. Implementar mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social, para fortalecer la democracia.
- h. Promover la organización social, capacitación y formación ciudadana en temas de participación ciudadana, control social y comunicación, e;
- i. Designar a los miembros delegados de esta instancia al Consejo Cantonal de Planificación, y Comité Cantonal por la equidad y los diferentes espacios de representación de la sociedad Civil.

Art. 11. Deberes de las y los Integrantes de la Asamblea Cantonal.- Las y los integrantes de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana, tienen el deber de representar los intereses generales de la colectividad del Cantón Puyango, sin politizar su accionar, además es su deber informar a sus representados en las reuniones y con la promoción debida, sobre las decisiones adoptadas, y consultarán sobre sus futuras intervenciones en los temas a tratarse. Las decisiones adoptadas democráticamente por la mayoría de sus integrantes serán respetadas y acatadas por todos sus miembros.

Art. 12. Convocatoria.- Cuando se trate de la primera Sesión de Asamblea Cantonal, el Alcalde será quien la convoque con siete días de anticipación a la realización de la misma y lo hará por escrito y públicamente a través de los medios digitales y radios de la localidad, a todos los representantes de las Instituciones Públicas, las Organizaciones de la Sociedad Civil y la ciudadanía en general; luego de instalada la primera Asamblea Cantonal y nombrado su Comité Directivo, las siguientes reuniones de Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana las convocará el Presidente del Comité Directivo de la Asamblea Cantonal, con 7 días de anticipación a la realización de la misma, por escrito a cada una de las representaciones acreditadas en la primera Asamblea Cantonal y pública a través de medios digitales y radios locales a la ciudadanía en general. En todas las convocatorias se hará constar claramente la fecha, hora y orden del día a tratar en la sesión de Asamblea Cantonal.

Art. 13. De las Sesiones.- La Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana sesionará ordinariamente una vez por semestre, y extraordinariamente cuando el Presidente del Comité Directivo de la Asamblea Cantonal así lo determine; o, a pedido de la mitad más uno de los integrantes de la Asamblea Cantonal, cuando existan asuntos de importancia cantonal sobre los que se deba pronunciar, todas las reuniones de Asamblea Cantonal serán públicas, las decisiones se adoptará por consenso, de no ser posible esto, se requerirá el voto conforme de mayoría simple.

Art. 14. Del Quórum.- Se establece como quórum necesario para que se instale la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana, la mitad más uno de sus integrantes, legal y debidamente convocados y acreditados. De no haber dicho quórum a la hora señalada, la sesión se realizará 30 minutos después con el número de representantes presentes.

Art. 15. Orden del día.- Una vez instalada la sesión de la Asamblea Cantonal con el quórum establecido, el Secretario(a) dará lectura al orden del día, que podrá ser modificado por decisión de la mayoría de los/as asistentes. Una vez aprobado el orden del día, este no podrá ser modificado. Si en una reunión de

Asamblea Cantonal, no se agotare el debate de todos los temas determinados en el orden del día, se declarará en Sesión permanente hasta dar por terminado el orden del día aprobado.

Art. 16. Del tratamiento de los temas.- El Presidente o Presidenta del Comité Directivo será la máxima autoridad de la Asamblea Cantonal, quién la instalará y conducirá en sus discusiones (de acuerdo al orden del día), para lo cual otorgará la palabra a las y los miembros de la Asamblea Cantonal en el orden en que estos la pidieren. Las y los miembros titulares o sus respectivos delegados en la Asamblea Cantonal, tendrán voz y voto en los temas tratados, así como el derecho de solicitar punto de orden y de réplica, en el caso que hubieren sido aludidas/os.

Art. 17. Votación.- Las decisiones se adoptarán con el voto de la mayoría simple (mitad más uno) de las/os integrantes de la Asamblea Cantonal asistentes. Solo las o los miembros de la Asamblea Cantonal debidamente acreditados podrán hacer uso de su facultad de voto en los temas a tratarse.

Art. 18.- Actas.- Las actas serán de tipo resolutivo y se ejecutarán de forma inmediata.

Art. 19. De las comisiones.- Con el propósito de análisis técnico en temas específicos, que la Asamblea considere necesario se crearán comisiones permanentes o especiales, las mismas que estarán conformadas por 5 personas entre las que se podrá considerar la participación de 1 Técnico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puyango, con especialidad en el o los temas a resolver.

Art. 20. De la Participación de los Funcionarios y Técnicos Municipales.- De estimarlo necesario el Alcalde o Alcaldesa dispondrá que las y los Directores, Procurador Síndico, y demás funcionarios municipales participen con voz en la Asamblea Cantonal únicamente en las sesiones para las que hayan sido notificados su asistencia.

Art. 21. Atribuciones del Presidente o Presidenta de la Asamblea Cantonal.- Tendrá las siguientes atribuciones:

1. Cumplir y hacer cumplir las normas que regulan la organización y funcionamiento de la Asamblea Cantonal.
2. Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea Cantonal, orientar los debates, conceder el uso de la palabra, ordenar las votaciones, y suscribir las actas de la Asamblea, conjuntamente con Secretaria de la Asamblea.
3. Designar a su reemplazo (delegado/a) en caso de ausencia, quien presidirá, temporalmente, la Asamblea Cantonal.
4. Formular el Orden del Día de las sesiones.
5. Someter los asuntos aprobados por la Asamblea Cantonal a consideración del Concejo Municipal, cuando deban conocerlos, según sus atribuciones.

Art. 22. Dietas u otros emolumentos.- Las y los integrantes de la Asamblea Cantonal no tendrán derecho a dietas o remuneración alguna, por su participación en las sesiones de la misma o en el Consejo Cantonal de Planificación, Comité Cantonal de Presupuesto, Comité Cantonal por la Equidad y/o Presupuesto Participativo.

CAPITULO IV COMITÉ CANTONAL POR LA EQUIDAD.

Art. 23. Creación del Comité Cantonal por la Equidad.- Se creará como una instancia de apoyo a la Asamblea Cantonal para el análisis y resoluciones de temas específicos que dicha instancia lo requiera en

lo relacionado a la justicia y equidad que deben conllevar toda la acción pública, dicho Comité lo integrarán las siguientes personas:

1. Un representante de la sociedad civil, quién lo presidirá.
2. Un Concejal, quien preside la Comisión de Igualdad y Género del Concejo Municipal.
3. Un representante del régimen dependiente.
4. Un representante de la Juventud.
5. Un representante de los Gobiernos Parroquiales rurales del cantón.

Para la constitución de dicho Comité, se considerará la paridad de género, actuará como secretario/a de este Comité el representante de la juventud, los integrantes del Comité podrá ser reelectos por una sola ocasión de forma consecutiva o alternada.

Todos los integrantes del Comité Cantonal por la Equidad contarán con un suplente, durarán en funciones dos años, y serán electos en la Asamblea donde se nombra el Comité Directivo de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana.

Art. 24. Funciones del Comité Cantonal por la Equidad.- Serán las siguientes:

1. Seguimiento y evaluación a las políticas públicas implementadas por el GAD Municipal e instituciones del régimen dependiente.
2. Velar por la equidad y paridad de género en las distintas instancias de participación ciudadana.
3. Promover mecanismos que incentiven la participación de la ciudadanía en temas inherentes a lo público.
4. Dar seguimiento al funcionamiento de todo el sistema de participación ciudadana implementado en el cantón Puyango.
5. Sugerir a la Asamblea cantonal las acciones debidas que obliguen a la rectificación de acciones ejecutadas por las instituciones públicas que generan inequidad e injusticia social.
6. Recepcionar y analizar las solicitudes presentadas por la ciudadanía referidas a acciones públicas que generan inequidad entre la ciudadanía.
7. Periódicamente informar a la Asamblea de Participación Ciudadana sobre las acciones realizadas por el Comité en relación a sus funciones.
8. Revisar y hacer las observaciones debidas al Informe de rendición de cuentas, por delegación de la Asamblea cantonal de participación ciudadana

Art. 25. Facultad de observar y recomendar del Comité Cantonal por la Equidad.- En el proceso de formulación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón, el Comité Cantonal por la Equidad participará activamente, observando, recomendando y cuidando que dicho plan se ajuste al Plan de Desarrollo Nacional, y que estén claramente incorporados en el mismo, los enfoques de género, étnico culturales, generacionales, de discapacidad y movilidad, en la definición de las políticas públicas a implementar, así como la inversión equitativa en estos aspectos en favor de la reducción de brechas socio-económicas y la garantía de derechos.

Art. 26. De la evaluación de resultados.- Por delegación de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana, el Comité Cantonal por la Equidad, promocionará, revisará, evaluará y suscribirá los informes de rendición de cuentas de las Autoridades electas y de libre remoción del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puyango, y de quienes dirigen sus Empresas públicas y entidades adscritas.

Art. 27. De las sesiones.- El Comité Cantonal por la Equidad, sesionará ordinariamente una vez por trimestre y extraordinariamente cuando quién lo preside lo considere necesario o a pedido de la mitad más uno de sus integrantes.

CAPITULO V COMITÉ CANTONAL DE PRESUPUESTO.

Art. 28. Creación del Comité Cantonal de Presupuesto.- Créase el Comité Cantonal de Presupuesto como máxima instancia de participación ciudadana, para conocer, sugerir y recomendar, respecto al contenido del plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria elaborada por el Ejecutivo del GAD Municipal de Puyango y emitir el acta y resolución de conocimiento y revisión del Plan Operativo Anual y Anteproyecto de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puyango.

Los miembros del Comité Cantonal de Presupuesto durarán en funciones dos años.

Art. 29. Conformación.- El Comité Cantonal de Presupuesto, estará integrado de la siguiente forma:

1. El Alcalde o Alcaldesa, o su delegado o delegada, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente.
2. El Concejal o Concejala que presida la comisión permanente de Presupuesto del Concejo Municipal.
3. La o el Director Financiero del GAD Municipal de Puyango.
4. El Director/a del Departamento de Planificación del GAD Municipal de Puyango.
5. El Presidente o Presidenta de la Asamblea cantonal de Participación Ciudadana.
6. El Presidente del Comité Cantonal por la Equidad.
7. Los Presidentes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales de Puyango.

Cada uno de los miembros del Comité en la primera reunión del mismo acreditarán sus suplentes, los mismos que lo reemplazarán cuando dichos miembros estén imposibilitados de asistir a las reuniones, en referencia al Concejal, el Concejo Municipal nombrará a su suplente.

Art. 30. Reuniones.- El Comité Cantonal de Presupuesto del Cantón Puyango se reunirá ordinariamente en el mes de junio para organizar y planificar la participación de la ciudadanía en la elaboración del presupuesto del GAD Municipal de Puyango; en agosto y septiembre para participar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto y propiciar la participación de la ciudadanía en el mismo, en octubre para conocer finalmente el anteproyecto de presupuesto, observar y recomendar lo que sea pertinente y emitir la resolución de conformidad del anteproyecto de presupuesto presentado por el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puyango; sin menoscabo de las reuniones extraordinarias que ameriten realizarse.

Art. 31. Funciones del Comité Cantonal de Presupuesto.- Son funciones del Comité Cantonal de Presupuesto del Cantón Puyango:

1.- Participar y colaborar en el proceso de formulación del Presupuesto Anual, en función de los lineamientos del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial del Cantón Puyango, considerando las competencias exclusivas determinadas en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

2.- Aportar en la definición del orden de prioridades de la inversión Municipal, en el marco del ejercicio de las competencias, exclusivas, concurrentes y adicionales, definidas por la Constitución y la Ley, prioridades que se definirán en base a los siguientes criterios:

- a. El índice de cobertura de servicios públicos y de servicios sociales.
- b. La generación de empleo.
- c. Promoción del buen vivir.

3.- Emitir la resolución de haber conocido y revisado el plan Operativo Anual y el anteproyecto de presupuesto presentado por el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puyango. Los integrantes del Comité Cantonal de Presupuesto, serán miembros natos de dicho Comité y durarán en funciones, mientras estén en funciones en las instancias a las cuales representan.

Art. 32. Designación del delegado del Concejo Municipal.- En sesión ordinaria u extraordinaria el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puyango, nombrará al Concejal delegado y su respectivo suplente al Comité Cantonal de Presupuesto.

Art. 33. Atribuciones del Presidente del Comité Cantonal de Presupuesto.- Tendrá las siguientes atribuciones:

1. Cumplir y hacer cumplir las normas que regulan la organización y funcionamiento del Comité Cantonal de Presupuesto.
2. Convocar y presidir las sesiones del Comité Cantonal de Presupuesto.
3. Suscribir las actas de reuniones, conjuntamente con el Secretario o Secretaria del Comité Cantonal de Presupuesto.
4. Formular el orden del día de las sesiones.
5. Someter los asuntos revisados por el Comité Cantonal de Presupuesto a consideración del Concejo Municipal del GAD de Puyango y a la Asamblea Cantonal, cuando deban conocerlos, según sus atribuciones; y,
6. Las demás que el Comité Cantonal de Presupuesto establezca como necesarias para el ejercicio de sus funciones.

Art. 34. Deberes y Atribuciones de las y los integrantes del Comité Cantonal de Presupuesto.- Son deberes y atribuciones de las y los integrantes del Comité las siguientes:

1. Asistir a las sesiones del Comité, o en su defecto comunicar con 48 horas de anticipación su inasistencia; a fin de que el Comité convoque a su suplente.
2. Intervenir en las sesiones de Comité con voz y voto.
3. Consignar su voto en las sesiones; y,
4. Las demás establecidas por la Ley y esta Ordenanza.

CAPITULO VI DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.

Art. 35. Del presupuesto participativo.- Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos de forma individual o colectiva, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones en la formulación del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puyango, mediante un proceso sistémico y planificado por la institución.

Art. 36. Características del presupuesto participativo.- Los presupuestos participativos estarán abiertos a las organizaciones sociales y ciudadanía que deseen participar; suponen un debate público sobre el uso de los recursos Municipales; con este procedimiento se otorga poder de decisión a las organizaciones y a la ciudadanía miembros de las Unidades básicas de Participación Ciudadana para

definir la orientación de las inversiones públicas hacia el logro de la justicia redistributiva en las asignaciones.

El debate del presupuesto se llevará a cabo en el marco de los lineamientos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Puyango y las competencias exclusivas determinadas en la constitución de la república del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Art. 37. Articulación de los presupuestos participativos con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.- La participación ciudadana se cumplirá, entre otros mecanismos, mediante el proceso de elaboración del presupuesto participativo, de acuerdo con los lineamientos del Plan de Desarrollo y ordenamiento territorial elaborado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puyango en coordinación con el **Consejo Cantonal de Planificación de Puyango**, dichos planes se formularán desde abajo hacia arriba y contemplarán además las sinergias necesarias entre los planes de desarrollo de los diferentes niveles territoriales, esto es: Parroquial, Provincial, Regional y Nacional.

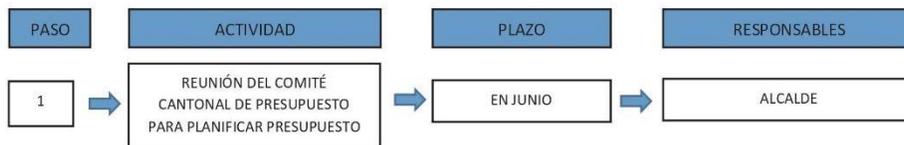
Art. 38. Del procedimiento para la elaboración del presupuesto participativo.- La Alcaldesa o Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puyango, llevará el proceso de deliberación pública del Presupuesto institucional de acuerdo con lo que dicta la Ley en cuanto a plazos y tiempos de ejecución. La discusión y aprobación del presupuesto participativo será temática constante en el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, se realizarán con los integrantes de las Unidades Básicas de Participación Ciudadana del Cantón Puyango.

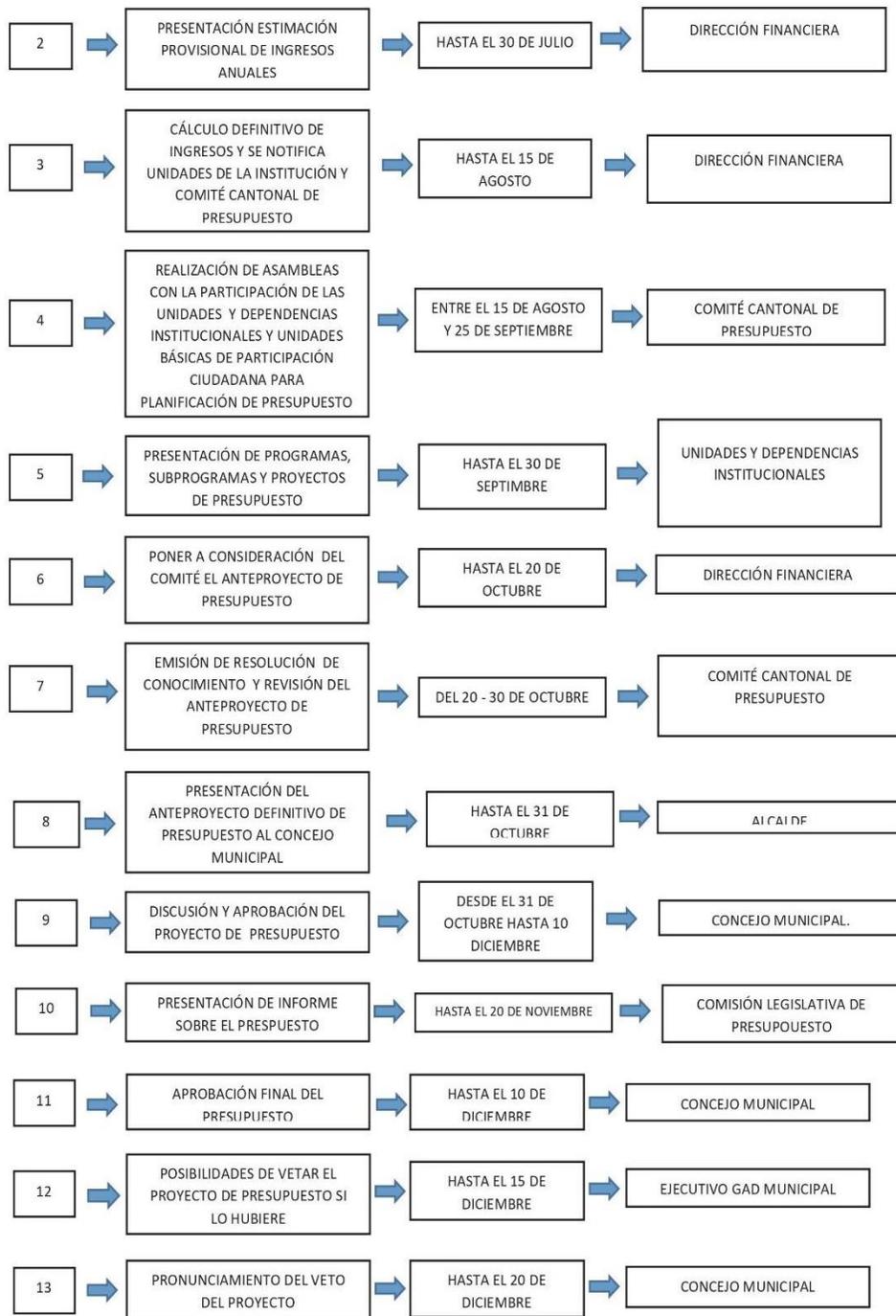
El Comité Directivo de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana, el Comité Cantonal por la Equidad y los Presidentes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, apoyarán en propiciar la intervención de las Unidades Básicas de Participación Ciudadana en la elaboración del Plan Operativo Anual y anteproyecto de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. La asignación de los recursos se hará conforme a las prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial para propiciar la equidad territorial sobre la base de la disponibilidad financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puyango.

Art. 39. Obligatoriedad del presupuesto participativo.- Es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puyango, formular los presupuestos anuales articulados al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, en el marco de una convocatoria abierta a la participación de las y los ciudadanos que conforman y representan a las Unidades Básicas de Participación Ciudadana del Cantón Puyango; así mismo, está obligado a brindar información y rendir cuentas de los resultados de la ejecución presupuestaria.

Art. 40. De las Unidades Básicas de Participación Ciudadana.- Se refiere a los colectivos ciudadanos como organizaciones sociales, productivas, de emprendedores, gremios, asociaciones, ligas y clubes deportivos, Gobiernos Autónomos Parroquiales, cooperativas de transporte público, etc., quienes activan en instancias de participación ciudadana locales, con el concurso de sus representantes legales y / o delegados.

Art. 41. Ciclo y cronología del Presupuesto Participativo.- La construcción y aprobación del Presupuesto Participativo contempla los siguientes pasos.







Art. 42. Recursos para la inversión.- Constituyen recursos para la inversión, la sumatoria de recursos económicos financieros con los que cuenta anualmente el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puyango para invertir en la satisfacción de las múltiples necesidades que tiene la ciudadanía del cantón Puyango relacionadas a las competencias exclusivas y concurrentes del Municipio, tanto de las áreas urbanas como rurales del cantón, dicho monto resulta de la siguiente operación matemática. Del cálculo definitivo de los ingresos para el año fiscal se deducirán los siguientes rubros:

- a.- El 10% de los ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria;
- b.- Gastos operativos;
- c.- Obras de arrastre y reajuste de precios; y,
- d.- Pago de intereses y capital de la deuda pública y privada interna o externa.

Del resultado de estas deducciones, se obtiene entonces los recursos netos para la inversión, valor referencial en base al que, las unidades básicas de participación ciudadana discuten y aprueban el presupuesto participativo.

Art. 43. Del fondo de desarrollo rural.- En favor de la equidad y justicia redistributiva de recursos económicos financieros, **constitúyase mediante el presente orden legal, el “Fondo de Desarrollo Rural” para beneficio de las cinco parroquias rurales del cantón Puyango**, dicho fondo se creará con los ingresos provenientes del impuesto predial rural y urbano proveniente de las jurisdicciones de las parroquias rurales, cuyos predios están registrados en las jurisdicciones de las 5 parroquias rurales del cantón Puyango.

Los recursos económicos financieros que constituyen el Fondo de Desarrollo Rural, se emplearán única y exclusivamente en proyectos que se enmarcan en las competencias exclusivas y recurrentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puyango y en competencias que de acuerdo a los requerimientos institucionales se haya solicitado a otros niveles de Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Art. 44.- Planificación de entrega del fondo de desarrollo rural.- El 50% del fondo de desarrollo rural será distribuido en partes iguales para las cinco parroquias de Puyango y el 50% restante, será igualmente distribuido a las parroquias rurales del cantón Puyango, de acuerdo a los indicadores de necesidades básicas insatisfechas de la población y el número de habitantes.

En lo referente a como accederán los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales a estos recursos, para el efecto se considerará como requisito prioritario la planificación de proyectos y acuerdo institucionales con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puyango, para la ejecución de dichos proyectos, todo proyecto considerado en los presupuestos participativos contemplará aportes provenientes de las dos instituciones, además dichos proyectos estarán claramente definidos en cada uno de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento territorial, planes operativos anuales (POAs) y planes anuales de compras (PACs) de las instituciones.

En cuanto a los acuerdos de co-participación económica financiera y técnica en la ejecución de los proyectos priorizados en el Presupuesto participativo, estos se efectivizarán en convenios interinstitucionales, en donde se dejen sentadas claramente las cláusulas y condiciones acordadas entre las partes.

Art. 45. Participación Ciudadana en la priorización del gasto.- Las prioridades de gasto de inversión del año siguiente, se establecerán desde las unidades básicas de participación Ciudadana determinadas en el artículo 39 de la presente Ordenanza, mismas que serán acogidas por el Comité Cantonal de Presupuesto del cantón Puyango, instancia máxima de participación ciudadana en el ámbito de presupuesto del cantón.

TITULO III DEFINICIÓN, OBJETIVOS, MECANISMOS E INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL EN LA GESTION MUNICIPAL.

Art. 46. Definición.- Son mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública Municipal los instrumentos con los que cuenta la ciudadanía del Cantón Puyango, de forma individual o colectiva para participar en éste nivel de Gobierno, establecidos en la Constitución y la Ley.

El Control social es el derecho que emana del principio de democracia participativa, mediante el cual la sociedad civil de forma sistémica, objetiva y voluntaria, se organiza con el fin de vigilar la gestión Municipal.

El Control Social se ejerce cuando los ciudadanos vigilan el ejercicio del poder local en los espacios de evaluación participativa.

Es derecho de los ciudadanos de acceder a la información de forma oportuna y veraz que les permita prioritariamente demandar el cumplimiento de planes y programas institucionales, a objeto de mejorar las condiciones y calidad de vida de los ciudadanos del cantón, haciendo uso eficiente y transparente de los recursos económicos, humanos y materiales.

Art. 47.- Objetivos.- Son objetivos del control social:

1. Estimular la organización social.
2. Concertar instrumentos de control ciudadano sobre las políticas, presupuestos, planes, programas y proyectos municipales.
3. Promover una cultura democrática de participación social y el ejercicio responsable de la ciudadanía y apoyar a las organizaciones e instituciones en los procesos participativos de toma de decisiones públicas y del ejercicio del control social.
4. Generar un sistema de comunicación y de información dirigida a la sociedad civil.

Art. 48. Instrumentos para el Control Social.- A efectos de garantizar el ejercicio del control social, la municipalidad define como instrumentos válidos, al acceso a información de calidad, veraz y oportuna, así como a los procesos de rendición de cuentas públicas sobre los resultados de la planificación, presupuesto, ejecución de obras y prestación de servicios y evaluación de la gestión local conforme a los procedimientos previstos en esta ordenanza.

TITULO IV DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPITULO I DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Art. 49.- De la Información Pública.- Toda información que posea la municipalidad se presume pública, salvo las excepciones previstas en la ley; por tanto, adoptará las medidas para promover y garantizar la

producción, sistematización y difusión de información veraz que dé cuenta de la gestión de las autoridades y funcionarios municipales.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puyango, respeta y garantiza el derecho ciudadano a vigilar actos de la administración del gobierno local.

Constituye información pública, todos los datos o documentos referentes a los actos decisorios del Concejo Municipal, del Alcalde y de los funcionarios municipales; a los procesos de contratación pública; las políticas públicas, planes, programas y proyectos; la información presupuestaria, financiera y contable; las tarifas y precios de los servicios públicos; los ingresos, egresos y registros municipales.

Ningún funcionario municipal podrá negar a los ciudadanos el acceso a la documentación que se halle en su poder en razón de sus funciones a su cargo o de archivos que se hallen en su custodia.

Art. 50. Principios generales.- La información pública que se encuentra en la Municipalidad, pertenece a la ciudadanía y se encuentra sujeta a los principios establecidos en la Constitución y las leyes correspondientes. Las servidoras y servidores Municipales que la manejen son sus administradores y depositarios, y están obligados a garantizar su acceso de manera gratuita, con la excepción de costos de reproducción que esto pueda conllevar.

Art. 51. Información Gratuita.- El acceso a la información pública será gratuito en tanto no se requieran la reproducción de materiales que respalden a ésta, en tal caso, el peticionario cubrirá los costos de reproducción de la información, tal como lo dicta la ordenanza actual que establece el cobro de tasas por servicios técnicos y administrativos, publicada en el Registro Oficial No. 384 de fecha 25 de octubre del 2006, reformada en el 2008, y publicada dicha reforma en el Registro Oficial Nro. 446 del 15 de octubre del 2008, sin perjuicio de que el peticionario en su momento se ajuste al orden legal vigente que regule dichos costos de reproducción.

Art. 52. Excepciones al derecho de acceso a la información.- No procede el acceso a la información pública personal que se deriva de sus derechos personalísimos y fundamentales establecidos en la ley.

Art. 53. Libre acceso a la información pública.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puyango garantiza el derecho que tienen las ciudadanas y ciudadanos al acceso libre de la información pública, de conformidad con la Constitución y la ley. Este derecho constituye un instrumento fundamental para ejercer la participación ciudadana, la rendición de cuentas y el control social en el Cantón Puyango.

Art. 54. Acción de acceso a la información pública.- Toda persona podrá interponer la acción de acceso a la información pública cuando ésta haya sido negada expresa o tácitamente, cuando haya sido entregada de forma incompleta, o no sea fidedigna.

Art. 55. Promoción del derecho de acceso a la información.- Las Autoridades, funcionarias y funcionarios, directores del Gobierno Municipal de Puyango, que manejen fondos públicos, realicen funciones públicas o manejen asuntos de interés público están obligadas a promover y facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Art. 56. Medios de difusión de la información pública.- El Gobierno Municipal de Puyango expedirá políticas específicas e implementará mecanismos concretos para la utilización de los medios electrónicos e informáticos en los procesos de información, consulta, constitución de grupos, foros de discusión y diálogos interactivos. Para el efecto, dispondrá y actualizará permanentemente su respectivo portal web con información relativa a leyes, ordenanzas, planes, presupuestos, resoluciones, procesos de contratación, licitación y compras entre otros. Alcaldía, Concejales, Funcionarios, Directoras departamentales, quienes dirigen las Empresas Publicas y entidades adscritas al Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal de Puyango, mantendrán un espacio dedicado en el portal institucional para poder informar, dialogar e interactuar con la ciudadanía del Cantón Puyango.

Art. 57. Responsables y difusión.- El Departamento de Comunicación del GAD Municipal de Puyango es responsable de la producción ordenada y de la difusión sistemática de información de calidad, la que será actualizada mensualmente, tanto en el portal informático de la Municipalidad (página web) como, la que sea considerada relevante, en la Gaceta Municipal, periódicos de circulación local o provincial y demás medios de comunicación de la localidad; siempre y cuando los temas a publicitar no sean del orden de promoción electoral.

Art. 58. Información relevante.- Se producirá y difundirá la información relevante de la gestión local contenida en documentos físicos o soporte magnéticos que hayan sido creadas u obtenidas por la municipalidad. Se tendrá en cuenta los tiempos y fechas de publicación; se prohíbe la difusión en época electoral.

Art. 59. Información a difundir.- Se difundirá de manera obligatoria la siguiente información:

1. Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones del Concejo Municipal aprobados y en trámite;
2. Actas, resúmenes o resoluciones del Concejo Municipal y de los actos administrativos de Alcaldía, Directores Administrativas y funcionarios que beneficien o afecten al interés general de la sociedad local;
3. La información presupuestaria, financiera y contable al final del ejercicio fiscal;
4. Destino, forma y resultados del manejo de recursos económicos y materiales;
5. Planes, programas y proyectos municipales en ejecución y futuros;
6. Información completa y detallada sobre los procesos precontractuales, contractuales y de adjudicación en las contrataciones de obras, bienes y o servicios celebrados con personas naturales o jurídicas y su grado de cumplimiento;
7. Los registros de contratistas calificados y los requisitos para su inscripción;
8. La nómina de servidoras y servidores públicos, sean estos funcionarios, empleados, trabajadores permanentes u ocasionales, el nivel de formación y sus ingresos totales mensualizados;
9. Las demás que establezca la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Art. 60. Del Procedimiento para acceder a la información pública.- Se cumplirá a través de los siguientes pasos:

1.- Presentación de Solicitud.- Toda persona natural o jurídica tiene derecho a solicitar y recibir información veraz, completa y oportuna, la persona que solicita la información cancelará el costo de reproducción de la misma, en cuanto a la solicitud esta será dirigida al Alcalde y contendrá mínimo los siguientes datos:

- a.- Identificación del peticionario,
- b.- Precisión de los datos o información motivo de la solicitud,
- c.- Determinación del lugar de recepción de la información,
- d.- Firma y rúbrica del solicitante

2. Entrega de información.- El alcalde o su delegado dispondrá al funcionario a cuyo cargo se encuentre la información requerida para que por Secretaría General sea entregada en el plazo de diez días laborables contados desde la fecha de presentación de la solicitud, que podrá prorrogarse por cinco días laborables más, por causas debidamente justificadas e informadas al peticionario. Si la Municipalidad no dispusiera de la información solicitada o estuviese dentro de las excepciones se informará en forma motivada al

solicitante; o, si estuviere disponible al público por cualquier medio, se le hará saber la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información.

3. Falta de contestación.- La denegación de acceso a la información o la falta de contestación a la solicitud, en el plazo previsto, dará lugar a los recursos administrativos, judiciales y constitucionales y a la imposición a los funcionarios de las sanciones previstas en la ley de Transparencia y Acceso a la Información.

CAPITULO II DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS.

Art. 61. Definición.- Se denominan audiencias públicas a los espacios de participación individual o colectiva que se efectúan ante el Concejo Municipal, sus Comisiones Legislativas, o ante el Alcalde con el propósito de:

1. Solicitar información sobre los actos y decisiones de la gestión pública;
2. Presentar necesidades concretas sobre la prestación de servicios públicos, obras civiles, y requerimientos que están dentro de la competencia del GAD Municipal de Puyango.
3. Presentar propuestas o quejas sobre asuntos públicos;
4. Presentar quejas sobre los servicios Públicos que presta el GAD Municipal; y,
5. Debatir problemas que afecten a los intereses colectivos del Cantón Puyango.

Las Audiencias Públicas podrán ser solicitadas por los ciudadanos en representación de colectivos o de forma particular, y su fundamento se sostendrá en hechos relevantes a ser tratados y resueltos por el Concejo Municipal, sus comisiones Legislativas o el Alcalde. El tratamiento de lo solicitado está a discreción del Concejo, las Comisiones o el Alcalde.

Art. 62. Convocatoria.- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puyango, sus comisiones, la o el Alcalde, en el ámbito de sus competencias y cuando se estime pertinente, tienen la facultad de convocar a audiencias públicas a fin de que individual o colectivamente las ciudadanas y ciudadanos representantes sectoriales o de la sociedad civil organizada, acudan y sean escuchados sus planteamientos para su ulterior trámite.

El Concejo Municipal podrá recibir también en audiencia pública a las personas o colectivos ciudadanos que con un plazo de 7 o más días de anticipación a la realización de las sesiones del Concejo Municipal lo solicitaren, la participación de dichas personas o comisiones constarán en el orden del día de la Sesión, las exposiciones de los ciudadanos y de los miembros del Concejo Municipal constarán en el acta, y lo solicitado será resuelto por el Concejo Municipal en la misma sesión, salvo el caso en el que el cuerpo Colegiado no tenga los elementos de juicio suficientes para resolver, entonces se resolverá lo solicitado en la próxima reunión o subsiguientes reuniones, esto una vez que el Concejo Municipal cuente con la información requerida para el efecto.

Art. 63. Difusión de las decisiones.- Los Resultados alcanzados en las audiencias públicas, serán oportunamente difundidos por el Gobierno Municipal Puyango, para que los interesados puedan hacer su seguimiento.

CAPITULO III DE LOS CABILDOS POPULARES.

Art. 64. Concepto.- Se denomina Cabildo Popular a la instancia de participación ciudadana individual o colectiva, que se fundamenta en la realización de sesiones públicas, ejecutadas por medio de convocatoria

abierta a todos los ciudadanos y ciudadanas para tratar asuntos específicos vinculados a la gestión de obras, la prestación de servicios públicos municipales, iniciativas normativas de interés general u otros asuntos trascendentes para la colectividad del Cantón.

Este cabildo popular tendrá únicamente el carácter consultivo sin capacidad resolutoria ni decisoria, no obstante el Gobierno Municipal de Puyango, podrá valorar y estudiar los aportes que con respecto al tema planteado hayan realizado los asistentes, e informar oportunamente sobre las decisiones tomadas y las razones para acoger o no acoger los planteamientos de la ciudadanía del cantón realizados en los Cabildos Populares.

Art. 65. Convocatoria.- La convocatoria de los cabildos populares, deberá efectuarla la Alcaldesa o Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puyango y será pública, especificará el tema objeto de análisis específico, el procedimiento a ser aplicado, la forma, fecha, hora y lugar donde se efectuare El cabildo Abierto. La ciudadanía tendrá acceso a la información sobre el tema o temas objeto del cabildo abierto, a fin de que cuente con criterio formado y su participación sea propositiva. Se detallará en la convocatoria el plazo máximo para la entrega de las propuestas relativas a los temas a tratar en el Cabildo Popular.

Art. 66. Ulterior trámite.- Conocida la opinión ciudadana el Concejo Municipal o el Alcalde, según corresponda a sus competencias adoptarán las decisiones conforme al ordenamiento jurídico y a la planificación del desarrollo local. Cuando conlleve egresos económicos, se hará conforme a la disponibilidad presupuestaria.

CAPITULO IV DE LA SILLA VACIA.

Art. 67. De la Silla Vacía.- Las sesiones del Gobierno Autónomos Descentralizado Municipal de Puyango son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general.

Las personas que participen, lo harán con voz y voto y serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus actuaciones u omisiones, para regular la participación de los ciudadanos en el precedente mecanismo de participación ciudadana el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puyango, se acogerá a lo que dictamine la ordenanza específica vigente para el efecto.

TITULO V DEL CONTROL SOCIAL.

CAPITULO I DE LAS VEEDURIAS CIUDADANAS.

Art. 68. De las veedurías ciudadanas.- Las veedurías ciudadanas constituyen mecanismos de seguimiento, vigilancia, y control social de la gestión pública Municipal, con el objeto de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, previo, durante o posterior a la ejecución de obras civiles y/ o servicios públicos que construya o preste el GAD Municipal de Puyango, así como exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración pública del Gobierno Municipal de Puyango.

Las veedurías no constituyen órganos ni dependencias del Gobierno Municipal, por lo tanto no existe relación de dependencia laboral, financiera ni administrativa entre el Gobierno Municipal de Puyango y

los miembros de las veedurías ciudadanas. El ejercicio de la veeduría tiene carácter cívico, voluntario y proactivo.

Art. 69. De su instauración.- Su funcionamiento, conformación, procedimiento y resultados se regirá conforme al Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, expedido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), **mediante Resolución Nro. PLE-388-22-11-2016 y reforma mediante Resolución Nro. PLE-CPCCS-822-01-11-2017; y, reglamento de Veedurías Ciudadanas en estado de excepción o fuerza mayor, promulgado mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-56-030-2020-134, emitido el 22 de abril del 2020.**

Art. 70. De las facilidades que prestará el Gobierno Municipal de Puyango.- Todas y todos los funcionarios y servidores municipales, especialmente las autoridades electas o nombradas deberán facilitar toda la información necesaria para la ejecución de las veedurías ciudadanas. Esta información deberá ser solicitada por escrito. En caso de no ser satisfecha la petición de información, el o los funcionarios y funcionarias involucradas en dicha omisión estarán sujetos al trámite y sanciones dispuestas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Art. 71. Idoneidad.- Las y los veedores ciudadanos no tendrán derecho a remuneraciones, dietas u otros emolumentos de cualquier tipo. Son iniciativas ciudadanas y deberán ser previamente calificados y acreditados. No podrán ser veedores o veedoras quienes adeuden al Gobierno Municipal, tengan interés particular y político, conflictos de interés de cualquier tipo con las o los dignatarios municipales o que tengan juicios sin sentencia debidamente ejecutoriada contra la municipalidad.

CAPITULO II DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA GESTIÓN TRANSPARENTE EN LA ADMINISTRACION DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PUYANGO.

Art. 72. Derecho ciudadano a la rendición de cuentas.- Las ciudadanas y ciudadanos del Cantón Puyango, en forma individual o colectiva, tienen derecho a la rendición de cuentas de las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como de los medios de comunicación social.

Art. 73. Definición.- Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes; y, representantes legales del Gobierno Municipal de Puyango, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos del Gobierno Municipal.

Art. 74. Sujetos obligados.- Las autoridades del Gobierno Municipal de Puyango, electas o de libre remoción, representantes legales de las Empresas Públicas Municipales y Órganos Adscritos creados mediante acto normativo, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos Municipales sobre sus acciones y omisiones.

Art. 75.- De los objetivos.- La rendición de cuentas tiene los siguientes objetivos:

1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública.
2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las autoridades, funcionarios y demás servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puyango.

3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas emitidas por el Gobierno Municipal en beneficio de la ciudadanía del Cantón Puyango.
4. Prevenir, denunciar y combatir la corrupción y las acciones que ejecutan los mandatarios y que afectan de una u otra manera a los ciudadanos; valorar y acoger las observaciones y sugerencias realizadas y publicitadas por parte de la ciudadanía, en la gestión pública del Gobierno Municipal de Puyango.
5. Corregir oportunamente procesos que no han sido bien concebidos, ni priorizados por la colectividad o que carecen de objetivos claros respecto al bienestar de la ciudadanía del cantón Puyango.

Art. 76. Del nivel político.- Las autoridades elegidas por votación popular para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puyango, están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre:

- 1.- Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente en la campaña electoral;
- 2.- Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales;
- 3.- Presupuesto general y presupuesto participativo;
- 4.- Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; y,
- 5.- Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional

Art. 77. Del nivel programático y operativo.- Las funcionarias y los funcionarios, directivos y responsables de la conducción de unidades administrativas, administraciones territoriales, empresas y Organismos Adscritos del Gobierno Municipal de Puyango que manejen fondos y recursos, están obligados, principalmente, a rendir cuentas sobre:

- 1.- Presupuesto aprobado y ejecutado;
- 2.- Indicadores de cumplimiento de metas en función de los planes operativos anuales;
- 3.- Contratación de obras y servicios;
- 4.- Adquisición y enajenación de bienes; y,
- 5.- Compromisos asumidos con la comunidad.

Art. 78. Mecanismos.- Corresponde a la presente ordenanza, en concordancia con lo que dicta la norma y el Consejo Nacional de Participación Ciudadana y Control Social, aplicar y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las Autoridades, funcionarias y funcionarios, directivos, que manejen fondos y recursos públicos y desarrollen actividades de interés público en el Gobierno Municipal de Puyango.

Art. 79. Periodicidad.- La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva del Cantón Puyango, de acuerdo con la Constitución, la Ley y la presente Ordenanza.

Art. 80.- Fases y cronología del proceso de rendición de cuentas.-

Fase	Descripción/responsables	Tiempo de ejecución
1. Planificación y facilitación del proceso desde la Asamblea Local	1.1. E Comité Cantonal por la Equidad, por delegación de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana, realizarán la consulta a la ciudadanía sobre los temas específicos que se requiere rinda cuentas el GAD Municipal y sus Autoridades.	Mes de febrero.
2. Evaluación de la gestión y elaboración del Informe	2.1. El GAD Municipal y las Autoridades de elección popular, levantarán información sobre los requerimientos de la ciudadanía y elaborarán los respectivos informes.	Primera semana del mes de marzo

Institucional.	2.2. El GAD Municipal y las Autoridades de elección popular, entregan los informes al Comité Cantonal por la equidad y a través de esta instancia a la Asamblea Cantonal de Participación ciudadana	Tercera semana del mes de marzo
3. Deliberación pública y evaluación ciudadana del Informe Institucional	3.1. El Comité Cantonal por la equidad, por delegación de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana, previo a la deliberación pública, revisará y evaluará los informes de rendición de cuentas presentados por el GAD Municipal de Puyango y las Autoridades de elección popular.	Primera semana de abril.
	3.2. Previo a la deliberación pública, los informes serán difundidos ampliamente a la ciudadanía a través de los medios de comunicación con los que cuenta el GAD Municipal de Puyango, además a través de estos medios se harán las invitaciones para las presentaciones y deliberaciones de dichos informes ante la Asamblea Cantonal de Participación y ciudadanía en general.	Segunda semana de abril
	3.3. Presentación del Informe de rendición de cuentas a la Asamblea Cantonal de participación Ciudadana y ciudadanía en general.	Tercera semana de abril
	3.4. El GAD Municipal, El Alcalde, Concejales y quienes dirigen las Empresas Públicas, recogerán todas las observaciones y recomendaciones generadas a través de todos los medios de los informes presentados y levantarán una acta que será suscrita por el Presidente de la Asamblea Cantonal de Participación ciudadana, quién preside el Comité Cantonal por la Equidad, y las personas responsables de los informes.	Cuarta semana de abril
4. Incorporación de la Opinión Ciudadana, retroalimentación y seguimiento	4.1. El GAD Municipal, El Alcalde, Concejales y quienes dirigen las Empresas Públicas, elaborarán planes de trabajo que recojan las sugerencias y recomendaciones de la ciudadanía suscritas en el acta , dichos planes serán entregados luego a la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana, al Comité Cantonal por la Equidad, al Consejo Cantonal de planificación y al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para su seguimiento y verificación.	Segunda y tercera semana de mayo

En referencia a las fechas establecidas en el presente cronograma, en años donde se lleve a cabo procesos electorales la fase 3, se cumplirá en el mes de mayo y la fase 4 en el mes de junio, hay que destacar además que el cumplimiento de este artículo estará supeditado a lo que periódicamente dictamine el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), en el reglamento que para el efecto apruebe y disponga su aplicación.

Art. 81. Casos especiales de rendición de cuentas.- En circunstancias especiales, suscitadas por eventos catastróficos de carácter local, nacional o internacional y que no permita cumplir con lo estipulado en el Art. Anterior, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puyango y personas responsables con el deber de cumplir con la rendición de cuentas anual, se acogerán a las disposiciones que dictamine el Concejo de Participación Ciudadana y Control Social, quién tiene la facultad de emitir dichas disposiciones de oficio y/o consulta.

CAPITULO III DE LAS DENUNCIAS.

Art. 82. Acción Pública para Presentar Denuncias.- Cualquier persona, de forma individual o colectiva, podrán presentar denuncias ante el pleno del Concejo del Gobierno Municipal de Puyango, de actos de corrupción o de acciones que afecten los derechos de participación ciudadana, derivados del ejercicio de las actividades que realicen los funcionarios y servidores del Gobierno Municipal.

Art. 83. Requisitos de la denuncia.- La denuncia se lo hará por escrito y tendrá básicamente el siguiente contenido:

- 1.- Plena identificación del denunciante;
- 2.- Fundamentos de hecho descritos con precisión y claridad;
- 3.- Norma legal infringida;
- 4.- Prueba aportada y solicitada;
- 5.- Dirección y/o domicilio para notificaciones, y;
- 6.- Firma o firmas de responsabilidad.

Art. 84. Normas comunes.- El o la denunciante, será parte del proceso investigativo con derecho de acceso al expediente; la Alcaldesa o el Alcalde pasará el expediente de denuncia a la **Comisión de Participación Ciudadana Legislación y Fiscalización del Concejo Municipal de Puyango**, para el trámite respectivo, en cumplimiento al debido proceso establecido en la Constitución de la República se notificará al servidor público denunciado para que ejerza el derecho a la defensa por las imputaciones propuestas en su contra; la Comisión de Participación Ciudadana Legislación y fiscalización, concluido el proceso investigativo notificará al denunciante y al Pleno del Concejo del Gobierno Municipal de Puyango, el plazo para la sustanciación de la denuncia será de 90 días.

De existir mérito se remitirá el trámite a la Delegación Provincial de Contraloría General del Estado, Fiscalía o a la Delegación Distrital del Ministerio de Trabajo para la investigación y sanción si hubiere lugar.

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.- Con la aprobación, sanción y socialización de la presente ordenanza confórmense las diferentes instancias de participación ciudadana establecidas en la presente ordenanza.

SEGUNDA.- Excepto quienes los presiden, ninguno de los integrantes de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana, el Comité Cantonal por la Equidad y el Comité Cantonal de Presupuesto, podrán presentar información, propuestas, tesis u opiniones personales a nombre o representación de dichas instancias de participación ciudadana, sin contar con la autorización por escrito de quienes las presiden, si esto ocurriera dicho miembro será amonestado por escrito, si se reincidiera en la falta será expulsado de la Unidad Básica de participación ciudadana a la cual pertenece.

TERCERA.- La inobservancia o incumplimiento de la presente ordenanza por parte de los dignatarios de elección popular, funcionarios municipales y ciudadanos, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que hubiere lugar, serán sancionados con el debido proceso, por la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana, el Consejo Nacional de Participación Ciudadana y control Social (CPCCS), en base a lo que dicta la Ley y reglamentos creados para el efecto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- A través de los medios digitales, escritos y radiales, en el lapso de 30 días, contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, la Municipalidad convocará a las y los representantes de las entidades dependientes y de las organizaciones sociales, gremiales, culturales, de género, generacional y otras del ámbito cantonal, que se inscriban en Secretaría del Concejo Municipal como Unidades Básicas de Participación dentro del Sistema de Participación Ciudadana del cantón Puyango, e inscriban a la vez su representante principal y suplente, quienes participarán en la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana. En la convocatoria se detallarán los requisitos necesarios para el registro.

SEGUNDA.- Inscritas las Organizaciones y quienes las representan, en los 30 días siguientes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puyango, convocará e instalará la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana de Puyango.

TERCERA.- El presente orden legal, en tiempos de eventos catastróficos de carácter local, nacional o internacional, que causen conmoción generalizada dentro del territorio del cantón Puyango y/o país y que el Gobierno Municipal de Puyango o el Estado en respuesta a esto adopte y/o dictamine normas y disposiciones legales especiales, como es el caso actual de la Pandemia del COVID – 19, la presente ordenanza se acogerá a las normas y disposiciones que sobre la materia se refieran a lo estipulado en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERO.- Deróguese la “**Ordenanza de participación Ciudadana del cantón Puyango**” discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de Puyango, los días 11 y 15 de febrero del 2011, y sancionada por el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puyango, el día 18 de febrero del 2011.

DISPOSICIÓN FINAL.

PRIMERO. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y página web de la institución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Es dada y firmada en la Sala de Sesiones del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puyango, a los veintiún días del mes de abril del 2021



Firmado electrónicamente por:
**JOSE HERNAN
ENCALADA
ELIZALDE**

Ing. Hernán Encalada Elizalde.
ALCALDE DEL CANTÓN PUYANGO.



Firmado electrónicamente por:
**TATIANA
IVANOVSNNA COSTA
CORDOVA**

Abg. Tatiana Costa Córdova.
**SECRETARIA GENERAL DEL GADM DE
PUYANGO.**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Certifico que la “**ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CONFORMA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUYANGO**”, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Puyango en primer debate en la Sesión Ordinaria Nro. 078 de fecha 07 de octubre del 2020; y, en segundo y definitivo debate en la Sesión Ordinaria Nro. 106 de fecha 21 de abril 2021.



Firmado electrónicamente por:
**TATIANA
IVANOVSNNA COSTA
CORDOVA**

Abg. Tatiana Costa Córdova.
SECRETARIA GENERAL DEL GADM DE PUYANGO.

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GAD DE PUYANGO.- En la ciudad de Alamor, a los veintitrés días del mes de abril del 2021, a las 10h45am *VISTOS.-* De conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito al ejecutivo tres ejemplares de igual contenido de la **“ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CONFORMA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUYANGO”**, con la finalidad de que en el plazo de ocho días la sancione o la observe de conformidad a lo previsto en la Constitución y la Ley.



Abg. Tatiana Costa Córdova.

SECRETARIA GENERAL DEL GADM PUYANGO.

EJECÚTESE:

ALCALDÍA DEL CANTÓN PUYANGO.- Alamor, 26 de abril del 2021, a las 15h00pm.- *VISTOS.-* De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y dando cumplimiento con las disposiciones legales **SANCIONO** la **“ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CONFORMA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUYANGO”**, para que entre en vigencia a partir de su aprobación y respectiva publicación en el Registro Oficial.



Ing. Hernán Encalada Elizalde.

ALCALDE DEL CANTÓN PUYANGO.

CERTIFICO: Que el Ing. Hernán Encalada Elizalde, Alcalde del cantón Puyango, proveyó y firmó la ordenanza que antecede a los veintiséis días del mes de abril del dos mil veintiuno a las 15h00pm.



Abg. Tatiana Costa Córdova.

SECRETARIA GENERAL DEL GADM PUYANGO.

11.6 ANEXO 6. Documentación recibida.



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN
PUYANGO
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
Telf.: 2 680 119 Fax: 2 680 211
PUYANGO – LOJA – ECUADOR

Oficio. Nro. 033-DOL-DP-GADMP-2021
Alamor, 06 de septiembre de 2021.

Señor,
Marlon Ignacio Ludeña Jaramillo
ESTUDIANTE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
Ciudad. -

De mis consideraciones:

Reciba cordiales saludos, en espera de que se encuentre con salud y bienestar.
En atención su oficio sin número, de fecha 24 de agosto de 2021, me permito dar respuesta a lo solicitado.

1) ESPACIOS - MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA - contemplados en la constitución y Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social.

- Audiencia pública
- Cabildo popular
- Consejo de planificación local
- Silla vacía
- Consejos Consultivos
- Otros

Mecanismos utilizados por la ciudadanía del cantón Puyango.

2019 – Rendición de Cuentas 2020.

ESPACIOS - MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	NÚMERO DE MECANISMOS IMPLEMENTADOS:	QUÉ ACTORES PARTICIPARON: (sectores, entidades, organizaciones, OTROS)
Audiencia pública/Asamblea Cantonal.	2	Presidente de barrios urbanos y rurales, directivos de organizaciones sociales, etc.
Consejo de planificación local	4	Autoridades GAD Municipal, funcionarios del GAD Municipal delegados por el alcalde, delegados de la ciudadanía.
Silla vacía	1	Colectivo Unidos por Puyango. - Se debatió un artículo de la ordenanza de predios urbanos y se socializó la forma de cálculo del impuesto predial progresivo aplicado por el GADM Puyango.

Guayaquil y Juan Montalvo (Alamor)
Telf.: + (593 7) 2 680 119
www.puyango.gob.ec



ADMINISTRACIÓN 2019 -2023

Así mismo la planificación de las reuniones se las realiza con la debida anticipación para que lleguen a tiempo y puedan ser agendadas, así como para que puedan obtener los permisos respectivos, para el caso de participación de funcionarios públicos.

Al finalizar todas las reuniones se elaboran actas, las mismas que dan fe de los temas tratados, así como de los acuerdos y compromisos a los que se llegan. También material de verificación, como fotografías, que se colocan en las redes sociales para conocimiento y opinión de toda la ciudadanía.

Posteriormente a contar con un PDOT aprobado, previo a la realización de los estudios de cada proyecto se realiza un **espacio de socialización con los principales involucrados y beneficiarios del mismo**, a fin de contar con sus observaciones/sugerencias para la mejora del mismo, así como para que conozcan los beneficios que traerá a la comunidad en particular y a la sociedad en general.

Además, previo al inicio de las intervenciones se realiza un **acto simbólico de arranque del proyecto**, en que se socializa el monto del proyecto, tipo de financiamiento, modalidad de ejecución, entre otros temas relevantes dependiendo de cada proyecto en particular.

Para mayor información le invito a revisar las redes sociales del GADM Puyango, así como la pagina web institucional.

facebook: [/DePuyango](#)

Twitter: [@DePuyango](#)

Instagram: [Municipio de Puyango](#)

youtube: [GADM del Cantón Puyango](#)

<https://www.gadmpuyango.gob.ec/>

Esperando que la información proporcionada sea de utilidad para el trabajo que se encuentra realizando, me suscribo.

Atentamente,



Econ. Delia Orozco Leiva



DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN DEL GADM PUYANGO

Guayaquil y Juan Montalvo (Alamor)

Tel.: + (593 7) 2 680 119

www.puyango.gob.ec



ADMINISTRACIÓN 2019 -2023

ÍNDICE

CERTIFICACIÓN.....	ii
AUTORÍA.....	iii
DEDICATORIA.....	v
AGRADECIMIENTO.....	vi
1. TÍTULO.....	1
2. RESUMEN.....	2
3. INTRODUCCIÓN.....	6
4. REVISIÓN DE LITERATURA.....	8
4.1 Derechos Ciudadanos.....	8
4.2 Participación Ciudadana.....	10
4.2.1 Origen de la participación.....	12
4.2.2 Principios de Participación.....	12
4.2.3 Mecanismos De Participación Ciudadana.....	15
4.2.4 Teorías de participación ciudadana.....	19
4.2.4.1 Teoría de la escalera de participación.....	19
4.2.4.2 Teoría metodológica de la participación ciudadana.....	24
4.2.5 Estrategias para fomentar la participación ciudadana.....	26
4.2.5.2 El libro blanco.....	26
4.2.5.2 Actuaciones del gobierno.....	27
4.3 Administración Pública.....	29
4.3.1 Gestión Pública.....	29
4.3.2 Toma de decisiones.....	30
4.4 El Gobierno Local.....	30
4.4.1 Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.....	31
4.4.1.1 Objetivos.....	33
4.4.1.2 Metas.....	34
4.4.1.3 Planificación.....	34
4.4.1.4 Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.....	35
4.4.1.5 Plan Operativo Anual.....	36
4.4.1.6 Plan Operativo Institucional.....	37

4.5 Normativa Legal de la Participación Ciudadana.....	37
4.5.1 Constitución de la República del Ecuador.....	37
4.5.2 Plan Nacional de Desarrollo Toda una Vida.....	40
4.5.2.1 Eje 3: Más sociedad, mejor estado.....	41
4.5.2.2 Objetivo 7: Incentivar una sociedad participativa, con un Estado cercano al servicio de la comunidad.....	41
4.5.3 Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.....	41
4.5.4 Ordenanza sustitutiva que conforma y regula el funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Puyango.....	43
4.5.4.1 Asamblea Cantonal de Participación.....	43
4.5.4.1.1 Creación.....	43
4.5.4.1.2 Integrantes.....	44
4.5.4.1.3 Deberes y atribuciones.....	46
4.6 Caracterización del Cantón Puyango.....	47
5. MATERIALES Y MÉTODOS.....	50
6. RESULTADOS.....	54
Objetivo N° 1. Identificar los mecanismos de participación utilizados por los habitantes del cantón Puyango.....	54
Objetivo N° 2. Describir las estrategias implementadas por el GADM de Puyango para incentivar la participación ciudadana en el cantón.....	61
Objetivo N° 3. Establecer la incidencia de los mecanismos de participación utilizados por la ciudadanía en la gestión del GADM de Puyango.....	65
7. DISCUSIÓN.....	68
7.1 Objetivo N° 1. Identificar los mecanismos de participación utilizados por los habitantes del cantón Puyango.....	68
Objetivo N° 2. Describir las estrategias implementadas por el GADM de Puyango para incentivar la participación ciudadana en el cantón.....	69
Objetivo N° 3. Establecer la incidencia de los mecanismos de participación utilizados por la ciudadanía en la gestión del GADM de Puyango.....	72
8. CONCLUSIONES.....	75
9. RECOMENDACIONES.....	76
10 BIBLIOGRAFÍA.....	77
11. ANEXOS.....	81

11.1 ANEXO 1. Pre – Proyecto de tesis.....	81
11.2 ANEXO 2. Formato de la entrevista.....	108
11.3 ANEXO 3. Formato de la encuesta.....	111
11.4 ANEXO 4. Fotografías de entrevistas.....	115
11.2 ANEXO 2. Fotografías de recolección de información.....	118
11.5 ANEXO 5. Ordenanza de participación ciudadana.....	122
11.6 ANEXO 6. Documentación recibida.....	150

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Conocimiento de mecanismos de participación.....	55
Figura 2. Uso de mecanismos de participación.....	57
Figura 3. Importancia de la participación ciudadana.....	58
Figura 4. Propuestas presentadas al Cabildo.....	59
Figura 5. Interés por participar en la toma de decisiones.....	60
Figura 6. Consultas populares realizadas en el cantón.....	61
Figura 7. Asambleas ciudadanas realizadas en el cantón.....	62
Figura 8. Conocimiento de la Asamblea de Participación.....	63
Figura 9. Campañas de difusión sobre la participación ciudadana.....	64
Figura 10. Sugerencias Ciudadanas.....	67

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Formas de Participación Ciudadana.....	11
Tabla 2. Mecanismos de Participación Ciudadana.....	15
Tabla 3. Actuaciones del Gobierno.....	27
Tabla 4. Muestra Poblacional.....	53
Tabla 5. Mecanismos conocidos	56